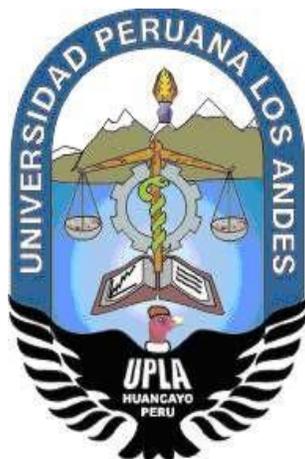


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

“Ley N° 30021 de Promoción de la Alimentación Saludable y su extensión en favor de Población Adulta Mayor, Huancavelica 2020”

Para optar el título profesional : Abogado
Autor : Bach. Héctor Mamani Vargas
Asesora : Mg. Ángela María Rivera Paucarpura
Línea de investigación : Desarrollo Humano y Derecho
Inicio y Culminación : 15 – 04 – 2021
26 – 11 – 2021

Huancayo – Perú

2021

ASESORA

Mg. Ángela María Rivera Paucarpura

DEDICATORIA

El presente estudio se los dedico a mis padres: Pablo y Domitila, quienes fueron y serán una gran inspiración en mi vida.

A mi esposa e hija: Celestina Zúñiga y Misley Mamani, por toda la tolerancia que me tuvieron cuando no estuve presente en algunos momentos familiares, fue cuando me entregué del todo al estudio y trabajo.

AGRADECIMIENTOS

Por la magnitud de sus aportes que permitieron concluir el presente trabajo de investigación; mi gratitud a: Mg. Ángela María Rivera Paucarpura, Mg. Laura Veramendi, Obsta. Jessy Terreros, Mg. María Centeno, Obsta. Nataly Elías, Mg. Maritza Jorge, Enf. Alejandro Gaspar, Mg. Isabel Rivera, Ing. Sonia Rodríguez, Obsta. María Del Carmen Dueñas, Mg. Saúl Quispe, Abog. Rubén Quinto, Abog. Mariluz Quispe, Abog. Gilmer Martínez, Abog. Hamer Quinto, Abog. Edwin Gómez, Abog. Jorge Juscamaita, Abog. Luís Rojas, Abog. Yovana Oré y Abog. Jhem Rojas.

INDICE

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
ÍNDICE	v
ÍNDICE DE TABLAS	viii
ÍNDICE DE FIGURAS	x
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
INTRODUCCIÓN	13
CAPÍTULO I	15
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	15
1.1. Descripción de la realidad problemática	15
1.2. Delimitación del problema	18
1.3. Formulación del problema	19
1.4. Justificación	19
1.5. Objetivos	20
CAPÍTULO II	21
MARCO TEÓRICO	21
2.1. Antecedentes	21

2.2. Bases teóricas.....	26
2.3. Marco conceptual.....	35
CAPÍTULO III.....	39
HIPÓTESIS Y VARIABLES	39
3.1. Hipótesis general.....	39
3.2. Hipótesis específica.....	39
3.3. Variables	40
3.4. Operacionalización de variables	41
CAPÍTULO IV.....	43
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	43
4.1. Diseño de investigación	43
4.2. Tipo y nivel de la investigación	44
4.3. Enfoque de la investigación	45
4.4. Método de la investigación	45
4.5. Población y muestra	45
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	47
4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	50
4.8. Aspectos éticos de la investigación.....	50
CAPÍTULO V: RESULTADOS	51
5.1. Resultados descriptivos.....	51

5.2. Resultados Inferenciales	67
5.3. Resultados de las entrevistas.....	72
DISCUSIONES.....	81
CONCLUSIONES	88
RECOMENDACIONES	89
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	90
ANEXOS	97
Anexo 1: Matriz de consistencia.....	97
Anexo 2: Instrumentos.....	99
Anexo 3: Confiabilidad del cuestionario.....	101
Anexo 4: Juicio de expertos para el cuestionario	104
Anexo 5: Guía de entrevista a expertos	116
Anexo 6: Juicio de expertos para la guía de entrevistas.....	121
Anexo 7: Entrevista a expertos	139
Anexo 8: Fotografías.....	177
Anexo 9: Base de datos.....	185

ÍNDICE DE TABLAS

<i>Tabla 1.</i> Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes	41
<i>Tabla 2.</i> Política del Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores	42
<i>Tabla 3.</i> Criterio de expertos para la guía de entrevista.....	48
<i>Tabla 4.</i> Criterio de expertos para el cuestionario.....	49
<i>Tabla 5.</i> Estadísticas de fiabilidad	50
<i>Tabla 6.</i> Frecuencias y porcentajes para la pregunta 01.....	51
<i>Tabla 7.</i> Frecuencias y porcentajes para la pregunta 02.....	52
<i>Tabla 8.</i> Frecuencias y porcentajes para la pregunta 03.....	53
<i>Tabla 9.</i> Frecuencias y porcentajes para la pregunta 04	54
<i>Tabla 10.</i> Frecuencias y porcentajes para la pregunta 05.....	55
<i>Tabla 11.</i> Frecuencias y porcentajes para la pregunta 06.....	56
<i>Tabla 12.</i> Frecuencias y porcentajes para la pregunta 07.....	57
<i>Tabla 13.</i> Frecuencias y porcentajes para la pregunta 08.....	58
<i>Tabla 14.</i> Frecuencias y porcentajes para la pregunta 09.....	59
<i>Tabla 15.</i> Frecuencias y porcentajes para la pregunta 10.....	60
<i>Tabla 16.</i> Frecuencias y porcentajes para la pregunta 11	61
<i>Tabla 17.</i> Frecuencias y porcentajes para la pregunta 12.....	62
<i>Tabla 18.</i> Frecuencias y porcentajes para la pregunta 13.....	63
<i>Tabla 19.</i> Frecuencias y porcentajes para la pregunta 14.....	64
<i>Tabla 20.</i> Frecuencias y porcentajes para la pregunta 15.....	65
<i>Tabla 21.</i> Frecuencias y porcentajes para la pregunta 16.....	66
<i>Tabla 22.</i> Correlaciones para la hipótesis general.....	67

<i>Tabla 23.</i> Correlación para la hipótesis específica 01.....	68
<i>Tabla 24.</i> Correlación para la hipótesis específica 02.....	69
<i>Tabla 25.</i> Correlación para la hipótesis específica 03.....	70
<i>Tabla 26.</i> Correlación para la hipótesis específica 04.....	71

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Frecuencias y porcentajes para la pregunta 01	51
Figura 2. Frecuencias y porcentajes para la pregunta 02	52
Figura 3. Frecuencias y porcentajes para la pregunta 03	53
Figura 4. Frecuencias y porcentajes para la pregunta 04	54
Figura 5. Frecuencias y porcentajes para la pregunta 05	55
Figura 6. Frecuencias y porcentajes para la pregunta 06	56
Figura 7. Frecuencias y porcentajes para la pregunta 07	57
Figura 8. Frecuencias y porcentajes para la pregunta 08	58
Figura 9. Frecuencias y porcentajes para la pregunta 09	59
Figura 10. Frecuencias y porcentajes para la pregunta 10	60
Figura 11. Frecuencias y porcentajes para la pregunta 11	61
Figura 12. Frecuencias y porcentajes para la pregunta 12	62
Figura 13. Frecuencias y porcentajes para la pregunta 13	63
Figura 14. Frecuencias y porcentajes para la pregunta 14	64
Figura 15. Frecuencias y porcentajes para la pregunta 15	65
Figura 16. Frecuencias y porcentajes para la pregunta 16	66

RESUMEN

El presente estudio titulado “Ley N° 30021 de promoción de la alimentación saludable y su extensión en favor de población adulta mayor, Huancavelica 2020”, se emprendió con el objetivo de Determinar cuáles son los fundamentos jurídicos para la extensión del ámbito de aplicación de la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable en favor del adulto mayor, Huancavelica, 2020; desarrollado con un enfoque cuantitativo y un nivel Descriptivo, correlacional – causal, involucrando unamuestra de 321 adultos mayores del distrito de Huancavelica a quienes se les aplicó una encuesta y 14 profesionales en derecho y/o salud a quienes se les aplicó una entrevista cualitativa.

A partir del estudio se halló una correlación positiva con un coeficiente de correlación de Pearson (r) de 0.957 (95.7%), con un nivel de significancia bilateral de 0.000 que es menor a la significación máxima de 0.05 (5%), por lo tanto, se acepta la hipótesis de la investigación, se rechaza la hipótesis nula y se asume que El Derecho a la salud y el Derecho a un envejecimiento digno permiten los fundamentos para la extensión de la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable en favor del adulto mayor, Huancavelica, 2020.

Palabras clave: Ley de la Promoción de la Alimentación Saludable, Adulto mayor.

ABSTRACT

This study entitled "Law N° 30021 on the promotion of healthy eating and its extension in favor of the elderly population, Huancavelica, 2020", was undertaken with the objective of Determining results are the legal bases for the extension of the scope of application of the Law for the Promotion of Healthy Eating in favor of the elderly, Huancavelica, 2020; developed with a mixed approach and a correlational - causal level, involving a sample of 321 older adults from the district of Huancavelica who applied a survey and 14 professionals in law and / or health to whom a qualitative interview was applied.

From the study, a positive correlation was found with a Pearson correlation coefficient (r) of 0.970 (97%), with a bilateral significance level of 0.000 that is less than the maximum significance of 0.05 (5%), therefore Therefore, the research hypothesis is accepted, the null hypothesis is rejected and it is assumed that Health and the Right to a dignified aging provide the basis for the extension of the Law for the Promotion of Healthy Eating in favor of adults mayor, Huancavelica, 2020.

Keywords: Law for the Promotion of Healthy Eating, Elderly.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación comprende un tema de importancia social en el contexto del área de los Derechos Humanos. El título de la investigación es “Ley N° 30021 de promoción de la alimentación saludable y su extensión en favor de población adulta mayor, Huancavelica 2020”. Tiene como objetivo general determinar cuáles son los fundamentos jurídicos para la extensión del ámbito de aplicación de la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable en favor del adulto mayor, Huancavelica, 2020. Asimismo, se trata de un trabajo de investigación cuya importancia radica en la extensión de la Ley N° 30021 hacia la población adulto mayor de nuestro país. El estudio consta de los siguientes capítulos:

CAPÍTULO I: Se hace referencia al problema de investigación, el planteamiento del problema, un análisis de la problemática, la delimitación del problema, la formulación del problema general y problemas específicos, razones que justifican la presente investigación y por último el objetivo general y objetivos específicos.

CAPÍTULO II: Comprende el marco teórico, se desarrollaron los antecedentes de investigaciones internacionales y antecedentes de investigaciones nacionales, se fundamentan las bases teóricas y el marco conceptual.

CAPÍTULO III: Contiene la hipótesis general y específicas, así como las variables de investigación y la matriz de operacionalización de variables.

CAPÍTULO IV: Abarca la metodología de investigación, el diseño, tipo y nivel, el enfoque y método de la investigación. Asimismo, la población y la muestra del presente estudio,

las técnicas e instrumentos de recolección de datos y las técnicas de procesamiento de datos. Por último, los aspectos éticos de la presente investigación.

CAPÍTULO V: Indica los resultados descriptivos presentadas en tablas de frecuencias y porcentajes, resultados inferenciales presentadas en tablas de correlaciones para la hipótesis general e hipótesis específicas y resultados de las entrevistas en relación al objetivo general y objetivos específicos.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Actualmente, a nivel mundial se han adoptado malos hábitos alimenticios en todas las etapas de la vida y la población adulta mayor no ha sido exenta, en ese contexto varios países vienen ajustando el sistema de salud en favor de los ancianos. Es importante crear ambientes dignos y apropiados que permitan combatir los estereotipos del envejecimiento y propiciar una vida digna y saludable.

El 23 de diciembre de 2020, por Decreto Supremo N° 044-2020-RE, el Estado Peruano ha ratificado la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, cuyo objetivo es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, contribuye a la inclusión, integración y participación en la sociedad. Asimismo, los artículos 1 y 4 de la Constitución Política del Perú estipulan que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; por lo tanto, los grupos en situación de vulnerabilidad gozan de una especial protección por parte del Estado y la comunidad, siendo ese el caso de las personas adultas mayores.

Por ello, el 17 de mayo de 2013, el Congreso de la República del Perú emitió la siguiente ley: Ley de Promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes, mediante Decreto Supremo N°017-2017-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley N°30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable (2017), ley que busca la promoción y protección efectiva del derecho al crecimiento, salud pública y desarrollo de promoción de alimentación

saludable en los niños, niñas y adolescentes; esta ley implementa medidas como las acciones educativas, fomento de la actividad física, implementación de comedores saludables en instituciones educativas, supervisión de publicidades, con el fin de prevenir enfermedades relacionadas al sobrepeso, obesidad, etc

La importancia de esta ley es indudable, ya que está dirigida a un sector de la población que se encuentra en formación y desarrollo, pero, ¿Qué sucede con los demás sectores de la población?; la Dirección de Personas Adultas Mayores del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (2008), señala que conforme al transcurso del tiempo, la calidad de vida y de salud del ser humano, dependen en gran medida de la alimentación que recibe; esto significa que cuanto más edad se tiene, se incrementa la vulnerabilidad, por ello, la alimentación saludable en la etapa de adultez mayor también resulta ser igual de importante que la alimentación en la etapa de la niñez y adolescencia.

Actualmente, en el Perú, los adultos mayores son una población grande y en riesgo. Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2020), la población adulta mayor alcanzaría un promedio de 4 millones 140 mil personas para el 2020. En la última década, se constató que el crecimiento de la población de este grupo etario fue de tasa promedio anual de 4,9%, lo cual es superior al crecimiento de la población total del país (1,3%).

Asimismo, se constató que los problemas de salud crónica afectan al 79,9% y 70,8% de la población adulta mayor femenina y masculina, respectivamente, con una diferencia de 9,1% entre ambos géneros. También se evidenció que, las mujeres residentes en el Lima Metropolitana son las más afectadas por problemas de salud crónica en 81,2%; mientras que, en el resto Urbano y el Área rural, les afecta en 80,8% y 73,9%, respectivamente (INEI, 2020, p.9). Por otro lado, la información sobre la población, es posible ubicarlo en el documento de trabajo: Análisis de Situación de Salud Departamento de Huancavelica (2018), en lo que respecta a la Tabla N° 11

sobre la Población y % Crecimiento Poblacional por Grupos Etéreos Huancavelica 2007-2017, se tiene la comparación de la población adulta mayor de la región Huancavelica entre los años 2007 al 2017 presenta un crecimiento del 14,76%, es decir que existen 5 840 adultos mayores más que en el 2007. De igual manera en la data de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, en lo que respecta a Población estimada por edades simples y grupos de edad, según departamento, provincia y distrito, se observa que la población adulta mayor del Distrito de Huancavelica, en el año 2019 fue de 2 215, en el año 2020 de 2382 y en el año 2021 de 1924.

Entonces, la Ley N° 30021 está diseñada para el beneficio de los niños, niñas y adolescentes, pero, su alcance no estaría logrando involucrar a otros sectores de la población en situación de vulnerabilidad, como son los adultos mayores. Por ello, es preciso mencionar que el 21 de julio del 2016 el Congreso de la república ha dado la ley siguiente: Ley de Persona Adulta Mayor. En la Ley Nro. 30490 “Ley de la Persona Adulta Mayor”, en el artículo 5 inciso a) refiere que el adulto mayor tiene derecho a una vida digna, plena, independiente, autónoma y saludable; el cual se instrumentaliza con el plan nacional para las personas adultas mayores, diseñado con el objetivo de “mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores mediante la satisfacción integral de sus necesidades, su participación activa y la promoción de sus derechos, desarrollando intervenciones articuladas entre los distintos niveles del Estado y la sociedad civil” (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2013, p. 39). Pero, en la práctica, estas medidas legislativas, no estarían logrando en los adultos mayores, los mismos fines que logra la Ley N°30021 en los niños, niñas y adolescentes, con respecto a la alimentación y la nutrición saludable.

Posteriormente, el 26 de agosto de 2018 mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP aprueba el Reglamento de la Ley de la Persona Adulta Mayor; siendo derogada con el Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP.

En este sentido, Colombia solo cuenta con un decálogo de alimentación saludable, normativa emitida por el Ministerio de Salud de Colombia (2017), que incluyen solo

recomendaciones que promueven hábitos alimenticios saludables en niños, jóvenes, adolescentes y adultos mayores.

Mientras que, en México, los distritos de Tabasco y Oaxaca han prohibido la venta y distribución de productos con altos índices de azúcares y grasas saturadas a menores de edad (Forbes México, 2020). Estas medidas, son similares a la que se instrumentaliza en la Ley Nro. 30021 y también están dirigidas a niños, niñas y adolescentes, pero, ¿Qué sucede con los adultos mayores? Teniendo en cuenta que este sector de la población también es vulnerable, de igual forma que los niños, en el presente estudio se considera importante la extensión de la Ley Nro. 30021 en favor de la población adulta mayor, lo cual beneficiaría enormemente la salud de los ancianos de nuestro país.

1.2. Delimitación del problema

1.2.1. Delimitación espacial

El ámbito de aplicación de la presente investigación fue el Distrito de Huancavelica, donde se encuentra la población para el presente estudio.

1.2.2. Delimitación temporal

El desarrollo de la presente investigación comprendió los meses de abril a noviembre del año 2021.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Cuáles son los fundamentos jurídicos para la extensión del ámbito de aplicación de la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable en favor del adulto mayor, Huancavelica, 2020?

1.3.2. Problemas específicos

- ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos para la Promoción de la educación nutricional en favor del adulto mayor, Huancavelica, 2020?
- ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos para la Promoción del deporte y de la actividad física en favor del adulto mayor, Huancavelica, 2020?
- ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos para la Publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas en favor del adulto mayor, Huancavelica, 2020?
- ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos para la Advertencias publicitarias en favor del adulto mayor, Huancavelica, 2020?

1.4. Justificación

1.4.1. Social

El presente estudio es de importancia social, porque nos permitió comprobar el estado de desprotección por parte del estado en favor del adulto mayor sobre un envejecimiento digno y saludable. En ese contexto, es importante la extensión de la Ley N° 30021 en favor de los ancianos de nuestro país.

1.4.2. Teórica

Los resultados obtenidos de la presente investigación servirán para la modificación y/o creación de leyes en favor de los adultos mayores. Asimismo, servirá como antecedente para futuras investigaciones.

1.4.3. Metodológica

La metodología empleada en la presente investigación cuenta con validez y confiabilidad. Por lo tanto, podrá usarse en otras investigaciones locales, nacionales e internacionales.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Determinar cuáles son los fundamentos jurídicos para la extensión del ámbito de aplicación de la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable en favor del adulto mayor, Huancavelica, 2020.

1.5.1. Objetivos específicos

- Determinar cuáles son los fundamentos jurídicos para la Promoción de la educación nutricional en favor del adulto mayor, Huancavelica, 2020.
- Determinar cuáles son los fundamentos jurídicos para la Promoción del deporte y de la actividad física en favor del adulto mayor, Huancavelica, 2020.
- Determinar cuáles son los fundamentos jurídicos para la Publicidad de alimentos y bebidasno alcohólicas en favor del adulto mayor, Huancavelica, 2020.
- Determinar cuáles son los fundamentos jurídicos para las Advertencias publicitarias enfavor del adulto mayor, Huancavelica, 2020.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes internacionales

Según Balseca (2017), en su tesis para la obtención del título profesional de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, por la Universidad Nacional de Chimborazo, titulado: “Derechos de los Adultos Mayores en la legislación ecuatoriana”, tuvo como objetivo general determinar mediante un estudio jurídico y dogmático si se garantizan los derechos de los adultos mayores en el sistema jurídico de Ecuador. La metodología que se utilizó fue inductivo - descriptivo, con un tipo de investigación básica, con un diseño no experimental, la población y la muestra está conformada por 30 adultos mayores a los cuales se les aplicó la técnica del fichaje y encuesta, con la siguiente conclusión:

Los adultos mayores tienen el derecho de recibir una atención prioritaria y especializada en el ámbito público y privado, en donde el Estado establece lineamientos, políticas públicas y normas legales que garantizan el cumplimiento de los derechos de este grupo vulnerable, para lo cual el Ministerio de inclusión económica y social efectúa programas como por ejemplo el de “Atención integral del adulto mayor”, destinados a vincular a la familia y la colectividad con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los adultos mayores y de incentivar a la inclusión de los ancianos en la sociedad. (p.41)

Según Díaz (2018), en su artículo científico, titulado: *“Reflexiones sobre la protección no judicial del derecho a la salud”*, tuvo como objetivo el análisis de cómo los órganos no judiciales o jurisdiccionales de protección de los derechos humanos, específicamente en México, funcionan como entidades que abonan a la justiciabilidad del derecho a la salud frente a los vacíos que pudieran existir en los mecanismos judiciales, siendo una posible alternativa dentro de una sociedad democrática. Asimismo, el estudio propone efectivizar la justiciabilidad del derecho a la salud mediante salvaguardias administrativas, las cuales ampliarían el acceso a la justicia de las personas que sufren violaciones a sus derechos. También, mediante este análisis se reducen las objeciones existentes para lograr la exigibilidad de este tipo de derechos, y reivindica la relevancia de la protección de la salud. (pp. 2-3)

Según Allemandi et al. (2018), en su artículo científico, titulado: *“Etiquetado frontal de productos alimenticios en Argentina”*, tuvo como objetivo acercar la posición de la Fundación Interamericana del Corazón sobre políticas de etiquetado, la cual fue investigada ampliamente por dicha institución durante el 2018, frente a la problemática del rotulado de envases que se vive en Argentina. Asimismo, a nivel de Latinoamérica, diversos estudios concluyen que el sistema de advertencias es más efectivo que el sistema semáforo, en cuanto facilita a los consumidores la identificación y selección de los productos menos saludables. La posición en común de los autores es que no basta solo con etiquetar los productos, también es necesario regular el uso de técnicas de marketing para promocionar alimentos con índices nutricionales bajos y el uso de un rotulado cualitativo. (pp.2-4)

2.1.1. Antecedentes nacionales

Según Ravines (2019), en su tesis para la obtención del título profesional de Abogado, por la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, titulado: *“Razones jurídicas que sustentan la modificación del artículo 4º del reglamento de Ley 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable, para niñas, niño y adolescentes”*, tuvo como objetivo general determinar las razones

jurídicas que sustentan la modificación del artículo 4° del Reglamento de Ley 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niñas, Niños y Adolescentes. La metodología que se utilizó fue básica, con un enfoque cualitativo, de tipo descriptivo, con un método exegético y con un diseño no experimental. Asimismo, la técnica empleada fue la observación documental, llegando a la siguiente conclusión:

El marco jurídico peruano regula el derecho a la alimentación saludable y el derecho a la salud en normas contenidas en tratados internacionales ratificados por el Estado, en la Constitución Política de Perú y diferentes leyes, decretos, reglamentos hasta llegar a normas de mínima jerarquía, sin embargo, al contrariar el artículo 4 del Reglamento de la Ley 30021, Ley de Promoción de la alimentación saludable en niños, niñas y adolescente, los parámetros técnicos fijados por la OMS/OPS con criterio científico, vulnera tanto el derecho a la alimentación saludable, como el derecho a la salud de los destinatarios de la norma y pone en riesgo la vida de los mismos, exponerlos a adquirir enfermedades no transmisibles como la diabetes, obesidad, sobrepeso, cardiopatías entre otras. (p.141)

Según Lizana (2016), en su tesis para la obtención del título profesional de Abogada, por la Universidad César Vallejo, titulado: *“Ampliación del ámbito de aplicación de la Ley de la promoción de la alimentación saludable para dar cobertura al ámbito de la educación superior”*, tuvo como objetivo general determinar los fundamentos jurídicos que sustenten la ampliación del ámbito de aplicación de la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para dar cobertura al ámbito de la educación superior. La metodología que se utilizó fue de tipo descriptivo y con un diseño no experimental, la población estuvo conformada por los estudiantes de la escuela de derecho de la Universidad César Vallejo y la muestra por 10 operadores del campo del derecho a los cuales se les aplicó la técnica de la entrevista y análisis documental, llegando a la siguiente conclusión:

El derecho a la alimentación es reconocido en diferentes instrumentos internacionales, empezando por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aunque fue definido recién en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, en 1996. En los últimos años ese derecho se ha visto enriquecido con la formulación de este como un derecho fundamental, complementándose como el reconocimiento del derecho a la alimentación adecuada. (p.31)

Según Palomino (2018), en su tesis para la obtención del título profesional de Abogado, por la Universidad Nacional Federico Villareal, titulado: *“El impacto negativo de las restricciones a la publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas. Una aproximación desde el derecho y la economía conductual”*, tuvo como objetivo general demostrar si las restricciones impuestas a la publicidad por la Ley Nro. 30021, no lograban disminuir la prevalencia de obesidad y sobrepeso en los niños, niñas y adolescentes, según se propuso en dicha norma. La metodología utilizada fue de enfoque cuantitativo, la población y la muestra estuvo conformada por 50 padres de familia a los cuales se les aplicó la técnica de la encuesta, llegando a la siguiente recomendación:

Los proyectos de ley dirigidos a regular la publicidad de la industria alimenticia deberán estar sustentadas en un análisis de impacto regulatorio que no solo garantice la efectividad del proyecto de ley, sino que también deberá prever los posibles efectos negativos en el mercado y los cambios en las preferencias de los consumidores. (p.198)

Según Cabezas (2015), en su tesis para la obtención del grado académico de Magister en Derecho de la Empresa, por la Pontificia Universidad Católica del Perú, titulado: *“Restricciones a la comercialización en los colegios de la denominada “comida chatarra” en los niños y adolescentes”*, tuvo como objetivo analizar el tipo de Estado al que nos sometemos según nuestra Constitución, los principios y facultades que conforman el mismo, se llegó a la siguiente conclusión:

En principio, como primera conclusión, podemos afirmar pacíficamente que el Estado Social de Derecho, consagrado en nuestra Constitución política vigente, permite que el Estado establezca restricciones válidas con la finalidad de garantizar la dignidad de la persona. En dicho contexto, es permitida la restricción de derechos fundamentales. (p.83)

Según Quispe (2019), en su tesis para la obtención del grado académico de Maestro en Derecho Empresarial, por la Universidad Católica de Santa María, titulado: “Regulación del sistema de etiquetado semáforo como mecanismo de protección al consumidor en relación a los alimentos procesados ofrecidos en el mercado respecto a la opinión de los consumidores y las asociaciones de protección y defensa del consumidor en Arequipa en los años 2018 - 2019”, tuvo como objetivo identificar si los consumidores leen y comprenden la información nutricional que se coloca actualmente en las etiquetas de los productos procesados. La metodología utilizada fue de tipo descriptivo y comparativo, con un tipo de investigación documental. Asimismo, se llegó a la siguiente conclusión:

Como hemos visto el Estado está en la obligación constitucionalmente de proteger a los ciudadanos peruanos y extranjeros dentro del País, el artículo 65 de dicho cuerpo legal establece que el Estado tiene el deber de defender el interés de los consumidores, garantizando el derecho de la información sobre los productos que se ofrecen, esto a razón que es de interés primordial para el Estado proteger la salud y seguridad de su población; por lo que el Estado al dilatar todo este tiempo (como se ha visto en el segundo capítulo de la Tesis) la entrada en vigencia de una norma que regule un mecanismo de protección al consumidor en relación al sistema nutricional, indirectamente se ha estado vulnerando los derechos de los consumidores, a la salud, a la seguridad y a la información, los cuales también son recogidos en el Código de Protección al Consumidor. (p.129).

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Ley N° 30021

Según el Congreso de la República (2013), la presente Ley tiene como objetivo promover y proteger el derecho a la salud pública, el crecimiento y el desarrollo adecuado de las personas, a fin de reducir o eliminar el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles en niños, niñas y adolescentes. Para ello, tiene en cuenta las siguientes acciones (pp.1-3):

- Educar, fortalecer y fomentar la actividad física.
- Implementar kioscos y comedores saludables en las instituciones educativas.
- Supervisar la publicidad, la información brindada y otras prácticas en lo que refiere a alimentos y bebidas no alcohólicas.

Según Rojas y Goytizolo (2016), la Ley Nro. 30021 se centraría en buscar proveer al consumidor la información suficiente y correcta para que pueda “elegir adecuadamente” (toma de decisiones) sobre cómo tener una alimentación saludable, evitando que la publicidad los induzca a error. Para ello, resalta los altos contenidos de componentes que son perjudiciales para la salud.(p. 243)

Artículo 4 “Promoción de la educación nutricional”

El Ministerio de Educación promueve la alimentación saludable mediante programas de hábitos alimentarios que busquen reducir los niveles de desnutrición dentro del diseño curricular nacional de la educación básica regular y de la no escolarizada. (Ley Nro. 30021, 2013, p. 2).

El trabajo coordinado del Ministerio de Salud con el Ministerio de Educación, contribuye a la realización de campañas y charlas informativas que promueven la alimentación y hábitos alimentarios saludables de la población, centrándose en alumnos y padres de familia. (Ley Nro. 30021, 2013, p. 2)

El Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud promueven en todo el país, las ventajas de la alimentación saludable y del consumo de alimentos naturales altamente nutritivos, a través de los medios de comunicación masiva. (Ley Nro. 30021, 2013, p. 2)

Artículo 7 “Promoción del deporte y de la actividad física”

Las instituciones de educación básica regular, en todos sus niveles, promueven la práctica de la actividad física de los alumnos en la cantidad mínima diaria establecida para cada edad. (Ley Nro. 30021, 2013, p. 2)

Los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, fomentan la implementación de juegos infantiles en parques y espacios públicos. (Ley Nro. 30021, 2013, p. 2)

Artículo 8 “Publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas”

La publicidad que esté dirigida a niños, niñas y adolescentes menores de 16 años y que se difunda por cualquier soporte o medio de comunicación social debe estar acorde a las políticas de promoción de la salud, no debiendo contar con lo siguiente que se expone en el cuadro:

No permitido en publicidad dirigida a menores de 16 años	Incentivar el consumo inmoderado de alimentos y bebidas no alcohólicas, con grasas trans, alto contenido de azúcar, sodio y grasas saturadas.
	Mostrar porciones no apropiadas a la situación ni a la edad del público dirigido.
	Usar argumentos o técnicas que explote la ingenuidad de los niños, niñas y adolescentes, y que pueda confundirlos o inducirlos a error respecto de los beneficios nutricionales del producto anunciado.
	Generar expectativas sobre su ingesta, como que proporcione sensación de superioridad o que su falta de ingesta se perciba como una situación de inferioridad.
	Indicar como beneficios de su ingesta la obtención de fuerza, ganancia o pérdida de peso, adquisición de estatus o popularidad.
	Representar estereotipos sociales que originen prejuicios o cualquier tipo de discriminación, vinculados con su ingesta.
	Crear una sensación de urgencia o dependencia por adquirir el alimento o la bebida no alcohólica ni generar un sentimiento de inmediatez o exclusividad.
	Sugerir que un padre o un adulto es más inteligente o más generoso por adquirir el alimento o bebidas que él no lo hace, tampoco hacer referencia a los sentimientos de afecto de los padres hacia sus hijos por la adquisición o no del producto.
	Promover la entrega de regalo, premio o cualquier otro beneficio destinado o fomentar la adquisición o el consumo de alimentos o bebidas no alcohólicas.
	Utilizar testimonios de personajes reales o ficticios conocidos o admirados por niños y adolescentes para inducir su consumo.
	Establecer sugerencias referidas a que se puede sustituir el régimen de alimentación o nutrición diaria de comidas principales, como el desayuno, el almuerzo o la cena.
Alentar y justificar el comer o beber de forma inmoderada, excesiva o compulsiva.	
Mostrar imágenes de productos naturales si estos no lo son.	

Cuadro de creación propia

Las afirmaciones y terminología referidas a la salud o a la nutrición deben estar sustentadas en evidencias científicas y pueden ser requeridas en cualquier momento por la autoridad de oficio o a pedido de cualquier ciudadano. (Ley Nro. 30021, 2013, pp. 2-3)

Artículo 10 “Advertencias publicitarias”

En la publicidad, incluida la que se consiga en el producto, de los alimentos y bebidas no alcohólicas con grasas trans y alto contenido de azúcar, sodio y grasas saturadas, se debe consignar en forma clara, legible, destacada y comprensible las siguientes frases, según el caso:

“Alto en (Sodio-azúcar-grasas saturadas): Evitar su consumo excesivo”

“Contiene grasas trans: Evitar su consumo”

Dicha advertencia publicitaria será aplicable a los alimentos y las bebidas no alcohólicas que superen parámetros técnicos establecidos en el reglamento. (Ley Nro. 30021, 2013, p. 3)

2.2.2. Adulto mayor - Política del plan nacional para las personas adultas mayores

En la última década, el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores, como principal instrumento político para la población de este grupo etario, propuso como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores a través de la satisfacción integral de sus necesidades, su participación activa, la promoción de sus derechos, e intervenciones articuladas. (Blouint, Tirado y Mamani, 2018, p.5)

Según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2013), el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores se logra a través de la planificación concertada, lo que permitió fijar los objetivos estratégicos, resultados, servicios públicos y acciones, que con el liderazgo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y las acciones de ejecución de las entidades de los tres niveles de gobierno, garantizan el derecho a un envejecimiento digno, activo, productivo y

saludable para las Personas Adultas Mayores (en adelante PAM). Por último, se resalta que este instrumento de política representa un esfuerzo participativo, integrador, pionero e histórico. (p. 6)

Según el MIMP (2013), la propuesta del Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013 - 2017, tiene como base la Política Nacional en relación a las Personas Adultas Mayores, que fue aprobado por Decreto Supremo Nro. 011-2011-MIMDES, dicho documento analiza la problemática de la población adulta mayor y toma acciones conforme a 4 lineamientos de política nacional: El envejecimiento saludable, empleo, previsión y seguridad social; participación e integración social y educación, conciencia y cultura sobre el envejecimiento y la vejez. (p. 34)

Envejecimiento saludable

Las personas adultas mayores logran un mayor bienestar físico, psíquico y social a través de servicios sociosanitarios de calidad y con amplia cobertura, así como asistencia alimentaria y nutricional garantizada, y también mediante la creación de oportunidades que permitan una vida armónica en familia y comunidad. Por lo que, la propuesta de Envejecimiento activo elaborada por la Organización Mundial de la Salud permite el desarrollo de acciones favorables para la población, dentro de un marco político. Dicho lineamiento posibilita el acceso a los servicios de salud para las personas adultas mayores, garantizando la equidad e implementación adecuada. También, promueve la participación artística y cultural, con autosuficiencia y en base a la creación de roles positivos y productivos de la población adulta mayor. (MIMP, 2013, p. 40)

Empleo, previsión y seguridad social

Se deben impulsar oportunidades que logren una mejor calificación e inserción laboral de la población adulta mayor, a fin de garantizarles un nivel mínimo de ingresos y acceso a los servicios de previsión y seguridad social. El envejecimiento es un proceso natural inherente a todo ser vivo, por lo que, en base a una perspectiva gerontológica integral, se requiere que la política

nacional en materia de empleo, previsión y seguridad social, no sólo se centre en la población adulta mayor del presente, sino que también promueva desde la juventud la toma de conciencia de afrontar la vejez en adecuadas condiciones, a fin de lograr un envejecimiento digno, activo y saludable. (MIMP, 2013,p. 40)

Participación e integración social

Busca integrar a las personas adultas mayores dentro de la sociedad como agentes de desarrollo comunitario a través de una mayor participación social y política. Es imperante que el Estado propicie que las personas adultas mayores sean más participativas, tanto a nivel individual como asociativo, en diferentes aspectos de la vida social, así como en las distintas fases de la formulación y seguimiento de programas diseñados para su propio beneficio. (MIMP, 2013, p. 40)

Educación, conciencia y cultura sobre el envejecimiento y la vejez

Contribuir a un mayor nivel educativo y cultural de la población adulta mayor, así como visibilizar y reconocer los valores y experiencia de vida de estas personas, incluyendo una visión positiva del envejecimiento. La Educación, además de ser un derecho de las personas, también es la principal herramienta para mejorar la calidad de vida de uno mismo y de la sociedad, en general. Un enfoque político en pro de las personas adultas mayores debe lograr que, a través de la educación, se superen los prejuicios sociales acerca de la vejez y se integre a las personas mayores con una participación plena en sociedad. (MIMP, 2013, p. 40)

Atención de la persona adulta mayor

De acuerdo con el Ministerio de Salud (2010), la atención de la persona adulta mayor se conforma por el conjunto de cuidados esenciales, con especial énfasis en momentos que se detallan a continuación y que deben adecuarse al contexto del establecimiento de salud:

a) Captación de la PAM

La PAM deberá ser captada de diversas maneras y motivos, como se detalla en el siguiente cuadro:

Captación de la PAM	Como consultante o usuario: sólo o acompañado de un familiar o cuidador, con o sin patología o riesgo de salud.
	Como acompañante de consultante o usuario.
	Referido por un promotor de salud, persona de la comunidad, ONG, u otra institución.
	Referido por personal de salud de un establecimiento de menor o mayor complejidad.
	Mediante búsqueda activa en la labor extramural.

Cuadro de creación propia

El primer contacto con la PAM es importante porque además de atender el motivo de la consulta definirá el camino a seguir para el desarrollo del Plan de Atención Integral personalizado.

(p. 15).

b) Admisión de la PAM

Recepción	Orientación personalizada del proceso de atención en el servicio.
	Verificación del cumplimiento de la ley de atención preferente (Ley N° 27408).
	Búsqueda o apertura de la historia clínica, el mismo que deberá formar parte de la ficha o carpeta familiar, de corresponder.
	Identificación del financiamiento o validación de derechos: Seguro Integral de Salud (SIS), otros seguros, subvenciones, exoneraciones o pagos particulares.
Triaje	Atención preferencial a la PAM.
	Detección de signos de alarma o gravedad.
	Determinar si la PAM tiene alguna enfermedad para definir el tipo de atención que requiere para derivarlo a la consulta que le corresponde.
	Orientación e información sobre el tipo de servicio requerido.

Cuadro de creación propia

c) Atención integral

La atención integral comprende un conjunto de cuidados esenciales para el adulto mayor, de acuerdo con sus necesidades de salud (Ver Anexo N° 2).

Toda persona adulta mayor que acuda al establecimiento de salud por primera vez o tenga la condición de continuador se le realizará lo siguiente, conforme al cuadro:

Atención Integral

La Valoración Clínica del Adulto Mayor - VACAM a través de la Historia Clínica de Atención integral para las PAMs, según formato. (Ver anexo N°3). La VACAM será aplicado por el profesional de salud, o en asociación con otros integrantes del equipo de salud, previamente sensibilizado y capacitado para este fin.

La cuantificación en términos funcionales de las capacidades y problemas médicos, mentales, psicológicos y sociales del adulto mayor.

El examen físico completo y se detectarán factores de riesgo o daño para su salud.

Los exámenes de laboratorio complementarias para la evaluación clínica: Hemograma, Hematocrito, Glucosa, Urea, Creatinina, Colesterol Total, Triglicéridos, Examen de orina completo, teniendo en cuenta el nivel de complejidad del establecimiento.

La aplicación de la VACAM a las PAMs una vez al año, pudiéndose repetir, si el caso lo amerita y a criterio del profesional médico.

Cuadro de creación propia

2.3. Marco conceptual

Adulto mayor

Hoy en día, a pesar de que el concepto es aparentemente lógico, todavía persiste la falta de entendimiento o definición de la palabra adulto mayor. Las personas, en su mayoría jóvenes, lo asocian a conceptos como: persona envejecida, hombre o mujer, viejo, vieja, senil, abuelo, abuela, anciano, anciana, veterano, maduro, achacoso, longevo, centenario, añoso, anticuado, antiguo, lejano, tradicional, entre muchos otros. Dichos conceptos se construyen en base a las preferencias, cultura, educación y convicciones que aprende y expresa cada persona, pero en la mayoría de casos se carece del suficiente conocimiento para evidenciar que el concepto representa mucho más. (Reyes, 2018)

Actividad física

Cualquier movimiento corporal que se produce por los músculos esqueléticos y requiera gasto de energía.

Asistencia social

“Ayuda para desempeñar actividades de la vida cotidiana (por ejemplo, el cuidado personal, el mantenimiento del hogar)” (Organización Mundial de la Salud, 2015, p. 246).

Alimentación saludable

“Alimentación variada con alimentos preferentemente en estado natural o con procesamiento mínimo, que aporta energía y todos los nutrientes esenciales que cada persona necesita para mantenerse saludable, permitiéndole tener una mejor calidad de vida en todas las edades”. Esta también debe ser inocua. (Ministerio de Salud, 2019, p. 46).

Derecho a la salud

Estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solo la ausencia de enfermedad o dolencia. Los Estados deben asegurar ambas libertades y derechos. Ello incluye el derecho al control de la salud y el cuerpo de cada uno, incluyendo la libertad sexual y reproductiva, y la libertad de interferencias como la tortura, el tratamiento médico no consentido y la experimentación.

Desigualdades en salud

“Diferencias en el estado de salud entre individuos o grupos o, más formalmente, la variación interindividual total en la salud de una población, que a menudo tiene en cuenta las diferencias en el nivel socioeconómico u otras características demográficas” (OMS, 2015, p. 247).

Envejecimiento saludable

“Proceso de fomentar y mantener la capacidad funcional que permite el bienestar en la vejez” (OMS, 2015, P. 249).

Envejecimiento

A nivel biológico, el envejecimiento resulta de los efectos que se producen por la acumulación de gran variedad de daños moleculares y celulares que se producen con el tiempo. También, es el proceso de fomentar y mantener la capacidad funcional que permite el bienestar en la vejez (OMS, 2015, p. 248).

Ley

Una Ley es una regla, una norma, con poder jurídico y se confiere a través de una autoridad gubernamental a cargo.

Publicidad

Es un tipo de comunicación visual y/o auditiva del marketing, que emplea mensajes patrocinados e impersonales para promocionar o vender un producto, marca o servicio.

Promoción de la salud

“Proceso que permite a las personas tener más control sobre su salud y mejorarla” (OMS, 2015, p. 251).

Salud

“Estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades” (OMS, 2015, p. 251).

Seguridad social

“Todas las medidas que consisten en brindar prestaciones, ya sea en efectivo o en especie, para asegurar la protección social” (OMS, 2015, p. 251).

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis general

El Derecho a la salud y el Derecho a un envejecimiento digno permiten los fundamentos para la extensión de la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable en favor del adulto mayor, Huancavelica, 2020.

3.2. Hipótesis específica

- La Promoción de la educación nutricional debe extenderse en favor del adulto mayor, para fortalecer El Derecho a la salud y el Derecho a un envejecimiento digno Huancavelica, 2020.
- La Promoción del deporte y de la actividad física debe extenderse en favor del adulto mayor, para fortalecer El Derecho a la salud y el Derecho a un envejecimiento digno Huancavelica, 2020.
- La Publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas debe extenderse en favor del adulto mayor, para fortalecer El Derecho a la salud y el Derecho a un envejecimiento digno, Huancavelica, 2020.
- La Advertencias publicitarias debe extenderse en favor del adulto mayor, para fortalecer El Derecho a la salud y el Derecho a un envejecimiento digno, Huancavelica, 2020.

3.3. Variables

3.3.1. Ley de promoción de la alimentación saludable

- Promoción de la educación nutricional
- Promoción del deporte y de la actividad física
- Publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas
- Advertencias publicitarias

3.3.2. Adulto mayor

- Envejecimiento saludable
- Empleo, previsión y seguridad social
- Participación e integración social
- Educación, conciencia y cultura sobre el envejecimiento y la vejez

3.4. Operacionalización de variables

Tabla 1.

Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores
Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes (Ley 30021)	Según el Congreso de la República (2013), la presente Ley busca promover y proteger el derecho a la salud pública, así como el desarrollo adecuado de las personas mediante acciones de educación, fortalecimiento y fomento de la actividad física, la implementación de kioscos y comedores saludables en las instituciones de educación básica regular y la supervisión de la publicidad, la información y otras prácticas relacionadas con los alimentos y bebidas no alcohólicas dirigidas a los niños, niñas y adolescentes para reducir y eliminar las enfermedades vinculadas con el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles. (pp. 1-3).	Según Rojas y Goytizolo (2016), la Ley Nro. 30021 se centraría en proveer al consumidor la información suficiente y correcta para que pueda “elegir adecuadamente” (toma de decisiones) sobre cómo tener una alimentación saludable, evitando que la publicidad los induzca a error. Para ello, resalta los altos contenidos de componentes que son perjudiciales para la salud (p. 243).	Promoción de la educación nutricional	Promoción de la educación nutricional
			Promoción de la educación nutricional	<p>nivel nacional las ventajas de la alimentación saludable</p> <p>Realizan campañas y charlas promoviendo la alimentación saludable</p>
			Promoción del deporte y de la actividad física	<p>Promueven la práctica de la actividad física</p> <p>Los gobiernos locales fomentan la implementación de juegos</p>
			Publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas	Publicidad que se difunda debe estar acorde a las políticas de promoción de la salud
			Advertencias publicitarias	La publicidad debe consignar de forma clara su contenido

Fuente: Elaboración propia

Tabla 2.
Política del Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	
Adulto Mayor (Política del Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores)	Según Blouin (2018). En la última década, el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores	Según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2013), la propuesta del Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013 - 2017, se basa en la Política Nacional en relación con las Personas Adultas Mayores, documento aprobado por Decreto Supremo Nro. 011-2011-MIMDES, en el cual se analiza la problemática de la población adulta mayor y se dispone acciones en base a los 4 lineamientos de política nacional, siendo estos el envejecimiento saludable, empleo, previsión y seguridad social; participación e integración social y educación, conciencia y cultura sobre el envejecimiento y la vejez. (p. 34).	Envejecimiento saludable	Mejorar el bienestar físico Mejorar el bienestar psíquico	
	mayor; su objetivo es “mejorar su calidad de vida mediante la satisfacción integral de sus necesidades, su participación activa, la promoción de sus derechos, e intervenciones articuladas” (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (p.5)				Mejorar el bienestar social Garantía de una asistencia alimentaria y nutricional
			Empleo, previsión y seguridad social		Calificación e inserción laboral
			Participación e integración social		Participación Política
			Educación, conciencia y cultura sobre el envejecimiento y la vejez		Nivel educativo Nivel cultural

Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Diseño de investigación

Diseño no experimental

En la presente investigación se ha utilizado el diseño de investigación no experimental, de corte transversal de tipo correlacional.

Investigación no experimental porque en la presente investigación no se manipulan las variables de estudio. Según Hernández y Mendoza (2018):

Podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios en los que no haces variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que efectúas en la investigación, no experimental es observar o medir fenómenos y variables tal y como se dan en su contexto natural, analizarla. (p.174).

Asimismo, es de diseño transversal, porque los objetivos generales y específicos están dirigidos al análisis del nivel o estado de las variables mediante la recolección de datos en un punto en el tiempo. Según Hernández (2014), “los diseños transversales recolectan datos en un tiempo único con la finalidad de describir las variables de estudio y analizar la incidencia en un momento dado” (p. 151).

El esquema del diseño de la investigación correlacional es el siguiente:

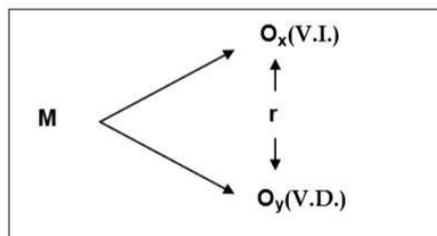
Donde:

M = Muestra

O_x = Observación de la Variable Independiente

O_y = Observación de la Variable dependiente

r = Correlación entre dichas variables



4.2. Tipo y nivel de la investigación

Tipo aplicada

Respecto al tipo de investigación, el presente estudio incorpora todas las condiciones necesarias para considerarla “investigación científica aplicada”, por lo que se hace uso de las políticas del plan nacional para las personas adultas mayores.

Nivel descriptivo - correlacional

La presente investigación es de nivel descriptivo – correlacional ya que, no solo trata de describir las políticas del plan nacional para las personas adultas mayores, sino que trata de determinar cuál es la relación entre estas políticas y la extensión de la Ley N° 30021 en favor de los adultos mayores. Según Hernández y Mendoza (2018), son “investigaciones que pretenden asociar conceptos, fenómenos, hechos o variables. Miden las variables y su relación en términos estadísticos” (p.109).

4.3. Enfoque de la investigación

Enfoque cuantitativo

La presente investigación tiene un enfoque cuantitativo, por cuanto se ha recogido información que se evaluó estadísticamente. Según Hernández y Mendoza: “El significado original del término cuantitativo se vincula a conteos numéricos y métodos matemáticos. Actualmente, representa un conjunto de procesos organizados de manera secuencial para comprobar ciertas suposiciones” (2018, 3-6). Además, se realizó recojo de información a través de entrevistas a expertos en el tema, lo cual permite que el estudio también adquiera un enfoque cualitativo.

4.4. Método de la investigación

Deductivo

Según Gómez (2012), “este método, a diferencia del inductivo, es el procedimiento racional que va de lo general a lo particular. Posee la característica de que las conclusiones de la deducción son verdaderas, si las premisas de las que se originan también lo son” (p. 15).

4.5. Población y muestra

Población

Se conforma por 1924 adultos mayores del distrito de Huancavelica, tal como señala el Gobierno Regional de Huancavelica (2021). De acuerdo a Hernández y Mendoza (2018), “Población es el conjunto de todos los casos que concuerda con una serie de especificaciones” (p.195).

Muestra

Asimismo, según Ñaupas, “la forma de definir a la muestra como una porción de la población que por lo tanto tienen las características necesarias para la investigación es suficientemente clara para que no haya confusión alguna” (2019, p. 334).

En la presente investigación la muestra se ha obtenido utilizando la fórmula:

Dónde:

n: Hace referencia al número de muestra a obtener, el mismo que será usado en el trabajo de recolección. Es lo que se busca obtener de la fórmula.

P y q: Son las probabilidades que posee una población en relación con su inclusión en la porción de muestra. De no poder precisarse sus valores, se determinan como 0,5 para p y q.

Z: Variable relativa a la unidad de desviación estándar, que define en su curvatura común un margen de error del 0.05, equivalente a rangos confiables del 95% en una aproximación muestral, siendo su valor en este caso de $Z = 1.96$.

N: Indica el número poblacional. En la presente investigación, se compone de 1924 adultos mayores del distrito de Huancavelica. Se analizará solo la información que brinde datos importantes para el estudio.

EE: Se entiende como “error estándar” y refiere a la aproximación mencionada. En este estudio se considerará un 5.00%.

Sustituyendo:

$$n = \frac{(0.50 * 0.50) * 1.96^2 * 1924}{(0.05)^2 (1924 - 1) + (0.50 * 0.50) * 1.96^2}$$

$$n = 321$$

En ese contexto, la muestra está conformada por 321 adultos mayores del distrito de Huancavelica. Por ende, según Ñaupas et al. (2019), el muestreo que se utilizó para el presente estudio fue el muestreo de tipo probabilístico – aleatorio simple.

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.6.1. Técnicas

“Las técnicas se conforman de procedimientos metodológicos y sistemáticos que se encargan de la operatividad e implementación de los métodos de investigación, los mismos que tienen la facilidad de recoger información de manera inmediata” (Deza y Muñoz, 2012).

De acuerdo a Behar (2008), la recolección de datos se refiere a la “utilización de diferentes herramientas que al aplicarlas se podrá analizar la información que se adquirirá en la investigación, entre ellas se encuentra la entrevista y el cuestionario, la observación, entre otros” (p. 55).

4.6.2. Instrumentos

Guía de Entrevista

El instrumento que se usó es la guía de entrevista. Según Ñaupas (2019), refiere que es una modalidad de la encuesta, que permite formular preguntas verbales al encuestado para recabar respuestas o información, a fin de verificar o comprobar las hipótesis de trabajo. Es así que, se desarrolla como conversación formal entre el investigador y el investigado o entre el entrevistador y el entrevistado o informante (p. 294-295).

Entonces, las entrevistas se realizaron a 6 expertos, entre ellos Abogados y expertos de salud.

Tabla 3.

Criterio de expertos para la guía de entrevista

N°	Experto	Opinión	Valoración
Experto 01	Mg. Saúl Quispe Hilario	Aplicable	95%
Experto 02	Abog. Yovana Ore Flores	Aplicable	99%
Experto 03	Abog. Rubén Quinto Quispe	Aplicable	100%
Experto 04	Mg. María Dominica Centeno Taipe	Aplicable	92%
Experto 05	Mg. Maritza Jorge Chahuayo	Aplicable	91%
Experto 06	Mg. Isabel Máxima Rivera Victoria	Aplicable	95%
Total		Aplicable	95.33%

Análisis e interpretación: Se obtuvo una valoración promedio de 95.33% y una opinión unánime de aplicable, esto significa que las preguntas de la guía de entrevista poseen claridad, objetividad, actualidad, organización, suficiencia, intencionalidad, consistencia, coherencia, metodología y pertinencia.

Cuestionario

Asimismo, en la presente investigación se utilizará el cuestionario. Según Ñaupas et al. (2019), refiere que:

El cuestionario es una modalidad de la técnica de la encuesta, que consiste en formular un conjunto sistemático de preguntas escritas, en una cédula que esta relacionados a hipótesis de trabajo por ende a las variables e indicadores de investigación. Su finalidad es recopilar información para verificar las hipótesis de trabajo. (291)

Cada ítem contiene una única combinación de los aspectos sobre la “Ley Nro. 30021” y “Adulto Mayor”. Asimismo, las respuestas se expresan conforme el grado de acuerdo o desacuerdo para cada ítem, en un formato que considera la superposición de una X.

- a) Se elaboraron las encuestas conforme a las dos variables.
- b) Se formularon las interrogantes con base en las dos variables.
- c) Se aplicaron el cuestionario piloto de preguntas a quienes pertenezcan a la muestra de estudio.
- d) Se anotaron las observaciones hechas al cuestionario.
- e) Se corrigieron las observaciones del cuestionario, como modificación de preguntas, el orden de las mismas, entre otras.
- f) Se aplicó el nuevo cuestionario optimizado a la muestra seleccionada.

Con respecto a la validez de contenido del instrumento, se aplicó el método de juicio de expertos y el instrumento fue evaluado por 6 expertos y se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 4.

Criterio de expertos para el cuestionario

N°	Experto	Opinión	Valoración
Experto 01	Mg. Saúl Quispe Hilario	Aplicable	92%
Experto 02	Abog. Yovana Ore Flores	Aplicable	86%
Experto 03	Abog. Rubén Quinto Quispe	Aplicable	100%
Experto 04	Mg. María Dominica Centeno Taipe	Aplicable	87%
Experto 05	Mg. Maritza Jorge Chahuayo	Aplicable	95%
Experto 06	Mg. Isabel Máxima Rivera Victoria	Aplicable	88%
Total		Aplicable	91.33%

Análisis e interpretación: Se obtuvo una valoración promedio de 91.33% y una opinión unánime de aplicable, esto significa que las preguntas del cuestionario poseen claridad, objetividad, actualidad, organización, suficiencia, intencionalidad, consistencia, coherencia, metodología y pertinencia.

Con respecto a la confiabilidad del instrumento, se aplicó el cálculo del coeficiente alfa de Cronbach:

Tabla 5.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa	N°
.981	16

Análisis e interpretación: Se obtuvo un coeficiente alfa de Cronbach igual a .981, lo cual significó que el instrumento contaba con una fiabilidad alta, ya que sobrepasaba el mínimo permitido de .70.

4.6.3. Procedimientos de recolección de datos

En el presente estudio se desarrolló como instrumento de recolección de datos la siguiente forma, por intermedio del análisis documental, vale decir la Ley N° 30021, Política del Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores, libros, artículos científicos y otros.

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Las encuestas recibidas se procesan en base a los datos obtenidos haciendo uso del software estadístico SPSS, versión 26 en español.

4.8. Aspectos éticos de la investigación

En el presente estudio de investigación, toda la información, registros y datos que se tomaron en cuenta para la realización del mismo, son fidedignas. Asimismo, se procedió a realizar el consentimiento informado a los miembros de la muestra de la presente investigación.

CAPÍTULO V: RESULTADOS

5.1. Resultados descriptivos

Tabla 6.

Frecuencias y porcentajes para la pregunta 01

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	8	2.5%
	En desacuerdo	7	2.2%
	Indeciso	42	13.1%
	De acuerdo	159	49.5%
	Totalmente de acuerdo	105	32.7%
Total		321	100.0%

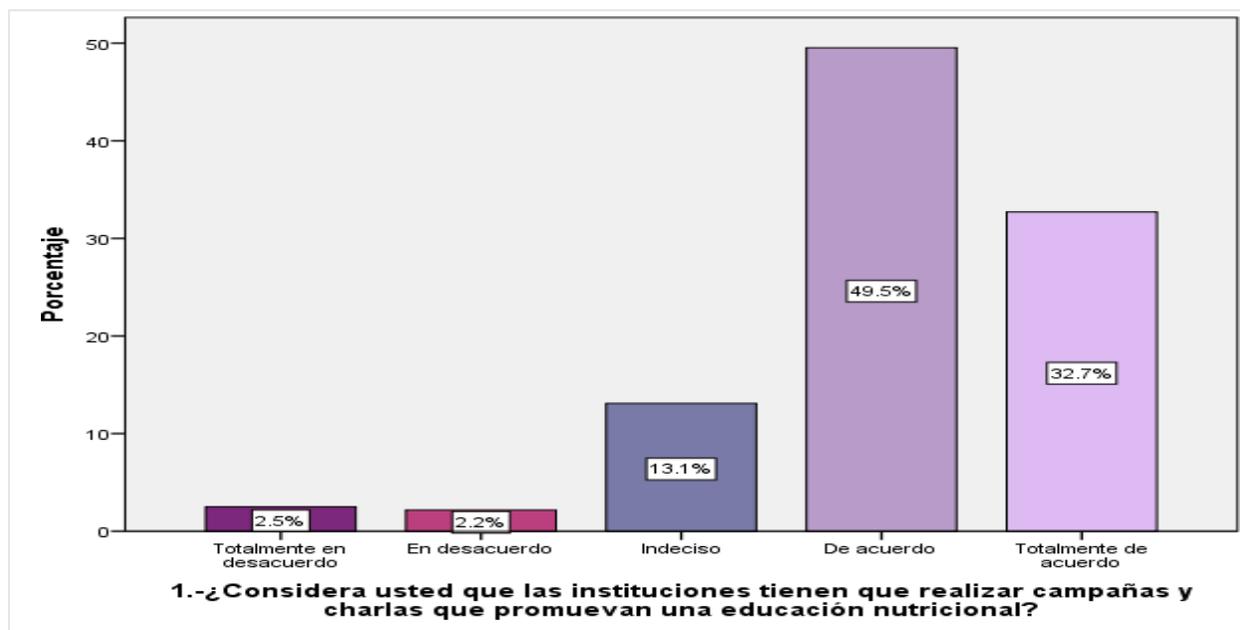


Figura 1. Frecuencias y porcentajes para la pregunta 01

Análisis e interpretación: El presente resultado beneficia el tema de investigación ya que, un 2.5% de encuestados se encuentra totalmente en desacuerdo, otro 2.2% se manifiesta en desacuerdo, otro 13.1% se encuentra indeciso, otro 49.5% se encuentra de acuerdo y otro 32.7% se encuentra totalmente de acuerdo con que las instituciones tienen que realizar campañas y charlas que promuevan una educación nutricional.

Tabla 7.

Frecuencias y porcentajes para la pregunta 02

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	5	1.6%
	En desacuerdo	5	1.6%
	Indeciso	44	13.7%
	De acuerdo	158	49.2%
	Totalmente de acuerdo	109	34.0%
	Total	321	100.0%

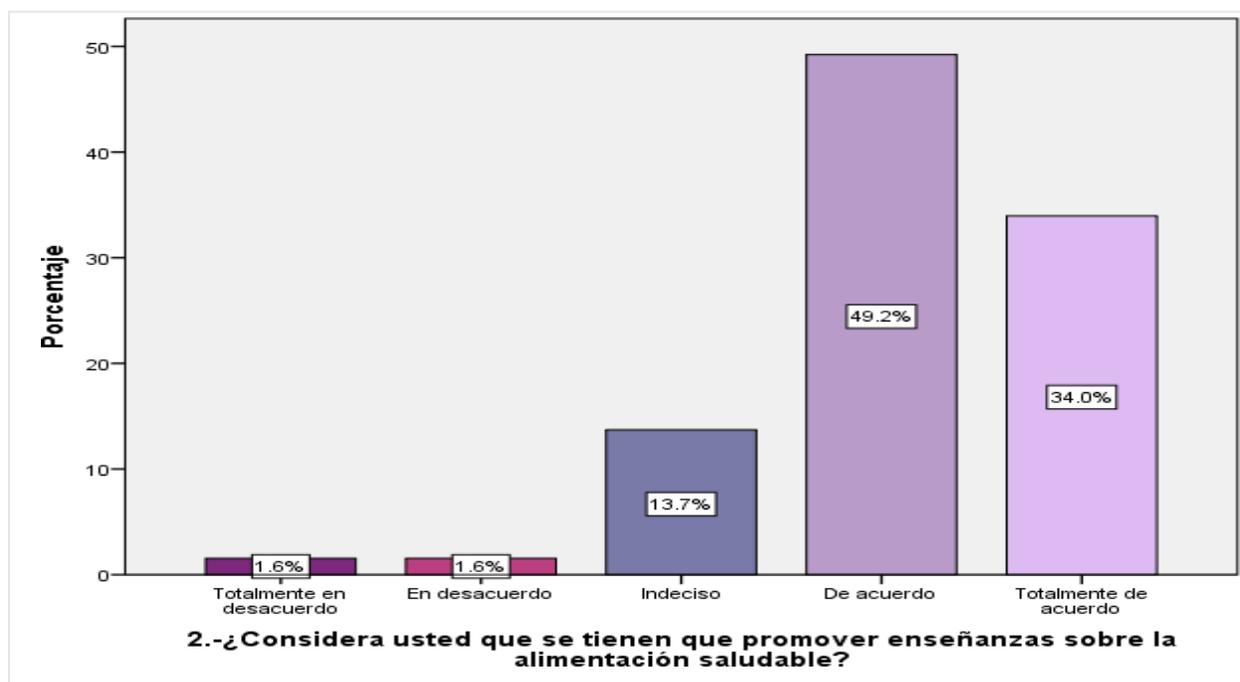


Figura 2. Frecuencias y porcentajes para la pregunta 02

Análisis e interpretación: El presente resultado beneficia el tema de investigación ya que, un 1.6% de encuestados se encuentra totalmente en desacuerdo, otro 1.6% se manifiesta en desacuerdo, otro 13.7% se encuentra indeciso, otro 49.2% se encuentra de acuerdo y otro 34% se encuentra totalmente de acuerdo con que se tienen que promover enseñanzas sobre la alimentación saludable.

Tabla 8.

Frecuencias y porcentajes para la pregunta 03

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	5	1.6%
	En desacuerdo	7	2.2%
	Indeciso	35	10.9%
	De acuerdo	157	48.9%
	Totalmente de acuerdo	117	36.4%
Total		321	100.0%

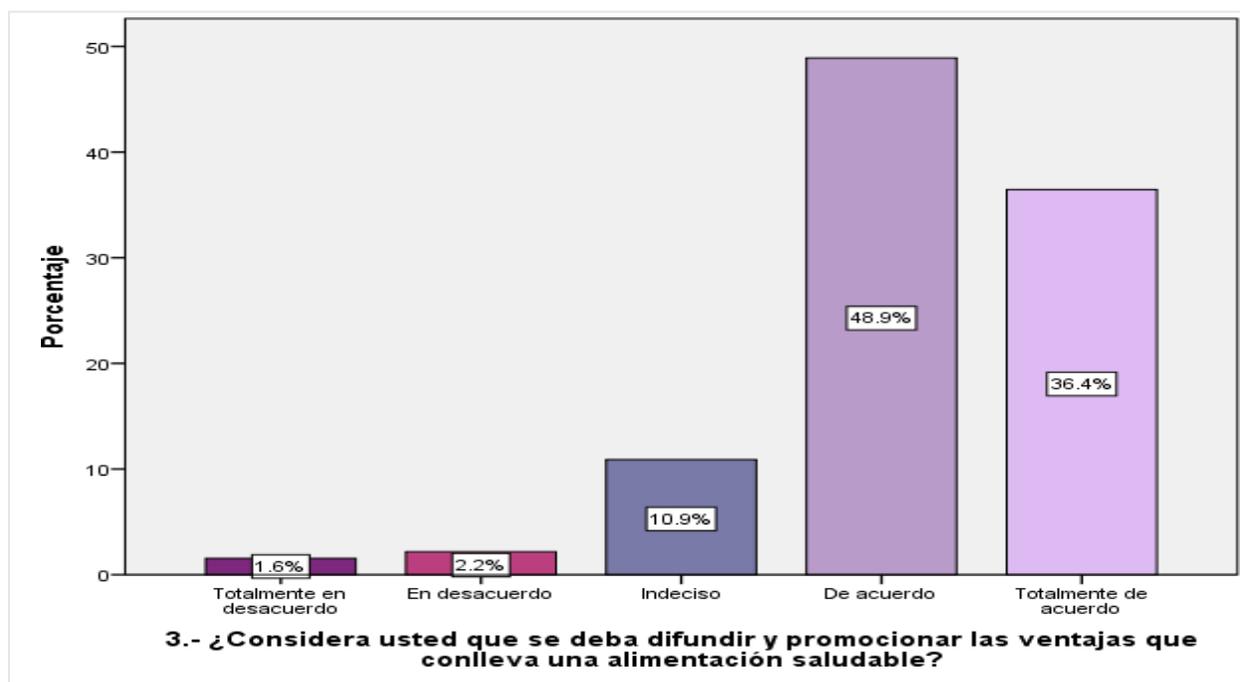


Figura 3. Frecuencias y porcentajes para la pregunta 03

Análisis e interpretación: El presente resultado beneficia el tema de investigación ya que, un 1.6% de encuestados se encuentra totalmente en desacuerdo, otro 2.2% se manifiesta en desacuerdo, otro 10.9% se encuentra indeciso, otro 48.9% se encuentra de acuerdo y otro 36.4% se encuentra totalmente de acuerdo con que se deba difundir y promocionar las ventajas que conlleva una alimentación saludable.

Tabla 9.

Frecuencias y porcentajes para la pregunta 04

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	8	2.5%
	En desacuerdo	11	3.4%
	Indeciso	40	12.5%
	De acuerdo	153	47.7%
	Totalmente de acuerdo	109	34.0%
Total		321	100.0%

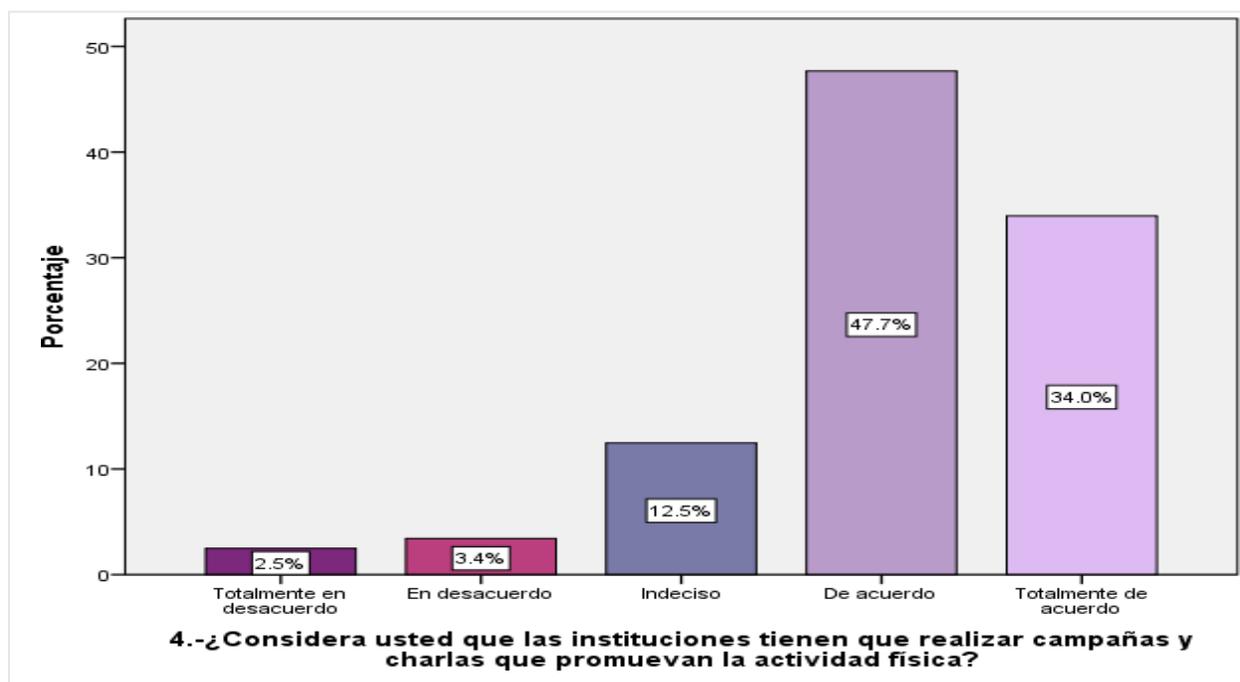


Figura 4. Frecuencias y porcentajes para la pregunta 04

Análisis e interpretación: El presente resultado beneficia el tema de investigación ya que, un 2.5% de encuestados se encuentra totalmente en desacuerdo, otro 3.4% se manifiesta en desacuerdo, otro 12.5% se encuentra indeciso, otro 47.7% se encuentra de acuerdo y otro 34% se encuentra totalmente de acuerdo con que las instituciones tienen que realizar campañas y charlas que promuevan la actividad física.

Tabla 10.

Frecuencias y porcentajes para la pregunta 05

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	6	1.9%
	En desacuerdo	8	2.5%
	Indeciso	42	13.1%
	De acuerdo	157	48.9%
	Totalmente de acuerdo	108	33.6%
Total		321	100.0%

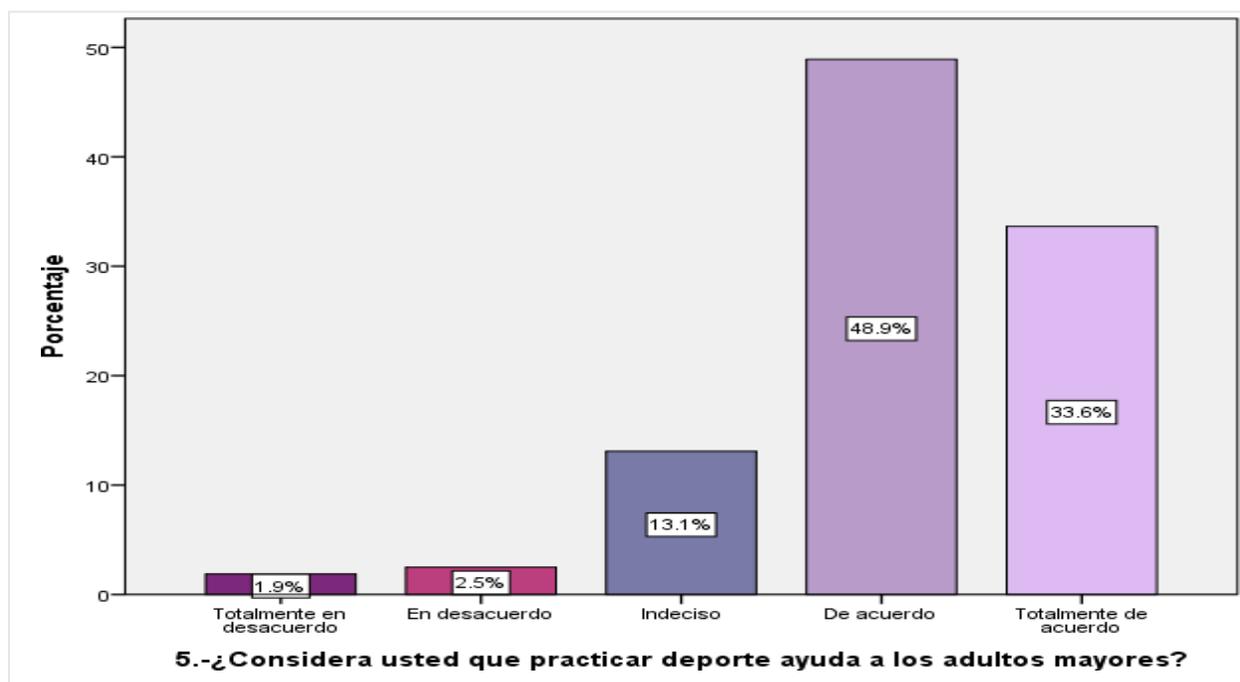


Figura 5. Frecuencias y porcentajes para la pregunta 05

Análisis e interpretación: El presente resultado beneficia el tema de investigación ya que, un 1.9% de encuestados se encuentra totalmente en desacuerdo, otro 2.5% se manifiesta en desacuerdo, otro 13.1% se encuentra indeciso, otro 48.9% se encuentra de acuerdo y otro 33.6% se encuentra totalmente de acuerdo con que practicar deporte ayuda a los adultos mayores.

Tabla 11.

Frecuencias y porcentajes para la pregunta 06

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	6	1.9%
	En desacuerdo	6	1.9%
	Indeciso	37	11.5%
	De acuerdo	165	51.4%
	Totalmente de acuerdo	107	33.3%
Total		321	100.0%

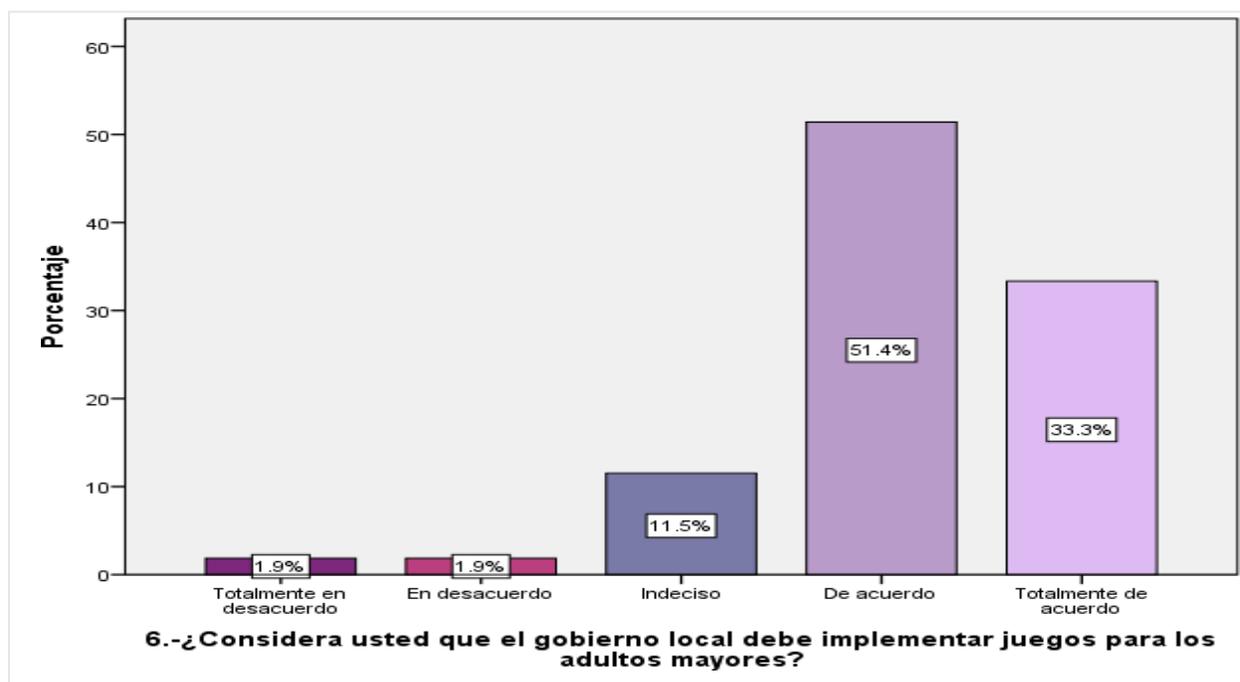


Figura 6. Frecuencias y porcentajes para la pregunta 06

Análisis e interpretación: El presente resultado beneficia el tema de investigación ya que, un 1.9% de encuestados se encuentra totalmente en desacuerdo, otro 1.9% se manifiesta en desacuerdo, otro 11.5% se encuentra indeciso, otro 51.4% se encuentra de acuerdo y otro 33.3% se encuentra totalmente de acuerdo con que el gobierno local debe implementar juegos para los adultos mayores.

Tabla 12.

Frecuencias y porcentajes para la pregunta 07

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	7	2.2%
	En desacuerdo	8	2.5%
	Indeciso	37	11.5%
	De acuerdo	159	49.5%
	Totalmente de acuerdo	110	34.3%
Total		321	100.0%

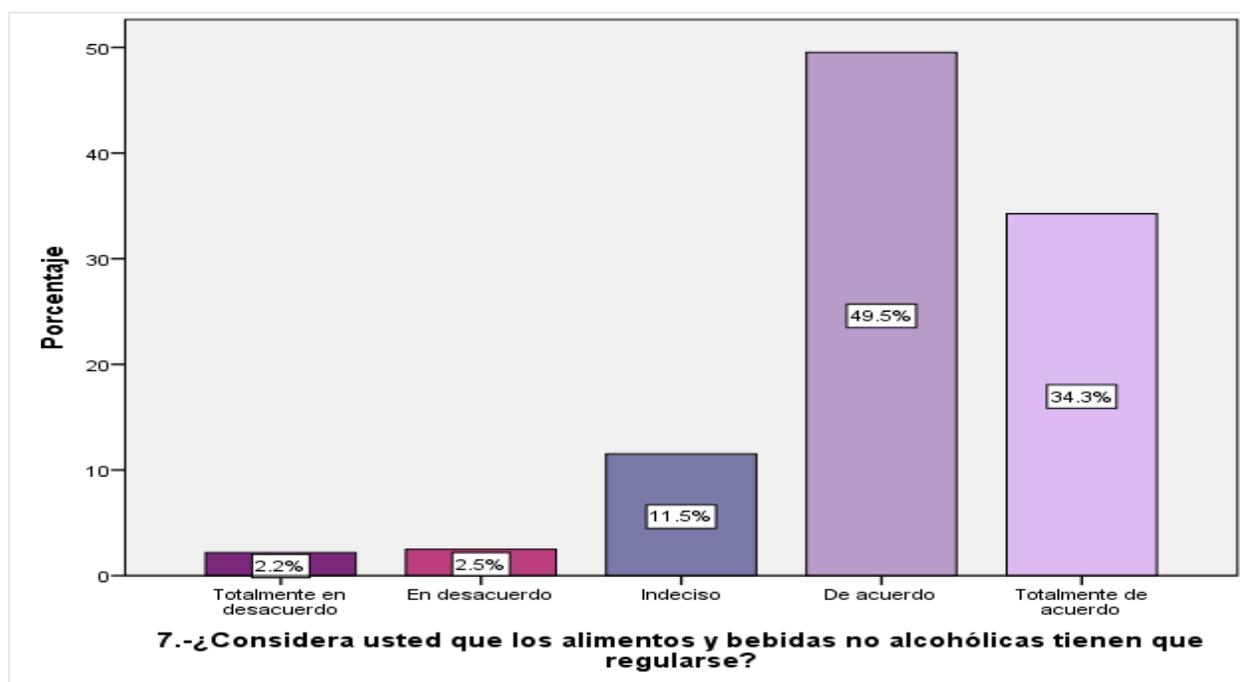


Figura 7. Frecuencias y porcentajes para la pregunta 07

Análisis e interpretación: A partir de este resultado se beneficia el tema en investigación, debido a que un 2.2% de encuestados se encuentra totalmente en desacuerdo, otro 2.5% se manifiesta en desacuerdo, otro 11.5% se encuentra indeciso, otro 49.5% se encuentra de acuerdo y otro 34.3% se encuentra totalmente de acuerdo con que los alimentos y bebidas no alcohólicas tienen que regularse.

Tabla 13.

Frecuencias y porcentajes para la pregunta 08

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	8	2.5%
	En desacuerdo	6	1.9%
	Indeciso	41	12.8%
	De acuerdo	154	48.0%
	Totalmente de acuerdo	112	34.9%
Total		321	100.0%

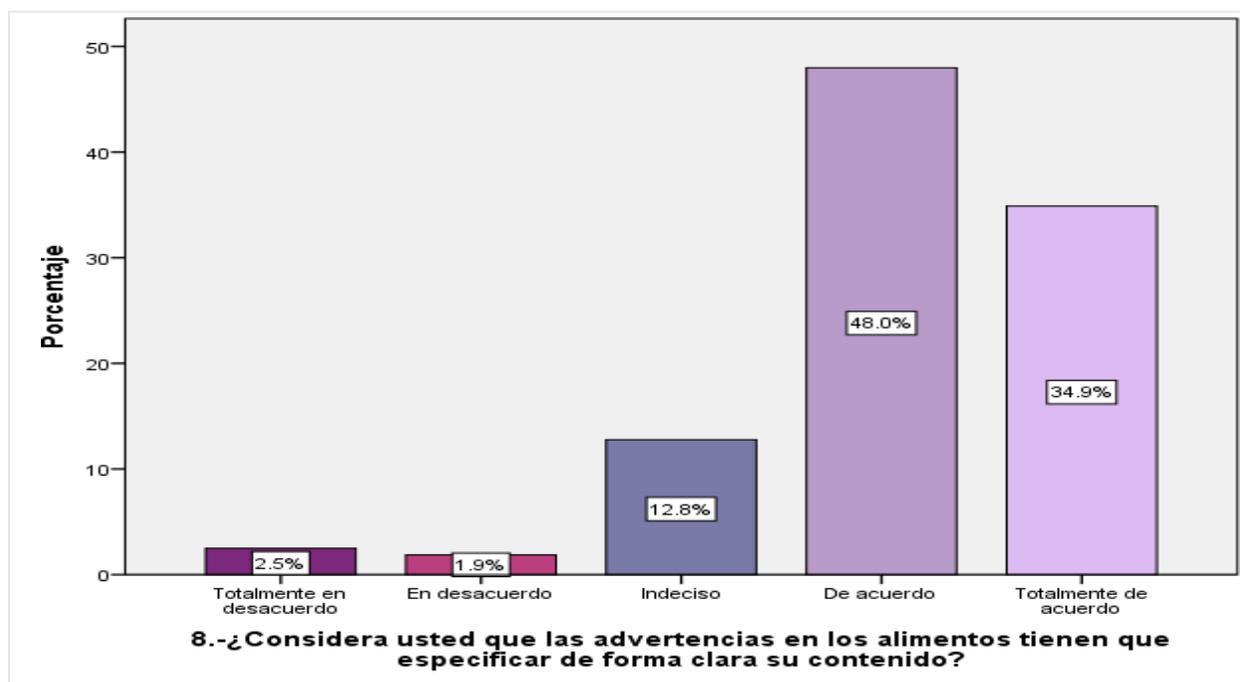


Figura 8. Frecuencias y porcentajes para la pregunta 08

Análisis e interpretación: El presente resultado beneficia el tema de investigación ya que, un 2.5% de encuestados se encuentra totalmente en desacuerdo, otro 1.9% se manifiesta en desacuerdo, otro 12.8% se encuentra indeciso, otro 48% se encuentra de acuerdo y otro 34.9% se encuentra totalmente de acuerdo con que las advertencias en los alimentos tienen que especificar de forma clara su contenido.

Tabla 14.

Frecuencias y porcentajes para la pregunta 09

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	8	2.5%
	En desacuerdo	6	1.9%
	Indeciso	34	10.6%
	De acuerdo	159	49.5%
	Totalmente de acuerdo	114	35.5%
Total		321	100.0%

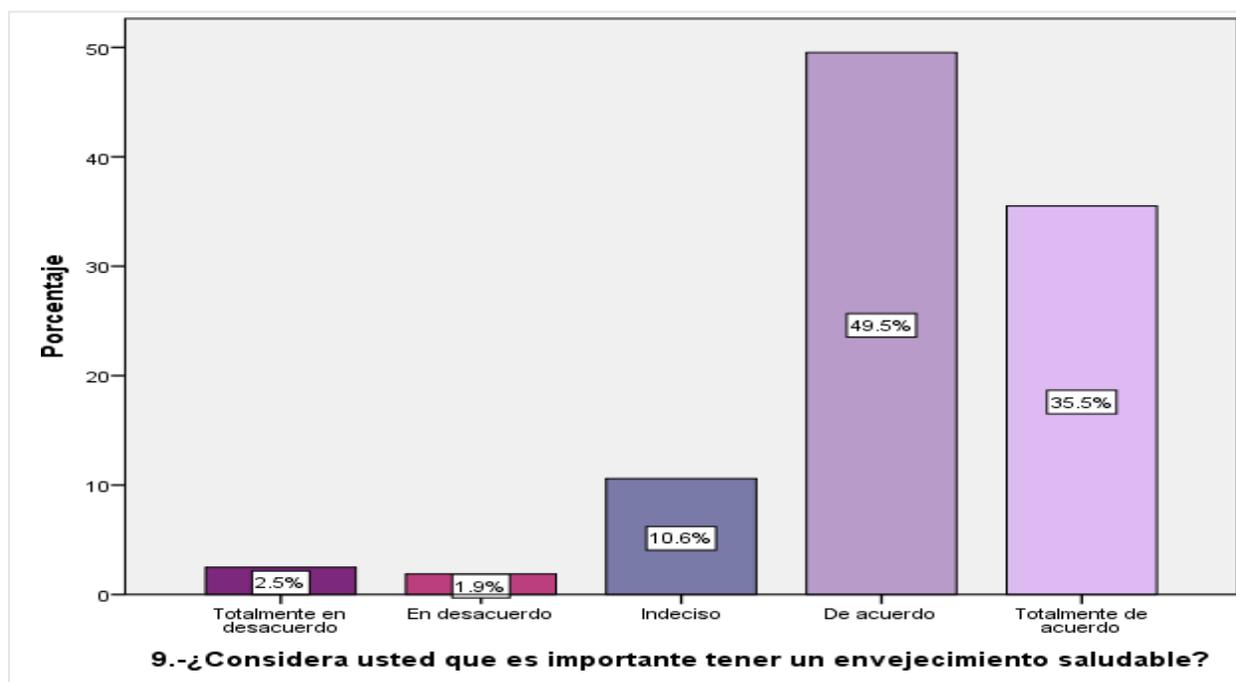


Figura 9. Frecuencias y porcentajes para la pregunta 09

Análisis e interpretación: El presente resultado beneficia el tema de investigación ya que, un 2.5% de encuestados se encuentra totalmente en desacuerdo, otro 1.9% se manifiesta en desacuerdo, otro 10.6% se encuentra indeciso, otro 49.5% se encuentra de acuerdo y otro 35.5% se encuentra totalmente de acuerdo con que es importante tener un envejecimiento saludable.

Tabla 15.

Frecuencias y porcentajes para la pregunta 10

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	6	1.9%
	En desacuerdo	10	3.1%
	Indeciso	43	13.4%
	De acuerdo	150	46.7%
	Totalmente de acuerdo	112	34.9%
Total		321	100.0%

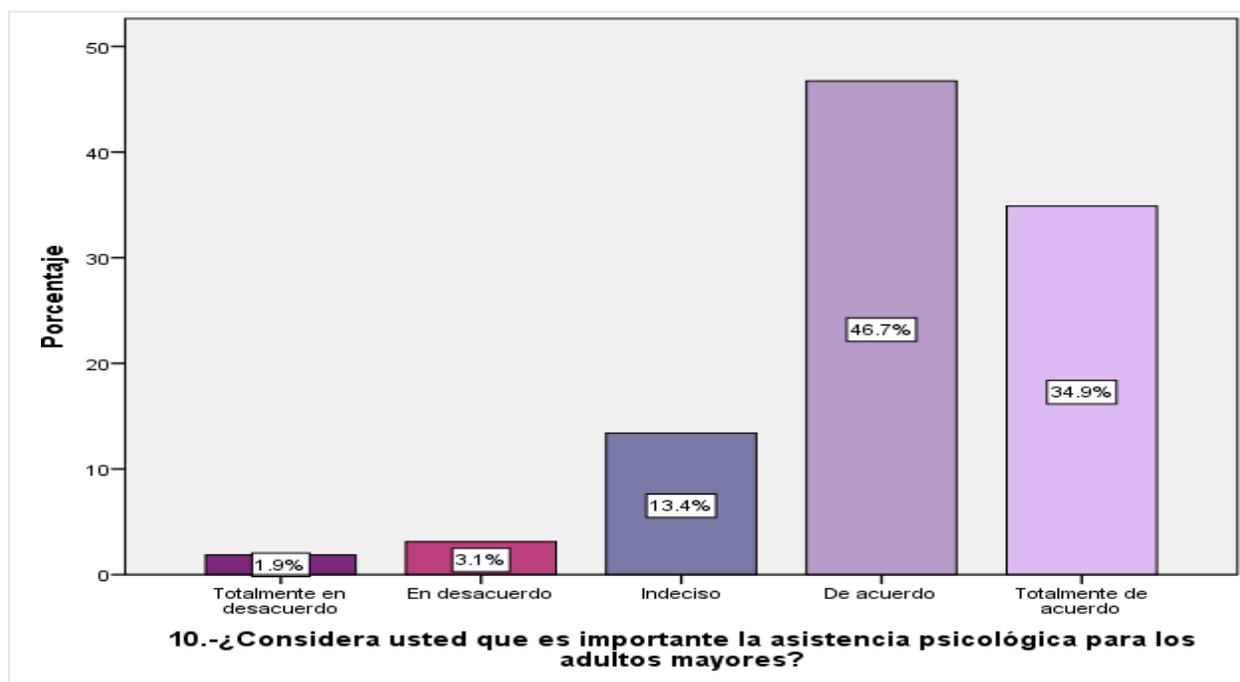


Figura 10. Frecuencias y porcentajes para la pregunta 10

Análisis e interpretación: El presente resultado beneficia el tema de investigación ya que, un 1.9% de encuestados se encuentra totalmente en desacuerdo, otro 3.1% se manifiesta en desacuerdo, otro 13.4% se encuentra indeciso, otro 46.7% se encuentra de acuerdo y otro 34.9% se encuentra totalmente de acuerdo con que es importante la asistencia psicológica para los adultos mayores.

Tabla 16.

Frecuencias y porcentajes para la pregunta 11

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	7	2.2%
	En desacuerdo	8	2.5%
	Indeciso	38	11.8%
	De acuerdo	157	48.9%
	Totalmente de acuerdo	111	34.6%
Total		321	100.0%

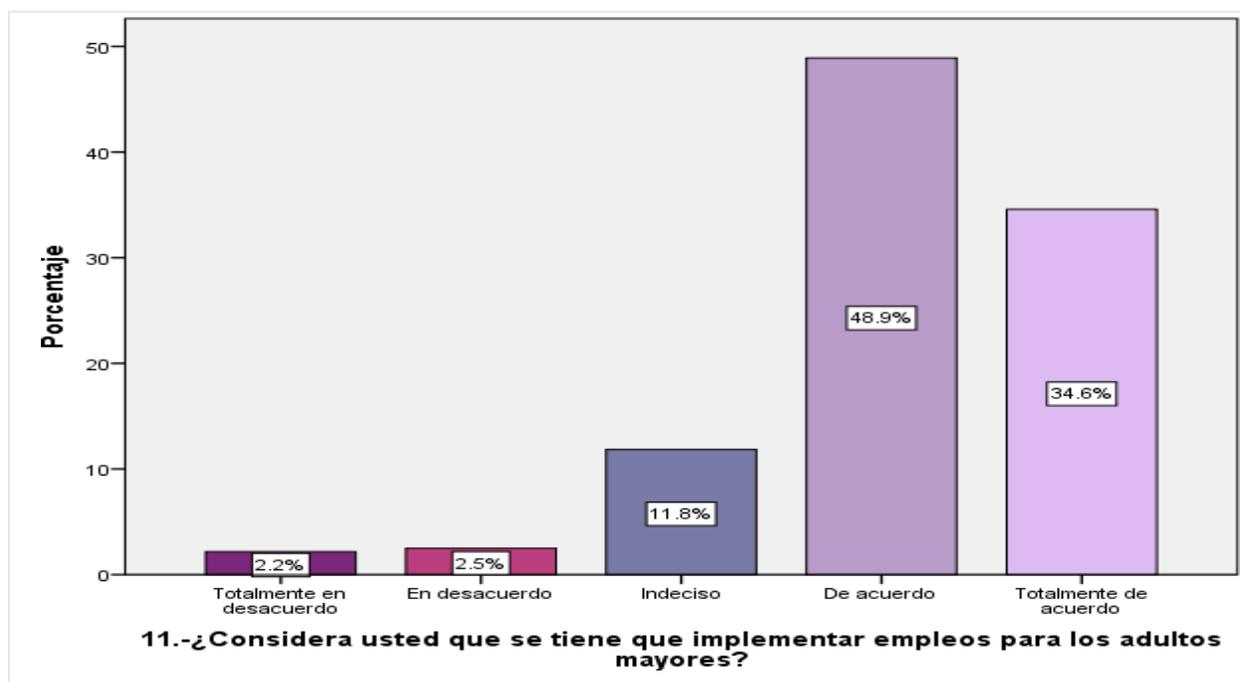


Figura 11. Frecuencias y porcentajes para la pregunta 11

Análisis e interpretación: El presente resultado beneficia el tema de investigación ya que, un 2.2% de encuestados se encuentra totalmente en desacuerdo, otro 2.5% se manifiesta en desacuerdo, otro 11.8% se encuentra indeciso, otro 48.9% se encuentra de acuerdo y otro 34.6% se encuentra totalmente de acuerdo con que es importante la implementación de empleos para los adultos mayores.

Tabla 17.

Frecuencias y porcentajes para la pregunta 12

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	6	1.9%
	En desacuerdo	4	1.2%
	Indeciso	44	13.7%
	De acuerdo	161	50.2%
	Totalmente de acuerdo	106	33.0%
Total		321	100.0%

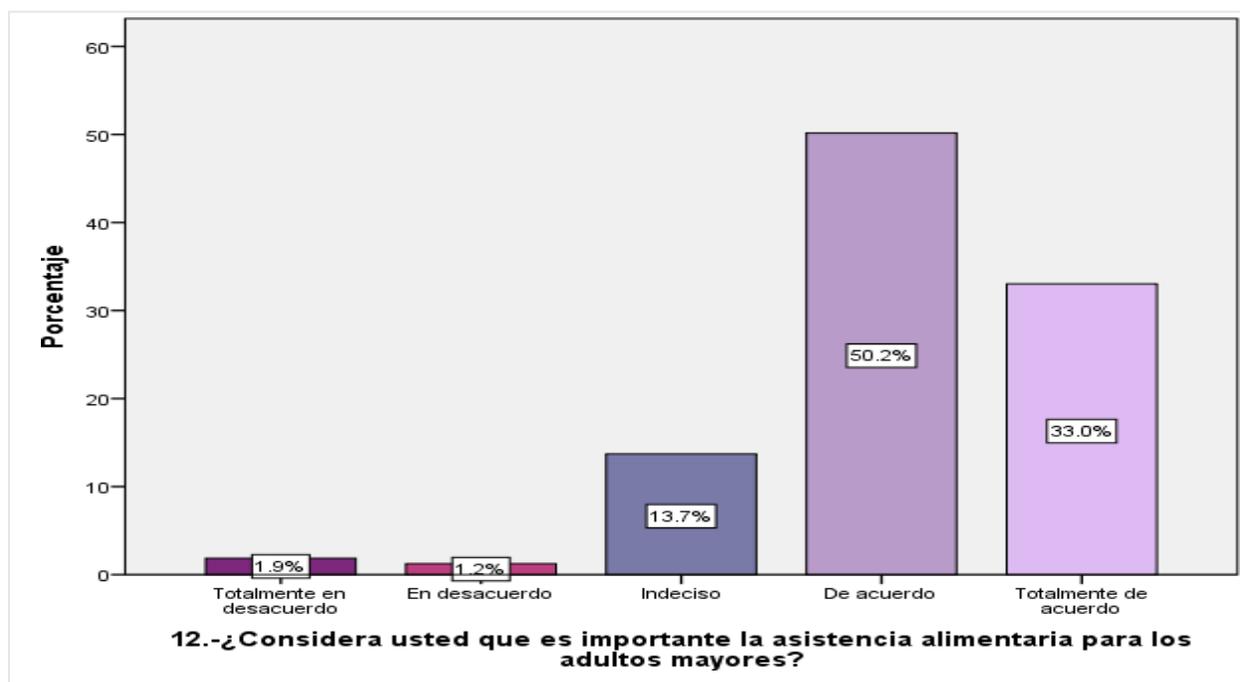


Figura 12. Frecuencias y porcentajes para la pregunta 12

Análisis e interpretación: A El presente resultado beneficia el tema de investigación ya que, un 1.9% de encuestados se encuentra totalmente en desacuerdo, otro 1.2% se manifiesta en desacuerdo, otro 13.7% se encuentra indeciso, otro 50.2% se encuentra de acuerdo y otro 33% se encuentra totalmente de acuerdo con que es importante la asistencia alimentaria para los adultos mayores.

Tabla 18.

Frecuencias y porcentajes para la pregunta 13

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	6	1.9%
	En desacuerdo	7	2.2%
	Indeciso	37	11.5%
	De acuerdo	156	48.6%
	Totalmente de acuerdo	115	35.8%
Total		321	100.0%

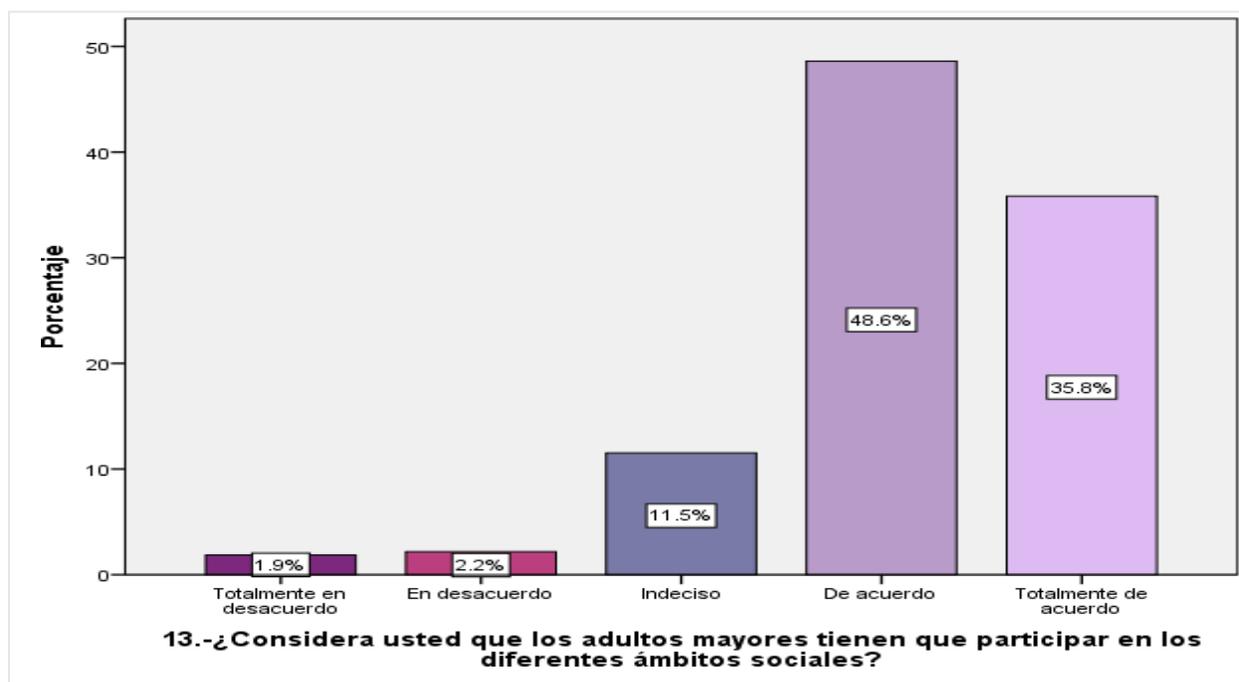


Figura 13. Frecuencias y porcentajes para la pregunta 13

Análisis e interpretación: El presente resultado beneficia el tema de investigación ya que, un 1.9% de encuestados se encuentra totalmente en desacuerdo, otro 2.2% se manifiesta en desacuerdo, otro 11.5% se encuentra indeciso, otro 48.6% se encuentra de acuerdo y otro 35.8% se encuentra totalmente de acuerdo con que los adultos mayores tienen que participaren los diferentes ámbitos sociales.

Tabla 19.

Frecuencias y porcentajes para la pregunta 14

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	9	2.8%
	En desacuerdo	5	1.6%
	Indeciso	37	11.5%
	De acuerdo	162	50.5%
	Totalmente de acuerdo	108	33.6%
Total		321	100.0%

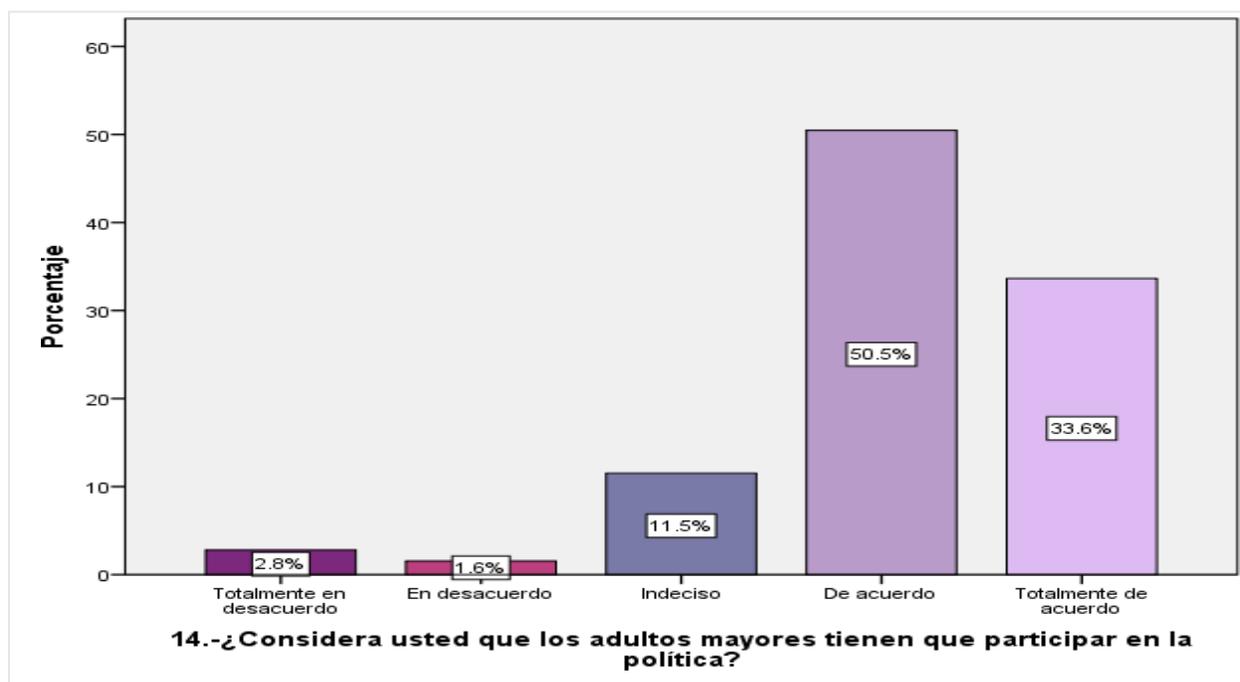


Figura 14. Frecuencias y porcentajes para la pregunta 14

Análisis e interpretación: El presente resultado beneficia el tema de investigación ya que, un 2.8% de encuestados se encuentra totalmente en desacuerdo, otro 1.6% se manifiesta en desacuerdo, otro 11.5% se encuentra indeciso, otro 50.5% se encuentra de acuerdo y otro 33.6% se encuentra totalmente de acuerdo con que los adultos mayores tienen que participan en la política.

Tabla 20.

Frecuencias y porcentajes para la pregunta 15

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	8	2.5%
	En desacuerdo	7	2.2%
	Indeciso	39	12.1%
	De acuerdo	151	47.0%
	Totalmente de acuerdo	116	36.1%
Total		321	100.0%

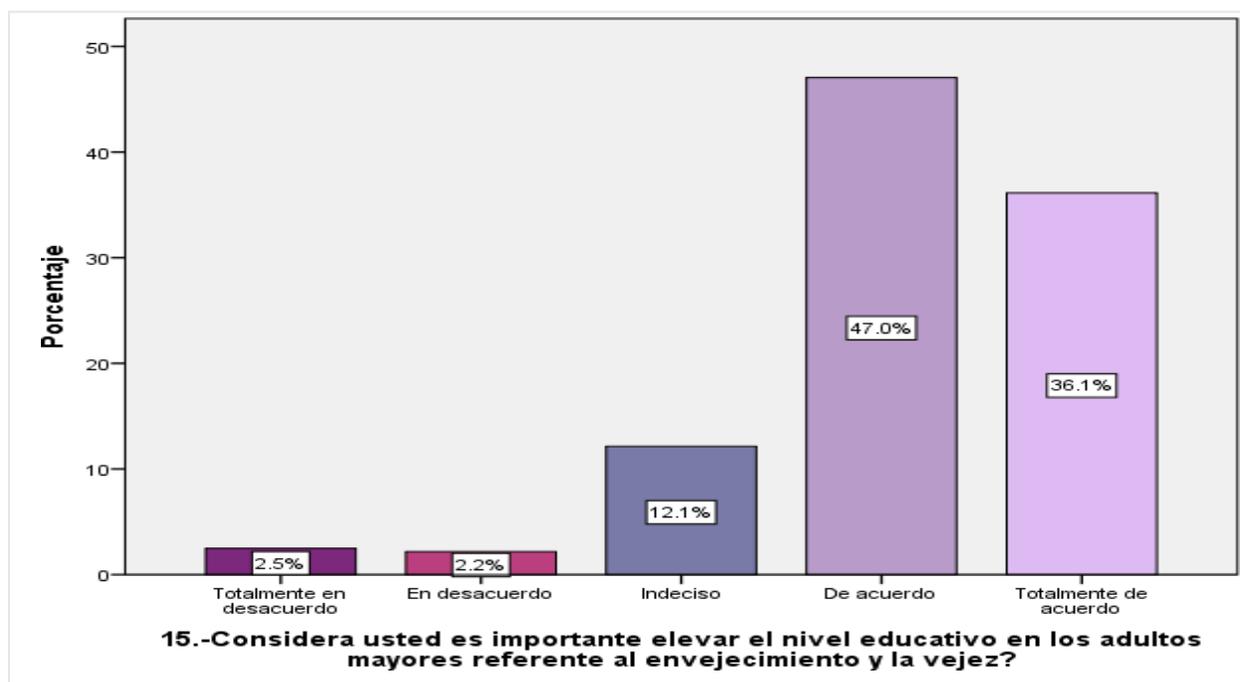


Figura 15. Frecuencias y porcentajes para la pregunta 15

Análisis e interpretación: El presente resultado beneficia el tema de investigación ya que, un 2.5% de encuestados se encuentra totalmente en desacuerdo, otro 2.2% se manifiesta en desacuerdo, otro 12.1% se encuentra indeciso, otro 47% se encuentra de acuerdo y otro 36.1% se encuentra totalmente de acuerdo con que es importante elevar el nivel educativo en los adultos mayores referente al envejecimiento y la vejez.

Tabla 21.

Frecuencias y porcentajes para la pregunta 16

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	9	2.8%
	En desacuerdo	8	2.5%
	Indeciso	32	10.0%
	De acuerdo	154	48.0%
	Totalmente de acuerdo	118	36.8%
Total		321	100.0%

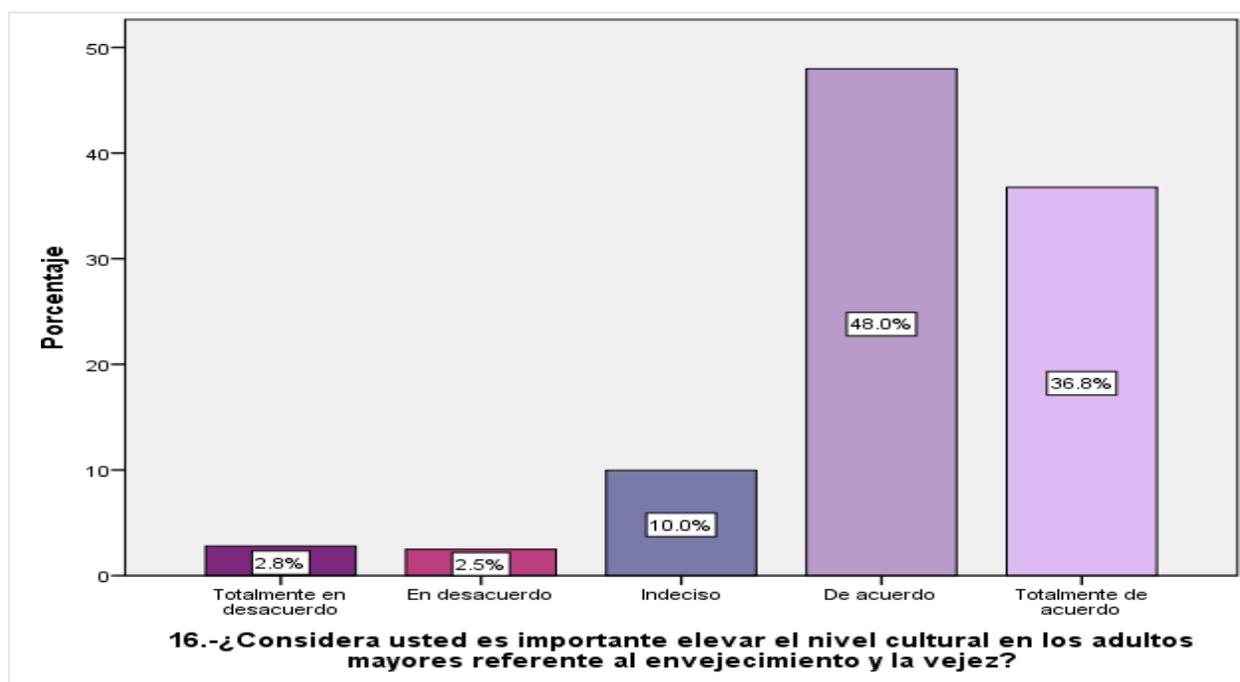


Figura 16. Frecuencias y porcentajes para la pregunta 16

Análisis e interpretación: El presente resultado beneficia el tema de investigación ya que, un 2.8% de encuestados se encuentra totalmente en desacuerdo, otro 2.5% se manifiesta en desacuerdo, otro 10% se encuentra indeciso, otro 48% se encuentra de acuerdo y otro 36.8% se encuentra totalmente de acuerdo con que es importante elevar el nivel cultural en los adultos mayores referente al envejecimiento y la vejez.

5.2. Resultados Inferenciales

5.2.1. Hipótesis general

HG: El Derecho a la salud y el Derecho a un envejecimiento digno permiten los fundamentos para la extensión de la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable en favor del adulto mayor, Huancavelica, 2020.

Ho: El Derecho a la salud y el Derecho a un envejecimiento digno permiten los fundamentos para la extensión de la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable en contradel adulto mayor, Huancavelica, 2020.

Regla de decisión: (**Significancia = 0.05**)

Si p-valor $<$ 0.05, rechazar Ho

Si p-valor $>$ 0.05, aceptar Ho

Tabla 22.

Correlaciones para la hipótesis general

		Política del plan nacional para las personas adultas mayores (y)
	Correlación de Pearson	.957**
Ley de la promoción de la alimentación saludable (x)	Sig. (bilateral)	.000
	N	321

Análisis e interpretación: La correlación encontrada es positiva, con un coeficiente de correlación de Pearson (r) de 0.957 (95.7%), con un nivel de significancia bilateral de 0.000, que es menor a la significación máxima de 0.05 (5%). Por lo tanto, se acepta la hipótesis de la investigación, se rechaza la hipótesis nula y se concluye que El Derecho a la salud y el Derecho a un envejecimiento digno permiten los fundamentos para la extensión de la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable en favor del adulto mayor, Huancavelica, 2020.

5.2.2. Hipótesis específica 1

H1: La Promoción de la educación nutricional debe extenderse en favor del adulto mayor, para fortalecer El Derecho a la salud y el Derecho a un envejecimiento digno Huancavelica, 2020.

Ho: La Promoción de la educación nutricional debe extenderse en contra del adulto mayor, para fortalecer El Derecho a la salud y el Derecho a un envejecimiento digno Huancavelica, 2020.

Regla de decisión: (**Significancia = 0.05**)

Si p-valor $<$ 0.05, rechazar Ho

Si p-valor $>$ 0.05, aceptar Ho

Tabla 23.

Correlación para la hipótesis específica 01

		Política del plan nacional para las personas adultas mayores (y)
X1.- Promoción de la educación nutricional.	Correlación de Pearson	.938**
	Sig. (bilateral)	.000
	N	321

Análisis e interpretación: La correlación encontrada es positiva, con un coeficiente de correlación de Pearson (r) de 0.938 (93.8%), con un nivel de significancia bilateral de 0.000, que es menor a la significación máxima de 0.05 (5%). Por lo tanto, se acepta la hipótesis de la investigación, se rechaza la hipótesis nula y se concluye que La Promoción de la educación nutricional debe extenderse en favor del adulto mayor, para fortalecer El Derecho a la salud y el Derecho a un envejecimiento digno Huancavelica, 2020.

5.2.3. Hipótesis específica 2

H2: La Promoción del deporte y de la actividad física debe extenderse en favor del adulto mayor, para fortalecer El Derecho a la salud y el Derecho a un envejecimiento digno Huancavelica, 2020.

Ho: La Promoción del deporte y de la actividad física debe extenderse en contra del adulto mayor, para fortalecer El Derecho a la salud y el Derecho a un envejecimiento digno Huancavelica, 2020.

Regla de decisión: (**Significancia = 0.05**)

Si p-valor $<$ 0.05, rechazar Ho

Si p-valor $>$ 0.05, aceptar Ho

Tabla 24.

Correlación para la hipótesis específica 02

		Política del plan nacional para las personas adultas mayores (y)
X2 - Promoción del deporte y de la actividad física.	Correlación de Pearson	.850**
	Sig. (bilateral)	.000
	N	321

Análisis e interpretación: La correlación encontrada es positiva, con un coeficiente de correlación de Pearson (r) de 0.850 (85%), con un nivel de significancia bilateral de 0.000, que es menor a la significación máxima de 0.05 (5%). Por lo tanto, se acepta la hipótesis de la investigación, se rechaza la hipótesis nula y se concluye que La Promoción del deporte y de la actividad física debe extenderse en favor del adulto mayor, para fortalecer El Derecho a la salud y el Derecho a un envejecimiento digno Huancavelica, 2020.

5.2.3. Hipótesis específica 3

H3: La Publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas debe extenderse en favor del adulto mayor, para fortalecer El Derecho a la salud y el Derecho a un envejecimiento digno, Huancavelica, 2020.

Ho: La Publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas debe extenderse en contra del adulto mayor, para fortalecer El Derecho a la salud y el Derecho a un envejecimiento digno, Huancavelica, 2020.

Regla de decisión: (**Significancia = 0.05**)

Si p-valor $<$ 0.05, rechazar Ho

Si p-valor \geq 0.05, aceptar Ho

Tabla 25.

Correlación para la hipótesis específica 03

		Política del plan nacional para las personas adultas mayores (y)
	Correlación de Pearson	.845**
X3 - Publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas.	Sig. (bilateral)	.000
	N	321

Análisis e interpretación: La correlación encontrada es positiva, con un coeficiente de correlación de Pearson (r) de 0.845 (84.5%), con un nivel de significancia bilateral de 0.000, que es menor a la significación máxima de 0.05 (5%). Por lo tanto, se acepta la hipótesis de la investigación, se rechaza la hipótesis nula y se concluye que La Publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas debe extenderse en favor del adulto mayor, para fortalecer El Derecho a la salud y el Derecho a un envejecimiento digno, Huancavelica, 2020.

5.2.3. Hipótesis específica 4

H4: La Advertencias publicitarias debe extenderse en favor del adulto mayor, para fortalecer El Derecho a la salud y el Derecho a un envejecimiento digno, Huancavelica, 2020.

Ho: La Advertencias publicitarias debe extenderse en contra del adulto mayor, para fortalecer El Derecho a la salud y el Derecho a un envejecimiento digno, Huancavelica, 2020.

Regla de decisión: (**Significancia = 0.05**)

Si p-valor $<$ 0.05, rechazar Ho

Si p-valor $>$ 0.05, aceptar Ho

Tabla 26.

Correlación para la hipótesis específica 04

		Política del plan nacional para las personas adultas mayores (y)
X4 - Advertencias publicitarias.	Correlación de Pearson	.929**
	Sig. (bilateral)	.000
	N	321

Análisis e interpretación: La correlación encontrada es positiva, con un coeficiente de correlación de Pearson (r) de 0.929 (92.9%), con un nivel de significancia bilateral de 0.000, que es menor a la significación máxima de 0.05 (5%). Por lo tanto, se acepta la hipótesis de la investigación, se rechaza la hipótesis nula y se concluye que La Advertencias publicitarias debe extenderse en favor del adulto mayor, para fortalecer El Derecho a la salud y el Derecho a un envejecimiento digno, Huancavelica, 2020.

5.3. Resultados de las entrevistas

Los resultados cualitativos se analizan a través cada una de las preguntas planteadas en las entrevistas, los entrevistados considerados fueron 7 abogados especialistas en el tema y 7 profesionales especialistas en salud.

Con respecto al objetivo general:

El abogado Rojas (2020); Juscamaita (2020); Quinto (2020), Martínez (2020), señalan que los adultos mayores, en materia de salud y buena alimentación, si están protegidos por la constitución política del estado y mediante la Ley del adulto mayor N°30490. Asimismo, considera que, si se debe extender la Ley Nro. 30021 en favor de los adultos mayores, por un tema de dignidad a la persona y más aún cuando alcanzan la adultez y velar por su bienestar y una mejor calidad de vida, además, se debe dar una mejor interpretación de la norma descrita en el servicio del bien común de las personas adultas mayores, más aún en el estado de vulnerabilidad que se encuentran.

Ante esto, Gómez (2020), señala que los derechos de los adultos mayores tienen protección constitucional aunado al hecho de que también el Estado ha emitido la Ley de la Persona Adulta Mayor Nro 30490, los cuales en su interpretación y ampliación debe tender a su protección en cuanto a su salud y buena alimentación. Asimismo, señala que es un derecho de todos tener acceso a alimentos más saludables y que sean sometidos a menos procesos químicos. Sin embargo, con respecto a la extensión de la Ley Nro. 30021 en favor de los adultos mayores, el entrevistado menciona que no es necesario, porque la norma se ha dado para regular y limitar el expendio y oferta de menos comidas chatarras que se hallen al alcance de la población escolar, ya que estos carecen de la madurez e información sobre ese tipo de alimentos.

Asimismo, Quispe (2020); Quinto (2020), sostienen que es importante que los adultos mayores deben estar protegidos por el Estado, ya que nuestra misma constitución establece una especial protección a las personas adultas mayores, por lo que se debe garantizar la prestación de programas y servicios. Además, señala que, la Ley N° 30021, se debería extender hacia las personas adultas mayores, ya que este grupo de personas tiene la condición de vulnerables. Asimismo, señala que bajo el concepto que el envejecimiento digno se puede resumir que se trata de llegar a la vejez con dignidad, felicidad y que esta etapa se pueda vivir de manera positiva, por ello, Ley Nro. 30021 debe de extenderse en favor de los adultos mayores.

Por otro lado, especialistas del sector salud como, Dueñas (2020); Elías (2020), Rodríguez (2020), señalan que la buena alimentación hacia los adultos mayores es importante ya que aporta energía, previene enfermedades, como osteoporosis hipertensión arterial, enfermedades del corazón, diabetes y algunos tipos de cáncer, por lo cual, los adultos mayores tienen que estar protegidos por el Estado y que se debe extender la Ley Nro. 30021 en favor de los adultos mayores. Además, Terreros (2020); Gaspar (2020); Centeno (2020); Veramendi (2020), consideran que se debería implementar políticas a favor del adulto mayor considerando que son personas de riesgo el cual merecen una mejor atención, en cuanto a la alimentación saludable, para ello, se deben generar políticas públicas en favor a la protección de poblaciones vulnerables, en este caso adultos mayores fomentaría el cuidado integral desde el enfoque de atención integral por curso de vida.

Con respecto el objetivo específico 1:

El abogado Rojas (2020); Juscamaita (2020); Quinto (2020), Martínez (2020), señalan que el artículo 4 de la Ley Nro. 30021 debe incluir espacios para que las instituciones que promuevan la educación nutricional en los adultos mayores, entonces a través de la difusión y capacitación haciendo uso de las herramientas tecnológicas y redes sociales los adultos mayores que saben poco de estos medios electrónicos, sería favorable en su aprendizaje y que mejor en su nutrición. Asimismo, considera que las charlas que realiza el ministerio de salud promoviendo la alimentación saludable también deben enfocarse en los adultos mayores, ya que es un derecho fundamental de toda persona y hacer uso de los medios radiales y televisivos como las redes sociales, de igual forma, considera que debe realizarse difusión y promoción de la alimentación saludable por los diferentes medios de comunicación porque es necesario para un adulto mayor saber de una alimentación nutritiva y saludable para su mejor desenvolvimiento en la sociedad.

Ante esto, Gómez (2020), señala que el artículo 4 de la Ley Nro. 30021 es llamada a aplicarse en instituciones educativas y los adultos mayores no hallarían en este sector, pero si deberían incluirlas. Asimismo, señala que las charlas que realiza el Ministerio de Salud si deben enfocarse en los adultos mayores, sin embargo, tendrían que abordarse según cada caso particular y recomendarle siga una determinada dieta alimenticia; además, considera que la difusión y promoción de alimentación saludable, ya existen ciertos programas televisivos y radiales, sin embargo, no todos los adultos mayores tienen acceso a dichos programas y su difusión debieran de extenderse.

Asimismo, Quispe (2020); Quinto (2020), sostienen que el artículo 4 de la Ley Nro. 30021 establece la promoción de la educación nutricional, en ese sentido es importante fortalecer los espacios para que las instituciones contribuyan a mejorar los niveles de nutrición en los adultos mayores. Asimismo, considera que, en el marco de políticas públicas aceptables, el Ministerio de salud cumple un rol importante con las charlas promoviendo la alimentación saludable, sin embargo esta todavía tiene ciertas carencias debido a que adultos mayores no están atendidos, por lo que se debe hacer una campaña masiva y permanente de charlas en beneficio de los adultos mayores, la cual debe de incluir a los familiares de los mismos toda vez que son las personas que atienden y alimentan a este grupo. Además, señala que los medios de comunicación son una herramienta muy importante para la difusión, por ello, se debe trabajar de la mano para la promoción y difusión de la alimentación saludable de los adultos mayores.

Por otro lado, especialistas del sector salud como, Veramendi (2020); Elías (2020); Terreros (2020), señalan también que el artículo 4 de la Ley Nro. 30021 si debe incluir los espacios para que las instituciones que promueven la educación nutricional contribuyan en mejorar los niveles de nutrición en los adultos mayores, además Gaspar (2020); Rodríguez (2020), consideran que se debería de realizar charlas que promuevan una adecuada alimentación o que alimentos deben de consumir el adulto mayor, incluso se debería de realizar sesiones demostrativas de cómo se prepara alimentos saludables; asimismo, Centeno (2020); Dueñas (2020); consideran que la difusión y promoción de la alimentación saludable por los diferentes medios de comunicación también deban enfocarse en la población adulta mayor, ya que, por los medios de comunicación, la información llega más rápido hacia la población, en resumen, consideran que toda institución debería incluir espacios sociales que apoyen a fomentar una

alimentación saludable a todos los cursos de vida desde la infancia hasta la etapa del adulto mayor evaluando los cuidados especiales y la alimentación.

Con respecto al objetivo específico 2:

El abogado Rojas (2020); Juscamaita (2020); Quinto (2020), Martínez (2020), sostienen que el artículo 7 de la Ley Nro. 30021 debe incluir los espacios para que las instituciones puedan promover el deporte y la actividad física en los adultos mayores, porque es nuestra oportunidad de invocar el principio de reciprocidad, de amor y atención a ellos. También, considera que la difusión y promoción del deporte y de la actividad física por los diferentes medios de comunicación también deben enfocarse en la población adulta mayor, ya que se mejorará la salud de las personas adulto mayores como el sistema cardiovascular.

Sin embargo, Gómez (2020), señala que la promoción del deporte y la actividad física en los adultos mayores, ya se encuentra recogida en la ley de la persona adulta mayor. Además, sostiene que la difusión y promoción del deporte y de la actividad física en diferentes medios de comunicación si se da, pero debiera de masificarse.

Asimismo, Quispe (2020); Quinto (2020); Terreros (2020), sostienen que el artículo 7 de la Ley Nro. 30021 establece la promoción del deporte y de la actividad física, por ello, se debe incluir a los adultos mayores en la promoción del deporte, considerando los parámetros básicos de la salud y responsabilidad que eso genere. De igual forma, señala que es básico la promoción y difusión por los medios de comunicación del deporte y de la actividad física de los adultos mayores, puesto que así se podría garantizar un envejecimiento digno.

Por otro lado, especialistas del sector salud como, Dueñas (2020); Rodríguez (2020), señalan que se debería de incluir espacios exclusivamente para adultos mayores donde incluyan deportes de acuerdo al estado físico y mental del adulto mayor. Además, Centeno (2020); Dueñas (2020), señalan que en algunas ocasiones se ha realizado difusión y promoción del deporte, pero no habido resultado, por tal razón se debería optar por otras estrategias viendo la situación social del adulto mayor; asimismo, Elías (2020); Gaspar (2020); Veramendi (2020), señalan desde un punto de vista holístico la Ley Nro 30021 debería modificarse para la inclusión de estos temas en salud para todos los cursos de vida a nivel interinstitucional.

Con respecto al objetivo específico 3:

El abogado Rojas (2020); Juscamaita (2020); Quinto (2020), Martínez (2020), señala que, el artículo 8 de la Ley Nro. 30021 debe proteger a los adultos mayores de acuerdo a las políticas de promoción de la salud, ya que es una obligación del Estado de velar y proteger dichos derechos y se deben poner en práctica en concordancia a los derechos humanos. Además, considera que la publicidad sobre los alimentos y bebidas no alcohólicas que están dirigidas a los adultos mayores también tienen que estar acorde a las políticas de promoción de la salud, ya que es ahí donde el Estado está obligado a dar seguimiento y fiscalización de calidad en favor de los adultos mayores por su bienestar y calidad de vida.

Ante esto, Gómez (2020), señala que el artículo 8 de la Ley Nro. 30021 también debe proteger a los adultos mayores, ya que la mayoría de la publicidad es destinada a la población infantil, juvenil y adulta, pero la Ley Nro 30021 está dirigida a los alimentos que se ofertan en los kioscos escolares. Además, considera que la publicidad sobre los alimentos y bebidas no alcohólicas

no es masificada, ya que las empresas no tienen como público objetivo o potenciales consumidores a los adultos mayores.

Asimismo, Quispe (2020); Quinto (2020), sostienen que el artículo 8 de la Ley Nro. 30021 habla respecto de la publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas, por ello, también debe protegerse a los adultos mayores con este artículo. Además, es importante que las políticas en materia de salud puedan ir concatenadas con las metas y posteriores resultados que se obtengan, siendo así la publicidad sobre los alimentos y bebidas alcohólicas y las políticas de promoción de la salud deben de estar en la misma directriz.

Por otro lado, especialistas del sector salud como, Dueñas (2020); Terreros (2020), señalan que la promoción de la salud es modificar conductas humanas y situaciones del ambiente, o sea, no se puede modificar la conducta del adulto mayor sin considerar su entorno; para crear políticas de promoción de salud se deben implementar acciones que directa o indirectamente promueven la salud y que prevengan la enfermedad. Además, Centeno (2020); Veramendi (2020), señalan que si se debería promocionar educación nutricional, alimentación saludable, deporte y actividad física. Asimismo, Gaspar (2020); Rodríguez (2020); Elías (2020), señalan que en general debería de proteger a todas las edades para evitar el consumo de sustancias nocivas para la salud, dando énfasis a población vulnerable expuesta, niños, adolescentes y adultos mayores, en este sentido protegerlos de publicidad engañosa y enfocarse en la promoción de la salud en edades críticas para el ciclo vital.

Con respecto al objetivo específico 4:

El abogado Rojas (2020); Juscamaita (2020); Quinto (2020), Martínez (2020), señala que, el artículo 10 de la Ley Nro. 30021 debe extenderse en favor de los adultos mayores consignando

las advertencias en los alimentos y las bebidas que superen los parámetros establecidos, si es ahí donde instituciones como ASPEC e Indecopi debe proteger y defender los derechos de los consumidores y sobre todo el del adulto mayor. Asimismo, considera que las advertencias publicitarias podrán evitar el consumo excesivo de alimentos y bebidas dañinas, porque la difusión visual y medios de comunicación como radial y televisivo es de llegar con la información exacta.

Ante esto, Gómez (2020), señala que las advertencias publicitarias podrán evitar el consumo excesivo de alimentos y bebidas dañinas, pero solo en cierta medida, ya que se nos bombardea con la publicidad y marketing de la alimentación chatarra, El no consumir o dejar de hacerlo va a depender de cuánto nos eduquemos.

Asimismo, Quispe (2020); Quinto (2020), sostienen que el artículo 10 de la Ley Nro. 30021 descrita sobre las advertencias públicas, y estando en un estado de derecho, se debe garantizar el cumplimiento respecto de advertencias publicas más aun para la protección de los adultos mayores. Además de que es importante tener conocimiento de los alimentos dañinos para la salud en ese sentido las advertencias públicas ayudarían de manera positiva a la población adulta mayor.

Por otro lado, especialistas del sector salud como, Centeno (2020); Dueñas (2020); Terreros (2020); Gaspar (2020), señalan que el artículo 10 de la Ley Nro. 30021 si debe extenderse en favor de los adultos mayores, ya que hay alimentos y bebidas que superan los parámetros técnicos establecidos en los reglamentos y ocasionan enfermedades en los adultos mayores. Además, consideran que las advertencias publicitarias podrán evitar el consumo excesivo de alimentos y bebidas dañinas, siempre y cuando los mensajes de la publicación sean claras y

llamativas para la población objetivo. Asimismo, Veramendi (2020); Elías (2020); Rodríguez (2020), señala que no se puede medir el impacto que tendrían, pero generar que la información sea clara y al alcance de todos sus efectos podría ayudar a evitar su consumo y a proteger más la salud de la población adulta mayor.

DISCUSIONES

Con respecto al objetivo general: La correlación encontrada es positiva, por tanto, se acepta la hipótesis de la investigación y se concluye que el Derecho a la salud y el Derecho a un envejecimiento digno permiten los fundamentos para la extensión de la Ley de la Promoción de la Alimentación Saludable en favor del adulto mayor, Huancavelica, 2020 ($r = 0.957 - 95.7\%$; Sig. Bilateral = 0.000).

A partir de las entrevistas, los abogados Rojas (2020); Juscamaita (2020); Quinto (2020), Martínez (2020), señalan que los adultos mayores, en materia de salud y buena alimentación, si están protegidos por la Constitución Política del Estado y mediante Ley del Adulto Mayor Nro 30490. Asimismo, considera que, si se debe extender la Ley Nro. 30021 en favor de los adultos mayores, por un tema de dignidad a la persona y más aún cuando alcanzan la adultez y velar por su bienestar una mejor calidad de vida, además, se debe dar una mejor interpretación de la norma descrita en el servicio del bien común de las personas adultas mayores más aun en estado de vulnerabilidad en la que se encuentran. Por otro lado, especialistas del sector salud como, Dueñas (2020); Elías (2020), Rodríguez (2020), señalan que la buena alimentación hacia los adultos mayores es importante ya que aporta energía, previene enfermedades, como osteoporosis hipertensión arterial, enfermedades del corazón, diabetes y algunos tipos de cáncer, por lo cual, los adultos mayores tienen que estar protegidos por el Estado y que se debe extender la Ley Nro. 30021 en favor de los adultos mayores. Además, Terreros (2020); Gaspar (2020); Centeno (2020); Veramendi (2020), consideran que se debería implementar políticas a favor del adulto mayor considerando que son personas de riesgo el cual merecen una mejor atención, en cuanto a la alimentación saludable, para ello, se deben generar políticas públicas en favor a la protección de poblaciones vulnerables, en este caso adultos mayores fomentaría el cuidado integral desde el enfoque de atención integral por curso de vida.

Estos resultados coinciden con lo reportado por Ravines (2019), quien a partir de su estudio también logró determinar que existen razones jurídicas que sustentan la modificación del artículo 4° del reglamento de Ley Nro 30021, exponiendo que, el marco jurídico peruano regula el derecho a la alimentación saludable y el derecho a la salud en normas contenidas en tratados internacionales ratificados por el Estado, en la Constitución Política de Perú y diferentes leyes, decretos, reglamentos hasta llegar a normas de mínima jerarquía, sin embargo, al contrariar el artículo 4 del Reglamento de la Ley Nro 30021, Ley de Promoción de la alimentación saludable en niños, niñas y adolescente, es importante que esta ley se amplíe para la población de adulto mayor.

Con respecto al objetivo específico 1: La correlación encontrada es positiva, por lo tanto, se acepta la hipótesis de la investigación y se asume que la Promoción de la educación nutricional debe extenderse en favor del adulto mayor, para fortalecer El Derecho a la salud y el Derecho a un envejecimiento digno Huancavelica, 2020 ($r = 0.938 - 93.8\%$; Sig. Bilateral = 0.000).

A partir de las entrevistas, los abogados Rojas (2020); Juscamaita (2020); Quinto (2020), Martínez (2020), señalan que el artículo 4 de la Ley Nro. 30021 debe incluir espacios para que las instituciones que promuevan la educación nutricional en los adultos mayores, entonces a través de la difusión y capacitación haciendo uso de las herramientas tecnológicas y redes sociales los adultos mayores que saben poco de estos medios electrónicos, sería favorable en su aprendizaje y que mejoren en su nutrición. Asimismo, considera que las charlas que realiza el ministerio de salud promoviendo la alimentación saludable también deben enfocarse en los adultos mayores, ya que es un derecho fundamental de toda persona y hacer uso de los medios radiales y televisivos como las redes sociales de igual forma, considera que debe realizarse difusión y promoción de la alimentación saludable por los diferentes medios de comunicación porque es necesario para un adulto mayor saber de una alimentación nutritiva y saludable para su mejor desenvolvimiento en

la sociedad. Por otro lado, especialistas del sector salud como, Veramendi (2020); Elías (2020); Terreros (2020), señalan también que el artículo 4 de la Ley Nro. 30021 si debe incluir los espacios para que las instituciones que promueven la educación nutricional contribuyan en mejorar los niveles de nutrición en los adultos mayores; además, Gaspar (2020); Rodríguez (2020), consideran que se debería de realizar charlas que promuevan una adecuada alimentación o que alimentos debe consumir el adulto mayor, incluso se debería de realizar sesiones demostrativas de cómo se prepara alimentos saludables, Asimismo, Centeno (2020); Dueñas (2020); consideran que la difusión y promoción de la alimentación saludable por los diferentes medios de comunicación también deban enfocarse en la población adulta mayor, ya que, por los medios de comunicación, la información llega más rápido hacia la población, en resumen, consideran que toda institución debería incluir espacios sociales que apoyen a fomentar una alimentación saludable a todos los cursos de vida desde la infancia hasta la etapa del adulto mayor evaluando los cuidados especiales y la alimentación.

Estos resultados coinciden con lo mencionado por Balseca, quien a partir de su estudio logra determinar que: “Los adultos mayores tienen derecho a recibir una atención prioritaria y especializada en el ámbito público y privado, en donde el Estado establece lineamientos, políticas públicas y normas legales que garantizan el cumplimiento de los derechos de este grupo vulnerable” (2017). Por ello, es importante la promoción de la educación nutricional a favor de los adultos mayores.

Con respecto al objetivo específico 2: La correlación encontrada es positiva, por lo tanto, se acepta la hipótesis de la investigación y se asume que la Promoción del deporte y de la actividad física debe extenderse en favor del adulto mayor, para fortalecer El Derecho a la salud y el Derecho a un envejecimiento digno Huancavelica, 2020 ($r = 0.850 - 85\%$; Sig. Bilateral = 0.000).

Los abogados Rojas (2020); Juscamaita (2020); Quinto (2020), Martínez (2020), sostiene que el artículo 7 de la Ley Nro. 30021 debe incluir los espacios para que las instituciones puedan promover el deporte y la actividad física en los adultos mayores, porque es nuestra oportunidad de invocar el principio de reciprocidad, de amor y atención a ellos. También, considera que la difusión y promoción del deporte y de la actividad física por los diferentes medios de comunicación también deben enfocarse en la población adulta mayor, ya que se mejorará la salud de las personas adulto mayores como el sistema cardiovascular. Por otro lado, especialistas del sector salud como, Dueñas (2020); Rodríguez (2020), señalan que se debería de incluir espacios exclusivamente para adultos mayores donde incluyan deportes de acuerdo al estado físico y mental del adulto mayor. Además, Centeno (2020); Dueñas (2020), señalan que en algunas ocasiones se ha realizado difusión y promoción del deporte, pero no habido resultado, por tal razón se debería optar por otras estrategias viendo la situación social del adulto mayor; asimismo, Elías (2020); Gaspar (2020); Veramendi (2020), señalan desde un punto de vista holístico la Ley Nro 30021 debería modificarse para la inclusión de estos temas en salud para todos los cursos de vida a nivel interinstitucional.

Estos resultados coinciden con lo reportado por Díaz, quien a partir de su investigación logra realizar reflexiones sobre la protección no judicial del derecho a la salud, exponiendo lo siguiente:

“La justiciabilidad del derecho a la salud mediante salvaguardias administrativas abona en la ampliación de las formas de acceso a la justicia para las personas que sufren violaciones a sus derechos, desmitifica las objeciones a la exigibilidad de este tipo de derechos, y reivindica a la protección de la salud en el papel relevante que tiene, en el marco de una concepción liberal de la sociedad actual. (2018)

Por ende, es relevante considerar la promoción del deporte y de la actividad física a favor de los adultos mayores.

Con respecto al objetivo específico 3: La correlación encontrada es positiva, por lo tanto, se acepta la hipótesis de la investigación y se asume que la Publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas debe extenderse en favor del adulto mayor, para fortalecer El Derecho a la salud y el Derecho a un envejecimiento digno, Huancavelica, 2020 ($r = 0.845 - 84.5\%$; Sig. Bilateral = 0.000).

A partir de las entrevistas los abogados, Rojas (2020); Juscamaita (2020); Quinto (2020), Martínez (2020), señalan que, el artículo 8 de la Ley Nro 30021 debe proteger a los adultos mayores de acuerdo a las políticas de promoción de la salud, ya que es una obligación del Estado velar y proteger dichos derechos y se deben poner en práctica en concordancia con los derechos humanos. Además, considera que la publicidad sobre los alimentos y bebidas no alcohólicas que están dirigidas a los adultos mayores también tienen que estar acorde a las políticas de promoción de la salud, ya que es ahí donde el Estado está obligado a dar seguimiento y fiscalización de calidad en favor de los adultos mayores por su bienestar y calidad de vida. Por otro lado, especialistas del sector salud como, Dueñas (2020); Terreros (2020), señalan que la promoción de la salud se centra en modificar conductas humanas y situaciones del ambiente, siendo imposible modificar la conducta del adulto mayor sin tomar en cuenta su entorno; para crear políticas de promoción de salud se deben implementar acciones que directa o indirectamente promuevan la salud y prevengan la enfermedad. Además, Centeno (2020); Veramendi (2020), señalan que si se debería promocionar educación nutricional, alimentación saludable, deporte y actividad física. Asimismo, Gaspar (2020); Rodríguez (2020); Elías (2020), señalan que en general debería de proteger a todas las edades para evitar el consumo de sustancias nocivas para la salud, dando énfasis a población vulnerable expuesta, niños, adolescentes y adultos mayores, en este sentido protegerlos de publicidad engañosa y enfocarse en la promoción de la salud en edades críticas para el ciclo vital.

Estos resultados coinciden con los resultados de Palomino (2018), quien a partir de su estudio logró explicar el impacto negativo de las restricciones a la publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas, argumentado que los proyectos de ley que busquen regular la publicidad de la industria alimentaria, tienen que justificarse en un análisis de impacto regulatorio amplio, y que no solo se centre en garantizar la efectividad del proyecto de ley. Por ello, las restricciones en la publicidad también deben ir dirigidas o enfocadas en las poblaciones de adultos mayores.

Con respecto al objetivo específico 4: La correlación encontrada es positiva, por lo tanto, se acepta la hipótesis de la investigación y se asume que la Advertencias publicitarias debe extenderse en favor del adulto mayor, para fortalecer El Derecho a la salud y el Derecho a un envejecimiento digno, Huancavelica, 2020 ($r = 0.929 - 92.9\%$; Sig. Bilateral = 0.000).

A partir de las entrevistas, los abogados Rojas (2020); Juscamaita (2020); Quinto (2020), Martínez (2020), señala que, el artículo 10 de la Ley Nro. 30021 debe extenderse en favor de los adultos mayores consignando las advertencias publicitarias en los alimentos y las bebidas que superen los parámetros establecidos, si es ahí donde instituciones como ASPEC e Indecopi debe proteger y defender los derechos de los consumidores y sobre todo el del adulto mayor. Asimismo, considera que las advertencias publicitarias podrán evitar el consumo excesivo de alimentos y bebidas dañinas, porque la difusión visual y medios de comunicación como radial y televisivo es de llegar con la información exacta. Por otro lado, especialistas del sector salud como, Centeno (2020); Dueñas (2020); Terreros (2020); Gaspar (2020), señalan que el artículo 10 de la Ley Nro. 30021 si debe extenderse en favor de los adultos mayores, ya que hay alimentos y bebidas que superan los parámetros técnicos establecidos en los reglamentos ocasionan enfermedades en los adultos mayores. Además, consideran que las advertencias publicitarias podrán evitar el consumo excesivo de alimentos y bebidas dañinas, siempre y cuando los mensajes de la publicación sean claras y llamativas para la población objetivo.

Asimismo, Veramendi (2020); Elías (2020); Rodríguez (2020), señala que no se puede medir el impacto que tendrían, pero generar que la información sea clara y al alcance de todos sus efectos podría ayudar a evitar su consumo y a proteger más la salud de la población adulta mayor.

Estos resultados coinciden con lo reportado por Quispe (2019), quien a partir de su investigación también logró establecer la importancia de la Regulación del sistema de etiquetado semáforo como mecanismo de protección al consumidor en relación a los alimentos procesados, exponiendo que el Estado está en la obligación constitucionalmente de proteger a los ciudadanos peruanos y extranjeros dentro del País, por lo cual resulta importante que estas medidas también alcancen a la población de adultos mayores.

CONCLUSIONES

Conclusión 1: Se asume que, el Derecho a la salud y el Derecho a un envejecimiento digno permiten los fundamentos para la extensión de la Ley de la Promoción de la Alimentación Saludable en favor del adulto mayor, Huancavelica, 2020 ($r = 0.957 - 95.7\%$; Sig bilateral = 0.000).

Conclusión 2: Se asume que, la Promoción de la educación nutricional debe extenderse en favor del adulto mayor, para fortalecer El Derecho a la salud y el Derecho a un envejecimiento digno Huancavelica, 2020 ($r = 0.938 - 93.8\%$; Sig bilateral = 0.000).

Conclusión 3: Se asume que, la Promoción del deporte y de la actividad física debe extenderse en favor del adulto mayor, para fortalecer El Derecho a la salud y el Derecho a un envejecimiento digno Huancavelica, 2020 ($r = 0.850 - 85\%$; Sig bilateral = 0.000).

Conclusión 4: Se asume que, la Publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas debe extenderse en favor del adulto mayor, para fortalecer El Derecho a la salud y el Derecho a un envejecimiento digno, Huancavelica, 2020 ($r = 0.845 - 84.5\%$; Sig bilateral = 0.000).

Conclusión 5: Se asume que, las Advertencias publicitarias deben extenderse en favor del adulto mayor, para fortalecer El Derecho a la salud y el Derecho a un envejecimiento digno, Huancavelica, 2020 ($r = 0.929 - 92.9\%$; Sig bilateral = 0.000).

RECOMENDACIONES

Considerando los resultados, los análisis realizados y las conclusiones derivadas, se realiza las siguientes recomendaciones:

- Teniendo en cuenta que, el Derecho a la salud y el Derecho a un envejecimiento digno, se recomienda impulsar estudios de investigación con mayor alcance que permitan evaluar la extensión de la ley de la promoción de la alimentación saludable en favor del adulto mayor en Huancavelica, ya que esta población es altamente vulnerable y es importante enfocar el alcance de la ley hacia esta población.
- Para fortalecer El Derecho a la salud y el Derecho a un envejecimiento se recomienda fortalecer la Promoción de la educación nutricional y su extensión hacia la población adulta mayor de Huancavelica.
- A partir de la intención de fortalecer el Derecho a la salud y el Derecho a un envejecimiento digno en Huancavelica, también se recomienda considerar la promoción del deporte y de la actividad física para los adultos mayores, ya que estas actividades permiten que el bienestar físico y psicológico se mejora significativamente.
- Asimismo, se recomienda establecer normativas que regulen la publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas a favor del adulto mayor, con el fin de resguardar la salud y el Derecho a un envejecimiento digno en Huancavelica.
- De igual forma, se recomienda incluir normativas que permitan el uso adecuado de las advertencias publicitarias, enfocando su alcance en la población de adultos mayores, con el fin de fortalecer el Derecho a la salud y el Derecho a un envejecimiento digno en Huancavelica.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Allemandi, L., Tiscornia, M., Castronuovo, L., & Guarnieri, L. (2018). Etiquetado frontal de productos alimenticios en Argentina. *Redalyc*, 2(1), 47-54. <https://doi.org/10.18294/sc.2018.2048>
- Balseca, C. (2017). *Derechos de los Adultos mayores en la legislación Ecuatoriana (Tesis de Pregrado)*. Universidad Nacional de Chimborazo. <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/4151/1/UNACH-EC-FCP-DER-2017-0072.pdf>
- Behar, D. (2008). *Metologia de la Investigación*. Shalom.
- Blouin, C., Tirado, E., & Mamani, F. (2018). *La situación de la población adulta mayor en el Perú*. Pontificia Univesidad Católica del Perú. https://idehpucp.pucp.edu.pe/lista_publicaciones/la-situacion-de-la-poblacion-adulta-mayor-en-el-peru-camino-a-una-nueva-politica/
- Cabezas, F. (2015). *Restricciones a la comercialización en los colegios de la denominada "comida chatarra" en los niños y adolescentes (Tesis de Posgrado)*. Pontificia Universidad Católica del Perú. <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/6965>
- Centeno, M. (08 de febrero de 2020). Ley N° 30021 de Promoción de la Alimentación Saludable y su extensión en favor de población adulta mayor, Huancavelica 2020. (H. Mamani, Entrevistador)

- Elías, N. (09 de febrero de 2020). Ley N° 30021 de Promoción de la Alimentación Saludable y su extensión en favor de población adulta mayor, Huancavelica 2020. (H. Mamani, Entrevistador)
- Deza, J., & Muñoz, S. (2012). *Metodología de la Investigación Científica*. Universidad Alas Peruanas. <http://200.37.239.37:70/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=172>
- Díaz, A. (07 de Septiembre de 2018). Reflexiones sobre la protección no judicial del Derecho a la Salud. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, 3(4), 34-56. <https://doi.org/10.22201/ijj.24487899e.2019.28.13143>
- Dueñas, M. (05 de febrero de 2020). Ley N° 30021 de Promoción de la Alimentación Saludable y su extensión en favor de población adulta mayor, Huancavelica 2020. (H. Mamani, Entrevistador)
- El Congreso de la República. (16 de Mayo de 2013). *Ley N° 30021*. El Peruano. [Leyes.congreso.gob.pe: http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30021.pdf](http://www.leyes.congreso.gob.pe: http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30021.pdf)
- Forbes México. (17 de agosto de 2020). *Tabasco se suma a Oaxaca y prohíbe venta de alimentos chatarra a menores de edad*. <https://www.forbes.com.mx/politica-tabasco-prohibe-venta-alimentos-chatarra-menores-de-edad/>
- Gaspar. (15 de febrero de 2020). Ley N° 30021 de Promoción de la Alimentación Saludable y su extensión en favor de población adulta mayor, Huancavelica 2020. (H. Mamani, Entrevistador)
- Gobierno Regional de Huancavelica. (junio de 01 de 2021). *Kusisqa Chaskikuykiku*. https://www.diresahuancavelica.gob.pe/wp_diresa/?page_id=103

- Gómez, E. (06 de febrero de 2020). Ley N° 30021 de Promoción de la Alimentación Saludable y su extensión en favor de población adulta mayor, Huancavelica 2020. (H. Mamani, Entrevistador)
- Gomez, S. (2012). *Metodología de la investigación*. Red de Tercer Milenio. http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/Axiologicas/Metodologia_de_la_investigacion.pdf
- Hernandez, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mc Graw Hill.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. Mc Graw Hill. <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2020). *Situación de la Población Adulta Mayor*. INEI. https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_adulto-mayor.pdf
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (30 de Junio de 2020). *En el 2020 población peruana alcanza 32,6 millones de habitantes*. <http://m.inei.gov.pe/prensa/noticias/en-el-2020-poblacion-peruana-alcanza-326-millones-de-habitantes-12302/>
- Juscamaita, J. (06 de enero de 2020). Ley N° 30021 de Promoción de la Alimentación Saludable y su extensión en favor de población adulta mayor, Huancavelica 2020. (H. Mamani, Entrevistador)
- Lizana, C. (2016). *Ampliación del ámbito de aplicación de la Ley de la promoción de la alimentación saludable para dar cobertura al ámbito de la Educación Superior (Tesis de*

- Pregrado*). Universidad César Vallejo.
http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/45100/Lizana_YCC%20SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Martínez, G. (26 de enero de 2020). Ley N° 30021 de Promoción de la Alimentación Saludable y su extensión en favor de población adulta mayor, Huancavelica 2020. (H. Mamani, Entrevistador)
- Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. (2008). *Autocuidado nutricional de las personal adultas mayores* (2da ed.). MIMDES.
<https://www.mimp.gob.pe/adultomayor/cartillas/cartilla6.pdf>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2013). *Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013 - 2017*. MIMP. <https://fiapam.org/wp-content/uploads/2013/07/planpam.pdf>
- Ministerio de Salud. (2010). *Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud de las Personas Adultas Mayores*. MINSA. <http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/3132.pdf>
- Ministerio de Salud. (2019). *Guías alimentarias para la Población Peruana*. MINSA. <http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/4832.pdf>
- Ministerio de Salud de Colombia. (2017). *Decálogo de alimentación saludable*. MINSAC.
- Minsalud.gov.co. (20 de Abril de 2020). *Adultomayorinteligente.com*.
<http://www.adultomayorinteligente.com/significado-de-adulto-mayor/>
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., & Romero, H. (2019). *Metodología de la investigación Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis*. Ediciones de la U.

Organización Mundial de la Salud. (2015). *El envejecimiento y la salud*.
https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/186466/9789240694873_spa.pdf?sequence=1

Palomino, V. (2018). *El impacto negativo de las restricciones a la publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas. Una aproximación desde el derecho y la economía conductual (Tesis de Pregrado)*. Universidad Nacional Federico Villareal.
http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2822/UNFV_Palomino_Cama_Valerio_Giancarolo_Titulo_Profesional_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Presidencia de la Republica del Perú. (2017). *Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable*. El Peruano.
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-de-la-ley-n-30021-decreto-supremo-n-017-2017-sa-1534348-4/>

Quinto, H. (15 de enero de 2020). Ley N° 30021 de Promoción de la Alimentación Saludable y su extensión en favor de población adulta mayor, Huancavelica 2020. (H. Mamani, Entrevistador)

Quinto, R. (20 de enero de 2020). Ley N° 30021 de Promoción de la Alimentación Saludable y su extensión en favor de población adulta mayor, Huancavelica 2020. (H. Mamani, Entrevistador)

Quispe, D. (2019). *Regulación del sistema de etiquetado semáforo como mecanismo de protección al consumidor en relación a los alimentos procesados ofrecidos respecto a la opinión de los consumidores y las asociaciones de defensa al consumidor en Arequipa (Tesis de*

maestría). Universidad Católica de Santa María.

<https://core.ac.uk/download/pdf/326750721.pdf>

Quispe, M. (08 de enero de 2020). Ley N° 30021 de Promoción de la Alimentación Saludable y su extensión en favor de población adulta mayor, Huancavelica 2020. (H. Mamani, Entrevistador)

Ravines, J. (2019). *Razones Jurídicas que sustentan la modificación del artículo 4° del reglamento de Ley 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable, para niñas, niños y adolescentes (Tesis de Pregrado)*. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/998/TESIS%20RAVINES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rodríguez, S. (04 de febrero de 2020). Ley N° 30021 de Promoción de la Alimentación Saludable y su extensión en favor de población adulta mayor, Huancavelica 2020. (H. Mamani, Entrevistador)

Rojas, C., & Goytizolo, X. (2016). La última cena publicitaria: análisis de la regulación alimenticia en el Perú. *Revista de actualidad mercantil*, 1(4), 239-252. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/actualidadmercantil/article/view/14963/15497>

Rojas, L. (05 de enero de 2020). Ley N° 30021 de Promoción de la Alimentación Saludable y su extensión en favor de población adulta mayor, Huancavelica 2020. (H. Mamani, Entrevistador)

Terreros, J. (08 de febrero de 2020). Ley N° 30021 de Promoción de la Alimentación Saludable y su extensión en favor de población adulta mayor, Huancavelica 2020. (H. Mamani, Entrevistador)

Veramendi, L. (05 de febrero de 2020). Ley N° 30021 de Promoción de la Alimentación Saludable y su extensión en favor de población adulta mayor, Huancavelica 2020. (H. Mamani, Entrevistador)

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: Ley N° 30021 de promoción de la alimentación saludable y su extensión en favor de la población adulta mayor, Huancavelica 2020

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Cuáles son los fundamentos jurídicos para la extensión del ámbito de aplicación de la Ley de la Promoción de la Alimentación Saludable en favor del adulto mayor, Huancavelica, 2020?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar los fundamentos jurídicos para la extensión del ámbito de aplicación de la Ley de la Promoción de la Alimentación Saludable en favor del adulto mayor, Huancavelica, 2020.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>El Derecho a la salud y el Derecho a un envejecimiento digno permiten los fundamentos para la extensión de la Ley de la Promoción de la Alimentación Saludable en favor del adulto mayor, Huancavelica, 2020.</p>	<p>Independiente</p> <p>X = LEY DE LA PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE</p>	<p>X.1= Promoción de la educación nutricional</p>	X1.1=Promoción de la educación nutricional	<p>Enfoque:</p> <p>Cuantitativo.</p> <p>Tipo de investigación:</p> <p>Aplicada</p> <p>Nivel de investigación:</p> <p>Descriptivo Correlacional - causal</p> <p>Diseño:</p> <p>No experimental Transeccional</p> <p>Método de investigación:</p> <p>Deductivo.</p> <p>Población:</p>
<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>1. ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos para la Promoción de la educación nutricional en favor del adulto mayor, Huancavelica, 2020?</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICOS</p> <p>1. Determinar los fundamentos jurídicos para la Promoción de la educación nutricional en favor del adulto mayor, Huancavelica, 2020.</p>	<p>HIPÓTESIS ESPECÍFICO</p> <p>1. La Promoción de la educación nutricional debe extenderse en favor del adulto mayor, para fortalecer El Derecho a la salud y el Derecho a un envejecimiento digno Huancavelica, 2020.</p>			X1.2 = Promueve la enseñanza de la alimentación saludable	
					X1.3=Difunden y promocionan a nivel nacional las ventajas de la alimentación saludable	
				X1.4=Realizan campañas y charlas para promover la alimentación saludable		
				X.2 = Promoción del deporte y de la actividad física	X2.1 = Promueven la práctica de la actividad física	
					X2.2 = Los gobiernos locales fomentan la implementación de juegos.	
				X.3 = Publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas	X3.1 = Publicidad que se difunda debe estar acorde a las políticas de promoción de la salud	

<p>2. ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos para la Promoción del deporte y de la actividad física en favor del adulto mayor, Huancavelica, 2020?</p>	<p>mayor, Huancavelica, 2020. 2. Determinar los fundamentos jurídicos para la Promoción del deporte y de la actividad física en favor del adulto mayor, Huancavelica, 2020.</p>	<p>2.La Promoción del deporte y de la actividad física debe extenderse en favor del adulto mayor, para fortalecer El Derecho a la salud y el Derecho a un envejecimiento digno Huancavelica, 2020.</p>	<p>Dependiente: Y= ADULTO MAYOR: (Política del plan nacional para las personas adultas mayores)</p>	<p>X.4 = Advertencias publicitarias</p>	<p>X4.1 = La publicidad debe consignar de forma clara su contenido</p>	<p>1924 adultos mayores del distrito de Huancavelica y entrevista a 07 profesionales en derecho y 07 en salud. Muestra: Según la fórmula establecida se hizo las encuestas a 321 adultos mayores del distrito de Huancavelica y la entrevista a 07 profesionales en derecho y 07 salud. Técnicas de recolección: Encuesta y Entrevistas Técnicas para el procesamiento y análisis de la información: Se tabuló la información a partir de los datos obtenidos haciendo uso del software estadístico SPSS, versión 26 en español</p>	
<p>3. ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos para la Publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas en favor del adulto mayor, Huancavelica, 2020?</p>	<p>3. Determinar los fundamentos jurídicos para la Publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas en favor del adulto mayor, Huancavelica, 2020.</p>	<p>3.La Publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas debe extenderse en favor del adulto mayor, para fortalecer El Derecho a la salud y el Derecho a un envejecimiento digno, Huancavelica, 2020.</p>		<p>Y.1= Envejecimiento saludable</p>	<p>Y1.1 = Mejorar el bienestar físico</p>		<p>Y1.2 = Mejorar el bienestar psíquico</p>
<p>4. ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos para la Advertencias publicitarias en favor del adulto mayor, Huancavelica, 2020?</p>	<p>4. Determinar los fundamentos jurídicos para la Advertencias publicitarias en favor del adulto mayor, Huancavelica, 2020.</p>	<p>4.La Advertencias publicitarias debe extenderse en favor del adulto mayor, para fortalecer El Derecho a la salud y el Derecho a un envejecimiento digno, Huancavelica, 2020.</p>		<p>Y.2=Empleo, previsión y seguridad social</p>	<p>Y1.3 = Mejorar el bienestar social</p>		<p>Y1.4 = Garantía de una asistencia alimentaria y nutricional</p>
				<p>Y.3=Participación e Integración Social</p>	<p>Y2.1 = Calificación e inserción</p>		<p>Y3.3 = Participación Política</p>
				<p>Y.4=Educación, conciencia y cultura sobre el envejecimiento y la vejez</p>	<p>Y4.1 = Nivel educativo</p>		<p>Y4.2 = Nivel cultural</p>

Anexo 2: Instrumentos

El presente estudio tiene como propósito conocer cómo beneficiará la extensión de la Ley Nro. 30021 en favor de la población adulta mayor. Por consiguiente, solicito su participación, teniendo en cuenta que el cuestionario es de carácter anónimo y solo se empleara de forma exclusiva en el estudio, se agradece su sincera respuesta.

Por favor responder con un aspa (x) la respuesta que usted considere la adecuada, teniendo en cuenta la siguiente escala:

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

LEY DE LA PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE (X)						
DIMENSIONES	ÍTEMS	1	2	3	4	5
X1.- Promoción de la educación nutricional.	1.-¿Considera usted que las instituciones tienen que realizar campañas y charlas que promuevan una educación nutricional?					
	2.-¿Considera usted que se tienen que promover enseñanzas sobre la alimentación saludable?					
	3.- ¿Considera usted que se deba difundir y promocionar las ventajas que conlleva una alimentación saludable?					
	4.-¿Considera usted que las instituciones tienen que realizar campañas y charlas que promuevan la actividad física?					
X2 - Promoción del deporte y de la actividad física.	5.-¿Considera usted que practicar deporte ayuda a los adultos mayores?					
	6.-¿Considera usted que el gobierno local debe implementar juegos para los adultos mayores?					

X3 - Publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas.	7.-¿Considera usted que los alimentos y bebidas no alcohólicas tienen que regularse?					
X4 - Advertencias publicitarias.	8.-¿Considera usted que las advertencias en los alimentos tienen que especificar de forma clara su contenido?					
POLÍTICA DEL PLAN NACIONAL PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (Y)						
DIMENSIONES	ÍTEMES	1	2	3	4	5
Y1 - Envejecimiento saludable	9.-¿Considera usted que es importante tener un envejecimiento saludable?					
	10.-¿Considera usted que es importante la asistencia psicológica para los adultos mayores?					
	11.-¿Considera usted que se tiene que implementar empleos para los adultos mayores?					
	12.-¿Considera usted que es importante la asistencia alimentaria para los adultos mayores?					
Y2 - Empleo, previsión y seguridad social	13.-¿Considera usted que los adultos mayores tienen que participar en los diferentes ámbitos sociales?					
Y3 - Participación e integración social	14.-¿Considera usted que los adultos mayores tienen que participar en la política?					
Y4 - Educación, conciencia y cultura sobre el envejecimiento y la vejez	15.-Considera usted es importante elevar el nivel educativo en los adultos mayores referente al envejecimiento y la vejez?					
	16.-¿Considera usted es importante elevar el nivel cultural en los adultos mayores referente al envejecimiento y la vejez?					

Anexo 3: Confiabilidad del cuestionario*Estadísticas de fiabilidad*

Alfa de Cronbach	N de elementos
.981	16

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
1.-¿Considera usted que las instituciones tienen que realizar campañas y charlas que promuevan una educación nutricional?	61.77	129.990	.869	.980
2.-¿Considera usted que se tienen que promover enseñanzas sobre la alimentación saludable?	61.72	131.645	.843	.981
3.- ¿Considera usted que se deba difundir y promocionar las ventajas que conlleva una alimentación saludable?	61.68	131.199	.861	.980
4.-¿Considera usted que las instituciones tienen que realizar campañas y charlas que promuevan la actividad física?	61.78	129.718	.849	.980
5.-¿Considera usted que practicar deporte ayuda a los adultos mayores?	61.75	131.377	.818	.981
6.-¿Considera usted que el gobierno local debe implementar juegos para los adultos mayores?	61.72	132.132	.807	.981

7.-¿Considera usted que los alimentos y bebidas no alcohólicas tienen que regularse?	61.74	130.445	.858	.980
8.-¿Considera usted que las advertencias en los alimentos tienen que especificar de forma clara su contenido?	61.74	128.794	.933	.979
9.-¿Considera usted que es importante tener un envejecimiento saludable?	61.71	129.694	.899	.980
10.-¿Considera usted que es importante la asistencia psicológica para los adultos mayores?	61.75	129.831	.875	.980
11.-¿Considera usted que se tiene que implementar empleos para los adultos mayores?	61.74	130.102	.873	.980
12.-¿Considera usted que es importante la asistencia alimentaria para los adultos mayores?	61.74	131.489	.845	.980
13.-¿Considera usted que los adultos mayores tienen que participar en los diferentes ámbitos sociales?	61.70	130.890	.855	.980
14.-¿Considera usted que los adultos mayores tienen que participar en la política?	61.74	130.211	.862	.980
15.-Considera usted es importante elevar el nivel educativo en los adultos mayores referente al envejecimiento y la vejez?	61.73	129.162	.903	.980

16.-¿Considera usted es importante elevar el nivel cultural en los adultos mayores referente al	61.71	128.449	.927	.979
<hr/>				

envejecimiento y la vejez?

Anexo 4: Juicio de expertos para el cuestionario JUEZ 01



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

FICHA PARA VALIDACIÓN CUESTIONARIO: GUIA DE ENCUESTA AL ADULTO MAYOR

I. DATOS GENERALES

- 1.1. TÍTULO: LEY N° 30021 DE PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SU EXTENSIÓN EN FAVOR DE POBLACIÓN ADULTA MAYOR, HUANCAMELICA 2020.
- 1.2. RESPONSABLE : Héctor MAMANI VARGAS
- 1.3. INSTRUCCIÓN : Luego de analizar y revisar el instrumento de investigación junto con la matriz de consistencia y operacionalización de variables, solicito en base a su criterio, valide el mencionado instrumento para ser aplicado a posteriori.
Considere según corresponda la escala para cada criterio.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN E INFORME

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%				Regular 21-40%				Bueno 41-60%				Muy bueno 61-80%				Excelente 81-100%				
		05	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado																		X			
OBJETIVIDAD	Esta expresado de manera coherente y lógica																					X
PERTINENCIA	Responde a las necesidades internas y externas de la investigación																				X	



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

ACTUALIDAD	Esta adecuado para valorar aspectos y estrategias de las variables																			X			
ORGANIZACIÓN	Comprende los aspectos en calidad y claridad																			X			
SUFICIENCIA	Tiene coherencia entre indicadores y las dimensiones																					X	
INTENCIONALIDAD	Estima las estrategias que responde al proposito de la investigación																				X		
CONSISTENCIA	Considera que los items utilizados en este instrumento son todos y cada uno propios del campo que se está investigando																					X	
COHERENCIA	Considera la estructura del presente instrumento adecuado al tipo de usuario a quienes se dirige el instrumento																				X		
METODOLOGÍA	Considera que los items miden lo que pretende medir																					X	
PUNTAJE PARCIAL																				255	180	380	100
PUNTAJE TOTAL		915																					



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

III. OPINIÓN DE APLICACIÓN:

Aplicóse el instrumento

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

PROMEDIO	%
	92

V. PERTINENCIA DE ÍTEM O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO:

VARIABLE 1:

LEY DE LA PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	X		
Ítem 2	X		
Ítem 3	X		
Ítem 4	X		
Ítem 5	X		
Ítem 6	X		
Ítem 7	X		
Ítem 8	X		

VARIABLE 2:

ADULTO MAYOR

(POLÍTICA DEL PLAN NACIONAL PARA LAS PERSONAS ADULTAS
MAYORES)

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 9	X		
Ítem 10	X		
Ítem 11	X		
Ítem 12	X		
Ítem 13	X		
Ítem 14	X		
Ítem 15	X		
Ítem 16	X		

Nombres y Apellidos: (Quién brinda opinión)	Saúl QUISPE HILARIO	DNI	43031342
Institución donde labora/Cargo	Universidad Nacional de Huancavelica	Teléfono/Celular	979365717
Título Profesional	ABOGADO		
Grado Académico	MAESTRO EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS		
Mención	DERECHO PROCESAL		
Nombre del instrumento	CUESTIONARIO GUÍA DE ENCUESTA AL ADULTO MAYOR		


 Mg. Saúl Quispe Hilario
 Docente Universitario
 DNI n.º 43031342

JUEZ 02



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

FICHA PARA VALIDACIÓN
CUESTIONARIO: GUÍA DE ENCUESTA AL ADULTO MAYOR

I. DATOS GENERALES

1.1. TÍTULO: LEY N° 30021 DE PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SU EXTENSIÓN EN FAVOR DE POBLACIÓN ADULTA MAYOR, HUANCAMELICA 2020.

1.2. RESPONSABLE : Héctor MAMANI VARGAS

1.3. INSTRUCCIÓN : Luego de analizar y revisar el instrumento de investigación junto con la matriz de consistencia y operacionalización de variables, solicito en base a su criterio, valide el mencionado instrumento para ser aplicado a posteriori.

Considere según corresponda la escala para cada criterio.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN E INFORME

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%				Regular 21-40%				Bueno 41-60%				Muy bueno 61-80%				Excelente 81 - 100 %			
		05	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado																	X			
OBJETIVIDAD	Esta expresado de manera coherente y lógica																X				
PERTINENCIA	Responde a las necesidades internas y externas de la investigación																	X			
ACTUALIDAD	Esta adecuado para valorar aspectos y estrategias de las variables																		X		
ORGANIZACION	Comprende los aspectos en calidad y claridad																	X			
SUFICIENCIA	Tiene coherencia entre indicadores y las dimensiones																			X	
INTENCIONALIDAD	Estima las estrategias que responda al proposito de la investigación															X					
CONSISTENCIA	Considera que los items utilizados en este instrumento son todos y cada uno propios del campo que se está investigando																	X			
COHERENCIA	Considera la estructura del presente instrumento adecuado al tipo de usuario a quienes se dirige el instrumento																	X			
METODOLOGIA	Considera que los items miden lo que pretende medir																		X		
PUNTAJE PARCIAL																	160	425	180	95	
PUNTAJE TOTAL		860																			



III. OPINIÓN DE APLICACION:

APLICAR EL INSTRUMENTO:

BUENO CONSIDERO QUE ES FUNDAMENTAL DETERMINAR LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA LA EXTENSIÓN DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY DE LA PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE EN FAVOR DEL ADULTO MAYOR EN NUESTRA LEGISLACION PERUANA, YA QUE EL ADULTO MAYOR ES UNA POBLACION MUY VULNERABLE EN NUESTRO PAIS, QUIENES TIENEN POR ENDE DERECHOS PERSONALES Y DERECHOS COLECTIVOS, QUIENES MERECE TENER UNA VIDA SALUDABLE, ALIMENTACION SALUDABLE, EDUCACION, RECREACION, VEJEZ DIGNA, ETC. NUESTROS LEGISLADORES, GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES E INSTITUCIONES SON ENTES LLAMADOS A BRINDAR UNA MEJOR POLITICA NACIONAL PARA NUESTROS ADULTOS MAYORES CON RELACION A LA PROMOCION DE LA ALIMENTACION SALUDABLE.

IV. PROMEDIO DE VALORACION:

PROMEDIO	%
	86

V. PERTINENCIA DE ITEM O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO:

VARIABLE 1:

LEY DE LA PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Item 1	X		
Item 2	X		
Item 3	X		
Item 4	X		
Item 5	X		
Item 6	X		
Item 7	X		
Item 8	X		

VARIABLE 2:

ADULTO MAYOR

(POLÍTICA DEL PLAN NACIONAL PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES)

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Item 9	X		
Item 10	X		
Item 11	X		
Item 12	X		
Item 13	X		
Item 14	X		
Item 15	X		
Item 16	X		

Nombre y Apellidos: (Quién brinda opinión)	YOVANA ORE FLORES	DNI	71960476
Institución donde labora/Cargo	DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCAYELICA	Telefono/Celular	965415603
Título Profesional	ABOGADA		
Grado Académico	-		
Mención			
Nombre del instrumento	CUESTIONARIO GUÍA DE ENCUESTA AL ADULTO MAYOR		

III. OPINIÓN DE APLICACIÓN:

El instrumento es pertinente para su aplicación.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

PROMEDIO	%
	100
	100

V. PERTINENCIA DE ÍTEM O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO:

VARIABLE 1:

LEY DE LA PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	X		
Ítem 2	X		
Ítem 3	X		
Ítem 4	X		
Ítem 5	X		
Ítem 6	X		
Ítem 7	X		
Ítem 8	X		



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

VARIABLE 2:

ADULTO MAYOR

(POLÍTICA DEL PLAN NACIONAL PARA LAS PERSONAS ADULTAS
MAYORES)

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 9	X		
Ítem 10	X		
Ítem 11	X		
Ítem 12	X		
Ítem 13	X		
Ítem 14	X		
Ítem 15	X		
Ítem 16	X		

Nombres y Apellidos: (Quién brinda opinión)	Rubén Quinto Quispe	DNI	23272131
Institución donde labora/Cargo	Red de Salud HUVA	Teléfono/Celular	943155547
Título Profesional	Abogado		
Grado Académico			
Mención			
Nombre del instrumento	CUESTIONARIO GUÍA DE ENCUESTA AL ADULTO MAYOR		

RUBÉN QUINTO QUISPE
ABOGADO
CAH N° 265

Firma

JUEZ 04



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

FICHA PARA VALIDACIÓN
CUESTIONARIO: GUÍA DE ENCUESTA AL ADULTO MAYOR

I. DATOS GENERALES

1.1. TÍTULO: LEY N° 30021 DE PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SU EXTENSIÓN EN FAVOR DE POBLACIÓN ADULTA MAYOR, HUANCVELICA 2020.

1.2. RESPONSABLE : Héctor MAMANI VARGAS

1.3. INSTRUCCIÓN : Luego de analizar y revisar el instrumento de investigación junto con la matriz de consistencia y operacionalización de variables, solicito en base a su criterio, valide el mencionado instrumento para ser aplicado a posteriori.

Considere según corresponda la escala para cada criterio.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN E INFORME

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%				Regular 21-40%				Bueno 41-60%				Muy bueno 61-80%				Excelente 81 - 100 %			
		05	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado																	X			
OBJETIVIDAD	Esta expresado de manera coherente y lógica																		X		
PERTINENCIA	Responde a las necesidades internas y externas de la investigación.																	X			
ACTUALIDAD	Esta adecuado para valorar aspectos y estrategias de las variables																	X			
ORGANIZACION	Comprende los aspectos en calidad y claridad																	X			
SUFICIENCIA	Tiene coherencia entre indicadores y las dimensiones																		X		
INTENCIONALIDAD	Estima las estrategias que responda al propósito de la investigación																		X		
CONSISTENCIA	Considera que los items utilizados en este instrumento son todos y cada uno propios del campo que se está investigando																X				
COHERENCIA	Considera la estructura del presente instrumento adecuado al tipo de usuario a quienes se dirige el instrumento																		X		
METODOLOGIA	Considera que los items miden lo que pretende medir																	X			
PUNTAJE PARCIAL																	80	425	360		
PUNTAJE TOTAL		865																			



III. OPINIÓN DE APLICACIÓN:

Aplicárese el instrumento

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

PROMEDIO	99
	87

V. PERTINENCIA DE ÍTEM O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO:

VARIABLE 1:

LEY DE LA PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Item 1	X		
Item 2	X		
Item 3	X		
Item 4	X		
Item 5	X		
Item 6	X		
Item 7	X		
Item 8	X		

VARIABLE 2:

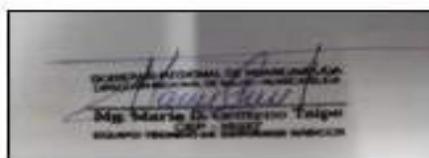
ADULTO MAYOR

(POLÍTICA DEL PLAN NACIONAL PARA LAS PERSONAS ADULTAS

MAYORES)

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Item 9	X		
Item 10	X		
Item 11	X		
Item 12	X		
Item 13	X		
Item 14	X		
Item 15	X		
Item 16	X		

Nombres y Apellidos: (Quién brinda opinión)	MARIA DOMINICA CENTENO TAIPE	DNI	23207197
Institución donde labora/Cargo	Dirección Regional de Salud Huancavelica	Teléfono/Celular	966142800
Título Profesional	Licenciada en Enfermería		
Grado Académico	Maestra		
Mención	MAESTRA EN GESTION DE LOS SERVICIOS DE LA SALUD		
Nombre del instrumento	CUESTIONARIO GUÍA DE ENCUESTA AL ADULTO MAYOR		



JUEZ 05



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

FICHA PARA VALIDACIÓN
CUESTIONARIO: GUÍA DE ENCUESTA AL ADULTO MAYOR

I. DATOS GENERALES

1.1. TÍTULO: LEY N° 30021 DE PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SU EXTENSIÓN EN FAVOR DE POBLACIÓN ADULTA MAYOR, HUANCAMELICA 2020.

1.2. RESPONSABLE : Héctor MAMANI VARGAS

1.3. INSTRUCCIÓN : Luego de analizar y revisar el instrumento de investigación junto con la matriz de consistencia y operacionalización de variables, solicito en base a su criterio, valide el mencionado instrumento para ser aplicado a posteriori.

Considere según corresponda la escala para cada criterio.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN E INFORME

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%				Regular 21-40%				Bueno 41-60%				Muy bueno 61-80%				Excelente 81-100%			
		05	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado																		X		
OBJETIVIDAD	Esta expresado de manera coherente y logica																				X
PERTINENCIA	Responde a las necesidades internas y externas de la investigación																			X	
ACTUALIDAD	Esta adecuado para valorar aspectos y estrategias de las variables																			X	
ORGANIZACIÓN	Comprende los aspectos en calidad y claridad																		X		
SUFICIENCIA	Tiene coherencia entre indicadores y las dimensiones																			X	
INTENCIONALIDAD	Estima las estrategias que responde al propósito de la investigación																			X	
CONSISTENCIA	Considera que los items utilizados en este instrumento son todos y cada uno propios del campo que se está investigando																			X	
COHERENCIA	Considera la estructura del presente instrumento adecuado al tipo de usuario a quienes se dirige el instrumento																				X
METODOLOGÍA	Considera que los items miden lo que pretende medir																			X	
PUNTAJE PARCIAL																			180	665	100
PUNTAJE TOTAL		945																			



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

III. OPINION DE APLICACION:

Aplicar el instrumento

IV. PROMEDIO DE VALORACION:

PROMEDIO	95
	95

V. PERTINENCIA DE ITEM O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO:

VARIABLE 1:

LEY DE LA PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Item 1	X		
Item 2	X		
Item 3	X		
Item 4	X		
Item 5	X		
Item 6	X		
Item 7	X		
Item 8	X		

VARIABLE 2:

ADULTO MAYOR

**(POLÍTICA DEL PLAN NACIONAL PARA LAS PERSONAS ADULTAS
MAYORES)**

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Item 9	X		
Item 10	X		
Item 11	X		
Item 12	X		
Item 13	X		
Item 14	X		
Item 15	X		
Item 16	X		

Nombre y Apellido: (Quién brinda opinión)	Maritza Jorge Chahuayo	DNI	45507001
Institución donde labora/Cargo	Universidad de Huancavelica	Teléfono/Celular	967650224
Título Profesional	Obstetra		
Grado Académico	Magister		
Mención	Magister en Gestión de los Servicios de la Salud		
Nombre del instrumento	CUESTIONARIO GUIA DE ENCUESTA AL ADULTO MAYOR		



JUEZ 06



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

FICHA PARA VALIDACIÓN
CUESTIONARIO: GUIA DE ENCUESTA AL ADULTO MAYOR

I. DATOS GENERALES

1.1. TÍTULO: LEY N° 30021 DE PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SU EXTENSIÓN EN FAVOR DE POBLACIÓN ADULTA MAYOR, HUANCAMELICA 2020.

1.2. RESPONSABLE : Héctor MAMANI VARGAS

1.3. INSTRUCCIÓN : Luego de analizar y revisar el instrumento de investigación junto con la matriz de consistencia y operacionalización de variables, solicito en base a su criterio, valide el mencionado instrumento para ser aplicado a posteriori.

Considere según corresponda la escala para cada criterio.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN E INFORME

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%				Regular 21-40%				Bueno 41-60%				Muy bueno 61-80%				Excelente 81-100%			
		05	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado																	X			
OBJETIVIDAD	Esta expresado de manera coherente y logica																	X			
PERTENECIA	Responde a las necesidades internas y externas de la investigación																	X			
ACTUALIDAD	Esta adecuado para valorar aspectos y estrategias de las variables																	X			
ORGANIZACION	Comprende los aspectos en calidad y claridad																	X			
SUFICIENCIA	Tiene coherencia entre indicadores y las dimensiones																		X		
INTENCIONALIDAD	Estima las estrategias que responda al proposito de la investigación																		X		
CONSISTENCIA	Considera que los items utilizados en este instrumento son todos y cada uno propios del campo que se está investigando																			X	
COHERENCIA	Considera la estructura del presente instrumento adecuado al tipo de usuario a quienes se dirige el instrumento																		X		
METODOLOGÍA	Considera que los items miden lo que pretende medir																	X			
PUNTAJE PARCIAL																		510	270	95	
PUNTAJE TOTAL		875																			



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

III. OPINION DE APLICACION:

Aplíquese el instrumento

IV. PROMEDIO DE VALORACION:

PROMEDIO	%
	SS

V. PERTINENCIA DE ITEM O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO:

VARIABLE 1:

LEY DE LA PROMOCION DE LA ALIMENTACION SALUDABLE

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Item 1	X		
Item 2	X		
Item 3	X		
Item 4	X		
Item 5	X		
Item 6	X		
Item 7	X		
Item 8	X		

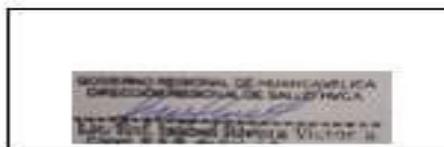
VARIABLE 2:

ADULTO MAYOR

**(POLÍTICA DEL PLAN NACIONAL PARA LAS PERSONAS ADULTAS
MAYORES)**

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Item 9	X		
Item 10	X		
Item 11	X		
Item 12	X		
Item 13	X		
Item 14	X		
Item 15	X		
Item 16	X		

Nombres y Apellido: (Quién brinda opinión)	Maxima Isabel RIVERA VICTORIA	DNI	23202008
Institución donde labora/Cargo	Dirección Regional de Salud Huancavelica	Teléfono/Celular	967680400
Título Profesional	Licenciada en Enfermería		
Grado Académico	Magister		
Mención	Magister en Gestión de los Servicios de la Salud		
Nombre del instrumento	CUESTIONARIO GUÍA DE ENCUESTA AL ADULTO MAYOR		



Anexo 5: Guía de entrevista a expertos

Título: “Ley 30021 de promoción de la alimentación saludable y su extensión en favor de la Población Adulta Mayor Huancavelica, 2020”

Entrevistado: _____

Edad: _____ Distrito: _____ Profesión: _____

Años de Experiencia: _____ Institución: _____

OBJETIVO GENERAL

Determinar los fundamentos jurídicos para la extensión del ámbito de aplicación de la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable en favor del adulto mayor, Huancavelica, 2020.

Preguntas:

1. ¿Considera usted que los adultos mayores tienen que estar protegidos por el Estado en materia de salud y buena alimentación?

2. ¿Considera usted que en base al derecho a la salud se deba extender la Ley Nro. 30021 en favor de los adultos mayores?

3. ¿Considera usted que en base al derecho a un envejecimiento digno se deba extender la Ley Nro. 30021 en favor de los adultos mayores?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar los fundamentos jurídicos para la Promoción de la educación nutricional en favor del adulto mayor, Huancavelica, 2020.

Preguntas:

4. ¿Considera usted que el artículo 4 de la Ley Nro. 30021 deba incluir los espacios para que las instituciones que promueven la educación nutricional contribuyan en mejorar los niveles de nutrición en los adultos mayores?

5. ¿Considera usted que las charlas que realiza el Ministerio de Salud promoviendo la alimentación saludable deba también enfocarse en los adultos mayores?

6. ¿Considera usted que la difusión y promoción de la alimentación saludable por los diferentes medios de comunicación también deban enfocarse en la población adulta mayor?

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar los fundamentos jurídicos para la Promoción del deporte y de la actividad física en favor del adulto mayor, Huancavelica, 2020.

Preguntas:

7. ¿Considera usted que el artículo 7 de la Ley Nro. 30021 deba incluir los espacios para que las instituciones puedan promover el deporte y la actividad física en los adultos mayores?

8. ¿Considera usted que la difusión y promoción del deporte y de la actividad física por los diferentes medios de comunicación también deban enfocarse en la población adulta mayor?

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Determinar los fundamentos jurídicos para la Publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas en favor del adulto mayor, Huancavelica, 2020.

Preguntas:

9. ¿Considera usted que el artículo 8 de la Ley Nro. 30021 deba también proteger a los adultos mayores de acuerdo a las políticas de promoción de la salud?

10. ¿Considera usted que la publicidad sobre los alimentos y bebidas no alcohólicas que están dirigidas a los adultos mayores también tienen que estar acorde a las políticas de promoción de la salud?

OBJETIVO ESPECIFICO 4

Determinar los fundamentos jurídicos para la Advertencias publicitarias en favor del adulto mayor, Huancavelica, 2020.

Preguntas:

11. ¿Considera usted que el artículo 10 de la Ley Nro. 30021 deba extenderse en favor de los adultos mayores consignando de manera clara las advertencias en los alimentos y las bebidas no alcohólicas que superen los parámetros establecidos?

12. ¿Considera usted que las advertencias publicitarias podrán evitar el consumo excesivo de alimentos y bebidas dañinas en la población adulta mayor?



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95

Nombres y Apellidos: (Quién brinda opinión)	Saúl QUISPE HILARIO	DNI	43031342
Institución donde labora/Cargo	Universidad Nacional de Huancavelica	Teléfono/Celular	979365717
Título Profesional	ABOGADO		
Grado Académico	MAESTRO EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS		
Mención	DERECHO PROCESAL		
Nombre del instrumento	CUESTIONARIO GUÍA DE ENCUESTA AL ADULTO MAYOR		


 Mg. Saúl Quispe Hilario
 Docente Universitario
 DNI n.º 43031342



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

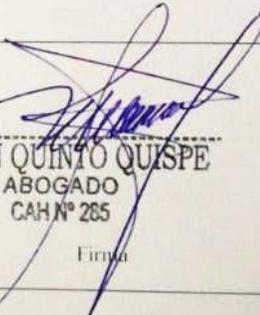
Nombres y Apellidos: (Quién brinda opinión)	YOVANA ORE FLORES	DNI	71960476
Institución donde labora/Cargo	DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA	Teléfono/Celular	965415603
Título Profesional	ABOGADO		
Grado Académico	ABOGADO		
Mención			
Nombre del instrumento	GULA DE ENTREVISTA A EXPERTOS		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Nombres y Apellidos: (Quién brinda opinión)	Ruben Quinto Quispe	DNI	23272132
Institución donde labora/Cargo	Red de Salud - HVCA	Teléfono/Celular	943155547
Título Profesional	Abogado		
Grado Académico			
Mención			
Nombre del instrumento	GUIA DE ENTREVISTA A EXPERTOS		


 RUBEN QUINTO QUISPE
 ABOGADO
 CAH N° 265
 Firma

Juez 04



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

FICHA PARA VALIDACION

GUÍA DE ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: Ley N° 30021 de Promoción de la Alimentación Saludable y su extensión en favor de población adulta mayor, Huancavelica 2020

I. DATOS GENERALES

1.1. **TÍTULO:** LEY N° 30021 DE PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SU EXTENSIÓN EN FAVOR DE POBLACIÓN ADULTA MAYOR, HUANCAVELICA 2020.

1.2. **RESPONSABLE:** Héctor MAMANI VARGAS

1.3. **INSTRUCCIÓN:** Luego de analizar y revisar el instrumento de investigación junto con la matriz de consistencia y operacionalización de variables, solicito en base a su criterio, valide el mencionado instrumento para ser aplicado a posteriori. Considere según corresponda la escala para cada criterio.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	Inaceptable						Mínimamente aceptable			Aceptable			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																				X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales																						X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.																					X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.																						X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos																					X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.																						X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.																						X
PUNTAJE TOTAL		915																					



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

92

Nombres y Apellidos: (Quién brinda opinión)	MARIA DOMINICA CENTENO TAIPE	DNI	23207197
Institución donde labora/Cargo	DIRESA HUANCAVELICA	Teléfono/Celular	966142800
Título Profesional	Licenciada en Enfermería		
Grado Académico	Maestra		
Mención	MAESTRA EN GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA SALUD		
Nombre del instrumento	GUIA DE ENTREVISTA A EXPERTOS		

Mg. María E. Centeno Taipe
CIP - 1982

Juez 05



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

FICHA PARA VALIDACION

GUÍA DE ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: Ley N° 30021 de Promoción de la Alimentación Saludable y su extensión en favor de población adulta mayor, Huancavelica 2020

I. DATOS GENERALES

1.1. **TÍTULO:** LEY N° 30021 DE PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SU EXTENSIÓN EN FAVOR DE POBLACIÓN ADULTA MAYOR, HUANCAVELICA 2020.

1.2. **RESPONSABLE:** Héctor MAMANI VARGAS

1.3. **INSTRUCCIÓN:** Luego de analizar y revisar el instrumento de investigación junto con la matriz de consistencia y operacionalización de variables, solicito en base a su criterio, valide el mencionado instrumento para ser aplicado a posteriori.

Considere según corresponda la escala para cada criterio.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	Inaceptable						Mínimamente aceptable			Aceptable			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Nombres y Apellidos: (Quién brinda opinión)	Maritza Jorge Chahuayo	DNI	45507001
Institución donde labora/Cargo	Universidad de Huancavelica	Teléfono/Celular	967650224
Título Profesional	Obstetra		
Grado Académico	Magister		
Mención	Magister en Gestión de los Servicios de la Salud		
Nombre del instrumento	GUIA DE ENTREVISTA A EXPERTOS		


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
 M^o. Maritza Jorge Chahuayo
 DOCENTE



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

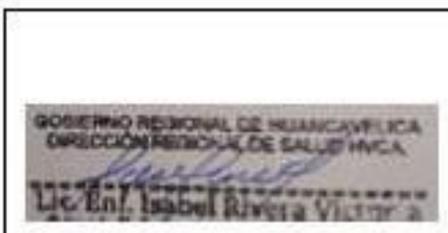
- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95

Nombres y Apellidos: (Quién brinda opinión)	Máxima Isabel RIVERA VICTORIA	DNI	23202008
Institución donde labora/Cargo	DIRESA HUANCAVELICA	Teléfono/Celular	967680400
Título Profesional	Licenciada en Enfermería		
Grado Académico	Magister		
Mención	Magister en Gestión de los Servicios de la Salud		
Nombre del instrumento	GUIA DE ENTREVISTA A EXPERTOS		



Anexo 7: Entrevista a expertos



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: Ley N° 30021 de Promoción de la Alimentación Saludable y su extensión en favor de población adulta mayor, Huancavelica 2020

Entrevistado: LUIS GUILLERMO ROJAS POMALIMA

Edad: 37 Lugar de residencia: HUANTA Profesión: ABOGADO

Años de Experiencia: 10 Institución: INDEPEDIENTE Y SECTOR
 PUBLICO _____

Preguntas:

- 1. ¿Considera usted que los adultos mayores tienen que estar protegidos por el Estado en materia de salud y buena alimentación?**

CLARO QUE SI ESTAN PROTEGIDOS LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y MEDIANTE LEY DEL ADULTO MAYOR N°30490.

- 2. ¿Considera usted que en base al derecho a la salud se deba extender la Ley Nro. 30021 en favor de los adultos mayores?**

SI POR UN TEMA DE DIGNIDAD LA PERSONA Y MAS AUN CUANDO ALCANZAN LA ADULTES Y VELAR POR SU BIENESTAR Y UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA.

- 3. ¿Considera usted que en base al derecho a un envejecimiento digno se deba extender la Ley Nro. 30021 en favor de los adultos mayores?**

ENCONTRANDONOS EN UN ESTADO DE DERECHO Y DEMOCRATICO EL ENEVEJECIMIENTO DEBE SER DIGNO. POR LO QUE, SE DEBE DAR UN AMEJOR INTERPRETACION DE LA NORMA DESCRITA EN EL SERVICIO DEL BIEN COMUN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES MAS AUN EN ESATDO DE VULNERABILIDAD.

4. **¿Considera usted que el artículo 4 de la Ley Nro. 30021 deba incluir los espacios para que las instituciones que promueven la educación nutricional contribuyan en mejorar los niveles de nutrición en los adultos mayores?**

CLARO QUE SI A TARVES DE UNA DIFUSION Y CAPACITACION Y EN ESTOS TIEMPOR HACER USO DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS Y REDES SOCIALES. YA QUE MUCHOS DE NUESTROS ADULTOS MAYORES SABEN POCO DE ESTOS MEDIOS ELECTRONICOS Y SERIA FAVORABLE EN SU APRENDIZAJE Y QUE MEJOR EN SU NUTRICION.

5. **¿Considera usted que las charlas que realiza el Ministerio de Salud promoviendo la alimentación saludable deba también enfocarse en los adultos mayores?**

SI POR CUANTO ES UN DERECHO FUNDAMENTAL DE TODA PERSONA Y HACER USO DE LOS MEDIOS RADIALES Y TELEVISIVOS COMO LAS REDES SOCIALES PARA ACERCARSE AL ADULTO MAYOR QUE EN ESTOS TIEMPOS MAS ES NECESARIO QUE INFLUYE EN SU SALUD MENTAL.

6. **¿Considera usted que la difusión y promoción de la alimentación saludable por los diferentes medios de comunicación también deban enfocarse en la población adulta mayor?**

SI PORQUE ES NECESARIO PARA UN ADULTO MAYOR SABER DE UNA ALIMENTACION NUTRITIVA Y SALUDABLE PARA SU MEJOR DESENVOLVIMIENTO EN LA SOCIEDAD.

7. **¿Considera usted que el artículo 7 de la Ley Nro. 30021 deba incluir los espacios para que las instituciones puedan promover el deporte y la actividad física en los adultos mayores?**

SI PORQUE SON PARTE DE NOSOTROS QUIENES NOS VIERON NACER Y DESARROLLARNOS DESDE DARNOS UNA EDUCACION INICIAL Y SUPERIOR; Y AHORA ES NUESTRA OPORTUNIDAD DE INVOCAR EL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD DE AMOR Y ATENCION A ELLOS.

8. **¿Considera usted que la difusión y promoción del deporte y de la actividad fisca por los diferentes medios de comunicación también deban enfocarse en la población adulta mayor?**

CREO QUE A TRAVES DE LA DIFUSION Y PROMOCION DEL DEPORTE HAREMOS LA DIFERENCIA EN MEJOR LA SALUD DE LAS PERSONAS ADULTO MAYORES COMO ES EL SISTEMA CARDIOVASCULAR.

9. **¿Considera usted que el artículo 8 de la Ley Nro. 30021 deba también proteger a los adultos mayores de acuerdo a las políticas de promoción de la salud?**

ES UNA OBLIGACION DEL ESTADO DE VELAR Y PROTEGER DICHOS DERECHOS Y MAS AUN EXISTEN POLITICAS PUBLICAS EN SALUD QUE SE DEBEN PONER EN PRATICA EN CONCORDANCIA A LOS DERECHOS HUMANOS.

10. **¿Considera usted que la publicidad sobre los alimentos y bebidas no alcohólicas que están dirigidas a los adultos mayores también tienen que estar acorde a las políticas de promoción de la salud?**

ES AHÍ DONDE EL ESTADO ESTA OBLIGADO A DAR SEGUIMIENTO Y FISCALIZACION DE CALIDAD EN FAVOR DE LOS ADULTOS MAYORES POR SU BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA.

11. **¿Considera usted que el artículo 10 de la Ley Nro. 30021 deba extenderse en favor de los adultos mayores consignando de manera clara las advertencias en los alimentos y las bebidas no alcohólicas que superen los parámetros establecidos?**

SI ES AHÍ DONDE ISNTITUCIONES COMO ASPEC E INDECOPI DEBE PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y SOBRE TODO LOS QUE ESTAN DIRIGIDOS AL ADULTO MAYOR.

12. **¿Considera usted que las advertencias publicitarias podrán evitar el consumo excesivo de alimentos y bebidas dañinas en la población adulta mayor?**

SI LO CONSIDERO PORQUE LA DIFUSION VISUAL Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO RADIAL Y TELEVISIVO ES DE LLEGAR CON LA INFORMACION EXACTA. EN FAVOR DE LOS ADULTOS MAYORES.

Muchas gracias



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: Ley N° 30021 de Promoción de la Alimentación Saludable y su extensión en favor de población adulta mayor, Huancavelica 2020

Entrevistado: JORGE JUSCAMAITA

Edad: 42 Lugar de residencia: Ayacucho Profesión: Abogado

Años de Experiencia: 10 años Institución: MINJUSDH

Preguntas:

1. **¿Considera usted que los adultos mayores tienen que estar protegidos por el Estado en materia de salud y buena alimentación?**

Considero que si

2. **¿Considera usted que en base al derecho a la salud se deba extender la Ley Nro. 30021 en favor de los adultos mayores?**

Considero que si

3. **¿Considera usted que en base al derecho a un envejecimiento digno se deba extender la Ley Nro. 30021 en favor de los adultos mayores?**

Considero que si

4. **¿Considera usted que el artículo 4 de la Ley Nro. 30021 deba incluir los espacios para que las instituciones que promueven la educación nutricional contribuyan en mejorar los niveles de nutrición en los adultos mayores?**

Considero que si

5. **¿Considera usted que las charlas que realiza el Ministerio de Salud promoviendo la alimentación saludable deba también enfocarse en los adultos mayores?**

Considero que si

6. **¿Considera usted que la difusión y promoción de la alimentación saludable por los diferentes medios de comunicación también deban enfocarse en la población adulta mayor?**

Considero que si

7. **¿Considera usted que el artículo 7 de la Ley Nro. 30021 deba incluir los espacios para que las instituciones puedan promover el deporte y la actividad física en los adultos mayores?**

Considero que si

8. **¿Considera usted que la difusión y promoción del deporte y de la actividad física por los diferentes medios de comunicación también deban enfocarse en la población adulta mayor?**

Considero que si

9. **¿Considera usted que el artículo 8 de la Ley Nro. 30021 deba también proteger a los adultos mayores de acuerdo a las políticas de promoción de la salud?**

Considero que si

10. **¿Considera usted que la publicidad sobre los alimentos y bebidas no alcohólicas que están dirigidas a los adultos mayores también tienen que estar acorde a las políticas de promoción de la salud?**

Considero que si

11. **¿Considera usted que el artículo 10 de la Ley Nro. 30021 deba extenderse en favor de los adultos mayores consignando de manera clara las advertencias en los alimentos y las bebidas no alcohólicas que superen los parámetros establecidos?**

Considero que si

12. **¿Considera usted que las advertencias publicitarias podrán evitar el consumo excesivo de alimentos y bebidas dañinas en la población adulta mayor?**

Considero que si

Muchas gracias



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: Ley N° 30021 de Promoción de la Alimentación Saludable y su extensión en favor de población adulta mayor, Huancavelica 2020

Entrevistado: Edwin GÓMEZ PALOMINO

Edad: _____ Lugar de residencia: Ayacucho Profesión: ABOGADO

Años de Experiencia: _____ Institución: Independiente

Preguntas:

1. **¿Considera usted que los adultos mayores tienen que estar protegidos por el Estado en materia de salud y buena alimentación?**

Bueno desde ya haciendo una interpretación amplia del texto constitucional, artículo 4 los derechos de los adultos mayores tienen protección constitucional aunado al hecho de que también el Estado ha emitido la Ley de la persona adulta mayor 30490, los cuales en su interpretación y ampliación debe tender a su protección en cuanto a su salud y buena alimentación.

2. **¿Considera usted que en base al derecho a la salud se deba extender la Ley Nro. 30021 en favor de los adultos mayores?**

Dicha ley básicamente se ha emitido por temas coyunturales como el alto índice de población infantil y adolescente reportados o registrados con problemas de sobrepeso, así como la flexibilización o ya casi eliminación de los cursos de educación física y la proliferación del consumo de alimentos sometidos a procesos químicos. Atendiendo a la pregunta desde ya es un derecho de todos –cualquiera sea el grupo etario- tener acceso a alimentos más saludables y que sean sometidos a menos procesos químicos.

3. **¿Considera usted que en base al derecho a un envejecimiento digno se deba extender la Ley Nro. 30021 en favor de los adultos mayores?**

No, porque, básicamente la norma en cuestión se ha dado, considero, para regular y limitar el expendio y oferta de menos comidas chatarras que se hallen al alcance de la población escolar, ya que estos carecen de la madurez e información sobre ese tipo de alimentos.

4. **¿Considera usted que el artículo 4 de la Ley Nro. 30021 deba incluir los espacios para que las instituciones que promueven la educación nutricional contribuyan en mejorar los niveles de nutrición en los adultos mayores?**

Tal como se indica en dicho artículo y todo el texto de la ley, ésta es llamada a aplicarse en instituciones educativas y para con todos los actores intervinientes en el proceso educativo de los menores de edad (profesores, alumnos, padres y/o apoderados). Y bueno los adultos mayores, salvo se hallasen cursando educación no escolarizada, no hallarían la enseñanza en dicho tema.

5. **¿Considera usted que las charlas que realiza el Ministerio de Salud promoviendo la alimentación saludable deba también enfocarse en los adultos mayores?**

Sí, por supuesto sin embargo los temas de alimentación en adultos mayores, por su misma condición y dado que muchos ya padecen de ciertas enfermedades, tendrían que abordarse según cada caso particular y recomendarle siga una determinada dieta alimenticia.

6. **¿Considera usted que la difusión y promoción de la alimentación saludable por los diferentes medios de comunicación también deban enfocarse en la población adulta mayor?**

Considero que al respecto ya existen y se dan ciertos programas televisivos y radiales que tratan los temas de alimentación en adultos mayores, sin embargo, debido a que no todos los adultos mayores tienen acceso a dichos programas, debieran de extenderse en su difusión y también ser temas que se hablen en el día a día.

7. **¿Considera usted que el artículo 7 de la Ley Nro. 30021 deba incluir los espacios para que las instituciones puedan promover el deporte y la actividad física en los adultos mayores?**

Dicho supuesto ya se encuentra recogida en la ley de la persona adulta mayor.

8. **¿Considera usted que la difusión y promoción del deporte y de la actividad física por los diferentes medios de comunicación también deban enfocarse en la población adulta mayor?**

Sí, aunque ya se da, pero debiera de masificarse y ser más detallista o ser más concientizador hacia dicho grupo poblacional.

9. **¿Considera usted que el artículo 8 de la Ley Nro. 30021 deba también proteger a los adultos mayores de acuerdo a las políticas de promoción de la salud?**

Sí, puesto que la mayoría de la publicidad destinada al consumo de alimentos básicamente, podríamos afirmar con toda seguridad, sólo a la población infantil, juvenil y adulta. Sin

embargo, conforme vuelvo a incidir, esta ley 30021 está dirigida a los alimentos que se ofertan en los kioscos escolares y la publicidad que se efectúa sobre dichos alimentos a encontrar en esos kioscos.

10. ¿Considera usted que la publicidad sobre los alimentos y bebidas no alcohólicas que están dirigidas a los adultos mayores también tienen que estar acorde a las políticas de promoción de la salud?

Basados en nuestra realidad, personalmente a la fecha no advertí publicidad dirigida –con respecto a alimentos y bebidas no alcohólicas- a la población adulta mayor, salvo las que promueven vitaminas y medicamentos. Considero que las empresas (las que venden alimentos y bebidas) no tienen como público objetivo (potenciales consumidores) a los adultos mayores, ya que estos por ser adultos mayores- y es una realidad- ya sólo se hallan atravesando tratamientos médicos y ya no les es factible optar por uno u otro alimento que se ofrezca en el mercado (publicidad de comida chatarra que se ve, se oye y lee)

11. ¿Considera usted que el artículo 10 de la Ley Nro. 30021 deba extenderse en favor de los adultos mayores consignando de manera clara las advertencias en los alimentos y las bebidas no alcohólicas que superen los parámetros establecidos?

Me remito a la respuesta anterior.

12. ¿Considera usted que las advertencias publicitarias podrán evitar el consumo excesivo de alimentos y bebidas dañinas en la población adulta mayor?

En cierta medida, pero dado que se nos bombardea día a día con la publicidad y marketing de la alimentación chatarra, a veces por la presión (para no quedarnos sin probar o porque resulta ser socialmente aceptable) o impresión publicitaria (fascinación) nos vemos consumiendo esas comidas y bebidas dañinas. El no consumir o dejar de hacerlo va a depender de cuánto nos eduquemos y tomemos consciencia sobre la peligrosidad y dañosidad que implica el consumo de dichos alimentos.

Muchas gracias



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: Ley N° 30021 de Promoción de la Alimentación Saludable y su extensión en favor de población adulta mayor, Huancavelica 2020

Entrevistado: Hamer QUINTO QUISPE.

Edad: 30 años. Lugar de residencia: Huancavelica. Profesión: Abogado

Años de Experiencia: 04 años. Institución: Municipalidad Provincial de Huancavelica.

Preguntas:

1. **¿Considera usted que los adultos mayores tienen que estar protegidos por el Estado en materia de salud y buena alimentación?**

Si, porque entiendo que el estado protege a los adultos mayores al igual que los niños, adolescentes y adultos.

2. **¿Considera usted que en base al derecho a la salud se deba extender la Ley Nro. 30021 en favor de los adultos mayores?**

Si, yo creo que debe extenderse a favor de los adultos mayores en igualdad de derechos.

3. **¿Considera usted que en base al derecho a un envejecimiento digno se deba extender la Ley Nro. 30021 en favor de los adultos mayores?**

Si, considerando que todas las personas tenemos los mismos derechos ante la Ley.

4. **¿Considera usted que el artículo 4 de la Ley Nro. 30021 deba incluir los espacios para que las instituciones que promueven la educación nutricional contribuyan en mejorar los niveles de nutrición en los adultos mayores?**

Yo creo, que si se debe incluir los espacios para que las instituciones que promueven la educación nutricional contribuyan en mejorar los niveles de nutrición en los adultos mayores.

5. **¿Considera usted que las charlas que realiza el Ministerio de Salud promoviendo la alimentación saludable deba también enfocarse en los adultos mayores?**

Estoy de acuerdo.

6. **¿Considera usted que la difusión y promoción de la alimentación saludable por los diferentes medios de comunicación también deban enfocarse en la población adulta mayor?**

Es necesario promover la difusión de las acciones de promoción de la alimentación saludable.

7. **¿Considera usted que el artículo 7 de la Ley Nro. 30021 deba incluir los espacios para que las instituciones puedan promover el deporte y la actividad física en los adultos mayores?**

La actividad deportiva eleva la calidad de vida en los adultos mayores.

8. **¿Considera usted que la difusión y promoción del deporte y de la actividad física por los diferentes medios de comunicación también deban enfocarse en la población adulta mayor?**

Creo que es muy importante la difusión.

9. **¿Considera usted que el artículo 8 de la Ley Nro. 30021 deba también proteger a los adultos mayores de acuerdo a las políticas de promoción de la salud?**

Pienso que debe protegerse a toda la población en general.

10. **¿Considera usted que la publicidad sobre los alimentos y bebidas no alcohólicas que están dirigidas a los adultos mayores también tienen que estar acorde a las políticas de promoción de la salud?**

Yo creo que sí.

11. **¿Considera usted que el artículo 10 de la Ley Nro. 30021 deba extenderse en favor de los adultos mayores consignando de manera clara las advertencias en los alimentos y las bebidas no alcohólicas que superen los parámetros establecidos?**

Al igual que a los niños y adultos también los adultos mayores deben consignarse de manera clara las advertencias en los alimentos y las bebidas no alcohólicas.

12. **¿Considera usted que las advertencias publicitarias podrán evitar el consumo excesivo de alimentos y bebidas dañinas en la población adulta mayor?**

De todas maneras, las advertencias juegan un rol informativo.

Muchas gracias



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: Ley N° 30021 de Promoción de la Alimentación Saludable y su extensión en favor de población adulta mayor, Huancavelica 2020

Entrevistado: Gilmer MARTÍNEZ ROMERO

Edad: 41 Lugar de residencia: Huancavelica Profesión: Abogado

Años de Experiencia: 02 Institución: Independiente

Preguntas:

1. **¿Considera usted que los adultos mayores tienen que estar protegidos por el Estado en materia de salud y buena alimentación?**

Si. Toda vez que conforme se tiene el desarrollo personal y los años de edad de cada adulto su sistema de alimentación también debe de ser atendido y más por el estado brindándoles una buena alimentación

2. **¿Considera usted que en base al derecho a la salud se deba extender la Ley Nro. 30021 en favor de los adultos mayores?**

Si. Ya que esta protege la alimentación, y promueve una alimentación sana.

3. **¿Considera usted que en base al derecho a un envejecimiento digno se deba extender la Ley Nro. 30021 en favor de los adultos mayores?**

Si. Ya que la protección con una buena alimentación debe ser para todos y no solo debe promoverse a nivel de menores sino en forma general

4. **¿Considera usted que el artículo 4 de la Ley Nro. 30021 deba incluir los espacios para que las instituciones que promueven la educación nutricional contribuyan en mejorar los niveles de nutrición en los adultos mayores?**

Si. Y además en todos los estamentos estatales, con una información clara

5. **¿Considera usted que las charlas que realiza el Ministerio de Salud promoviendo la alimentación saludable deba también enfocarse en los adultos mayores?**

Como ya lo había mencionado, el ministerio de salud a través de todas sus redes debe trabajar la ley 30021. No solo en el sector educación sino en todas las demás instituciones.

6. **¿Considera usted que la difusión y promoción de la alimentación saludable por los diferentes medios de comunicación también deban enfocarse en la población adulta mayor?**

No solo a los adultos mayores que si son prioridad, esto de trabajarse en todos los niveles, tanto niños adultos y personas de la tercera edad.

7. **¿Considera usted que el artículo 7 de la Ley Nro. 30021 deba incluir los espacios para que las instituciones puedan promover el deporte y la actividad física en los adultos mayores?**

Ya lo dije antes Si.

8. **¿Considera usted que la difusión y promoción del deporte y de la actividad física por los diferentes medios de comunicación también deban enfocarse en la población adulta mayor?**

En todos los niveles del desarrollo del ser humano, y ver la implementación de mas áreas recreativas

9. **¿Considera usted que el artículo 8 de la Ley Nro. 30021 deba también proteger a los adultos mayores de acuerdo a las políticas de promoción de la salud?**

Si.

10. **¿Considera usted que la publicidad sobre los alimentos y bebidas no alcohólicas que están dirigidas a los adultos mayores también tienen que estar acorde a las políticas de promoción de la salud?**

Si. Con el fin de poder prolongar la salud y un mejor estilo de vida

11. **¿Considera usted que el artículo 10 de la Ley Nro. 30021 deba extenderse en favor de los adultos mayores consignando de manera clara las advertencias en los alimentos y las bebidas no alcohólicas que superen los parámetros establecidos?**

Si. Entendiendo que es para una mejor calidad de vida, promovida por el estado

12. **¿Considera usted que las advertencias publicitarias podrán evitar el consumo excesivo de alimentos y bebidas dañinas en la población adulta mayor?**

No. Pero si reducirá en algo los malos hábitos de alimentación en personas de edad mayor



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: Ley N° 30021 de Promoción de la Alimentación Saludable y su extensión en favor de población adulta mayor, Huancavelica 2020

Entrevistado: MARILUZ QUISPE CONDOR

Edad: 36 años Lugar de residencia: Huancavelica Profesión: Abogado

Años de Experiencia: 06 años Institución: Procuraduría Pública Regional de Huancavelica

Preguntas:

1. **¿Considera usted que los adultos mayores tienen que estar protegidos por el Estado en materia de salud y buena alimentación?**

Considero que es importante que los adultos mayores deben estar protegidos por el estado, siendo que nuestra misma constitución establece una especial protección a las personas adultas mayores, por lo que las políticas de Estado estar dirigidas a garantizar la prestación de programas y servicios que garanticen los derechos en materia de salud hacia las personas adultas mayores.

2. **¿Considera usted que en base al derecho a la salud se deba extender la Ley Nro. 30021 en favor de los adultos mayores?**

Bajo la perspectiva de la Ley N°30021 Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes, que establece como marco principal la promoción y protección efectiva del derecho a la salud pública al crecimiento y desarrollo adecuado de las personas, esta debería extenderse hacia las personas adultas mayores teniendo conocimiento que este grupo de personas tiene la condición de vulnerables en ese sentido el estado de promover políticas publicas a favor de este grupo tan importante

3. **¿Considera usted que en base al derecho a un envejecimiento digno se deba extender la Ley Nro. 30021 en favor de los adultos mayores?**

Bajo el concepto que el envejecimiento digno se puede resumir que se trata de llegar a la vejez con dignidad, felicidad y que esta etapa se pueda vivir de manera positiva en ese marco creo

que esta Ley Nro. 30021 debe de extenderse en favor de los adultos mayores y garantizar una política pública en favor de ellos.

4. **¿Considera usted que el artículo 4 de la Ley Nro. 30021 deba incluir los espacios para que las instituciones que promueven la educación nutricional contribuyan en mejorar los niveles de nutrición en los adultos mayores?**

El artículo 4 de la Ley Nro. 30021 establece la promoción de la educación nutricional en ese sentido es importante fortalecer los espacios para que las instituciones contribuyan a mejorar los niveles de nutrición en los adultos mayores

5. **¿Considera usted que las charlas que realiza el Ministerio de Salud promoviendo la alimentación saludable deba también enfocarse en los adultos mayores?**

Considero que en el marco de políticas públicas aceptables el Ministerio de salud cumple un rol importante con las charlas promoviendo la alimentación saludable, sin embargo esta todavía tiene ciertas carencias debido a que muchos grupos vulnerables no están siendo atendidas en estas charlas siendo uno de ellos los adultos mayores, por lo que se debe hacer una campaña masiva y permanente de charlas en beneficio de los adultos mayores, la cual debe de incluir a los familiares de los mismos toda vez que son las personas que atienden y alimentan a este grupo.

6. **¿Considera usted que la difusión y promoción de la alimentación saludable por los diferentes medios de comunicación también deban enfocarse en la población adulta mayor?**

Los medios de comunicación son una herramienta muy importante, en lo que a difusión se refiere en ese sentido se debe trabajar de la mano para la promoción y difusión de la alimentación saludable de los adultos mayores

7. **¿Considera usted que el artículo 7 de la Ley Nro. 30021 deba incluir los espacios para que las instituciones puedan promover el deporte y la actividad física en los adultos mayores?**

El artículo 7 de la Ley Nro. 30021 establece la promoción del deporte y de la actividad física, bajo ese criterio considero que se debe promover e incluir a los adultos mayores en la promoción del deporte, claro está bajo los parámetros básicos de la salud y responsabilidad que eso genere.

8. **¿Considera usted que la difusión y promoción del deporte y de la actividad física por los diferentes medios de comunicación también deban enfocarse en la población adulta mayor?**

Considero que es básico e importante la promoción y difusión por los medios de comunicación del deporte y de la actividad física de los adultos mayores, puesto que así esta población puede

unirse a las diferentes actividades que realicen las instituciones públicas, siendo que así se podría garantizar un envejecimiento digno

9. ¿Considera usted que el artículo 8 de la Ley Nro. 30021 deba también proteger a los adultos mayores de acuerdo a las políticas de promoción de la salud?

El artículo 8 de la Ley Nro. 30021 habla respecto de la publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas, bajo esta línea considero de suma importancia que también debe de protegerse a los adultos mayores con este artículo

10. ¿Considera usted que la publicidad sobre los alimentos y bebidas no alcohólicas que están dirigidas a los adultos mayores también tienen que estar acorde a las políticas de promoción de la salud?

En ese orden de ideas creo que es importante que las políticas en materia de salud deben de ir concatenadas con las metas y posteriores resultados que se obtengan, siendo así la publicidad sobre los alimentos y bebidas alcohólicas y las políticas de promoción de la salud deben de estar en la misma directriz.

11. ¿Considera usted que el artículo 10 de la Ley Nro. 30021 deba extenderse en favor de los adultos mayores consignando de manera clara las advertencias en los alimentos y las bebidas no alcohólicas que superen los parámetros establecidos?

El artículo 10 de la Ley Nro. 30021 describe sobre las advertencias públicas, y estando en un estado de derecho, se debe garantizar el cumplimiento respecto de advertencias públicas mas aun para la protección de los adultos mayores.

12. ¿Considera usted que las advertencias publicitarias podrán evitar el consumo excesivo de alimentos y bebidas dañinas en la población adulta mayor?

Considero que es importante tener conocimiento de los alimentos dañinos para la salud en ese sentido las advertencias públicas ayudarían de manera positiva a la población adulta mayor



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: Ley N° 30021 de Promoción de la Alimentación Saludable y su extensión en favor de población adulta mayor, Huancavelica 2020

Entrevistado: **RUBEN QUINTO QUISPE.**

Edad: **45 AÑOS.** Lugar de residencia: **HUANCAVELICA.** Profesión: **ABOGADO**

Años de Experiencia: **21 AÑOS.** Institución: **RED DE SALUD HUANCAVELICA.**

Preguntas:

- 1. ¿Considera usted que los adultos mayores tienen que estar protegidos por el Estado en materia de salud y buena alimentación?**

SI, pues el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, protege a la familia. Promoción del matrimonio La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

La lectura del artículo 4° de la Constitución permite deducir que la familia está intrínseca y esencialmente determinada por el hecho de la generación humana y las consiguientes relaciones de paternidad, maternidad y filiación, a las que expresamente se refiere este último precepto; manifestándose, además, bien significativamente, una especial preocupación por los niños y adolescentes, la madre y el anciano, dando a entender el estado se ocupa o ha de ocuparse muy particularmente de ellos.

Lo precitado, guarda estrecha relación con lo dispuesto en numeral II del Título preliminar de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, establece que la protección de la **salud** es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

- 2. ¿Considera usted que en base al derecho a la salud se deba extender la Ley Nro. 30021 en favor de los adultos mayores?**

Por lo expresado ut supra, considero que sí, empero debe efectuarse creando su propio marco normativo.

3. **¿Considera usted que en base al derecho a un envejecimiento digno se deba extender la Ley Nro. 30021 en favor de los adultos mayores?**

Completamente de acuerdo, dado que aspirar a tener adultos mayores saludables depende, en gran parte, de las decisiones políticas de sus gobernantes, quienes deben incrementar su compromiso con esta tarea. No olvidando que el proceso de envejecimiento es un proceso general. Todos vamos envejeciendo y nos convertiremos en adultos mayores, beneficiarios de las buenas políticas públicas destinadas a protegerlos.

4. **¿Considera usted que el artículo 4 de la Ley Nro. 30021 deba incluir los espacios para que las instituciones que promueven la educación nutricional contribuyan en mejorar los niveles de nutrición en los adultos mayores?**

Considero que no, sin embargo estoy de acuerdo con que debe emitirse un marco normativo propio puesto que las necesidades de salud de las personas adultas mayores son diferentes de las otras etapas de vida, por ser un grupo poblacional complejo donde confluyen por un lado aspectos intrínsecos del envejecimiento, alta prevalencia de enfermedades crónico degenerativas (entre las que hay que considerar depresión y demencia), mayor frecuencia de alteraciones en la funcionalidad o dependencia física, que lo sitúan en una posición de vulnerabilidad; y con aspectos extrínsecos como la falta de recursos económicos, débil soporte familiar y social, que lo colocan en situación de desprotección, que usualmente generan daños mal diagnosticados o que pasan inadvertidos, contribuyendo al deterioro de la salud de estas personas. Pues en relación al estado nutricional no se conoce con exactitud la magnitud de la población adulta mayor que padece de desnutrición; sin embargo, la desnutrición proteico energética y deficiencia de micronutrientes es un problema frecuente en el adulto mayor y representa un problema de salud pública.

5. **¿Considera usted que las charlas que realiza el Ministerio de Salud promoviendo la alimentación saludable deba también enfocarse en los adultos mayores?**

Completamente de acuerdo.

6. **¿Considera usted que la difusión y promoción de la alimentación saludable por los diferentes medios de comunicación también deban enfocarse en la población adulta mayor?**

La difusión de las acciones de promoción de la alimentación saludable, debe enfocarse definitivamente a favor de la población adulta mayor.

7. **¿Considera usted que el artículo 7 de la Ley Nro. 30021 deba incluir los espacios para que las instituciones puedan promover el deporte y la actividad física en los adultos mayores?**

Considero que sí, por cuanto la actividad física de los adultos mayores como una forma de vida saludable tiene gran trascendencia en la sociedad, pues la práctica del ejercicio y el deporte promueve la prevención, el tratamiento y la rehabilitación de algunas enfermedades, lo cual brinda un mejor nivel de salud.

8. **¿Considera usted que la difusión y promoción del deporte y de la actividad física por los diferentes medios de comunicación también deban enfocarse en la población adulta mayor?**

Considero estrictamente necesario.

9. **¿Considera usted que el artículo 8 de la Ley Nro. 30021 deba también proteger a los adultos mayores de acuerdo a las políticas de promoción de la salud?**

Considero que de manera equitativa se debe enfocar y proteger a los adultos mayores de acuerdo a las políticas de promoción de la salud en relación a los niños, niñas y adolescentes

10. **¿Considera usted que la publicidad sobre los alimentos y bebidas no alcohólicas que están dirigidas a los adultos mayores también tienen que estar acorde a las políticas de promoción de la salud?**

Considero que si

11. **¿Considera usted que el artículo 10 de la Ley Nro. 30021 deba extenderse en favor de los adultos mayores consignando de manera clara las advertencias en los alimentos y las bebidas no alcohólicas que superen los parámetros establecidos?**

Pienso que sí, pues el aumento de la esperanza de vida en la población, es un resultado exitoso para la humanidad. El avance en la tecnología preventiva y curativa de muchas enfermedades, aunado a la baja exposición de condiciones riesgosas, aumenta la expectativa de llegar a la tercera edad en adecuadas condiciones de salud y así, vivir una vejez apropiada.

12. **¿Considera usted que las advertencias publicitarias podrán evitar el consumo excesivo de alimentos y bebidas dañinas en la población adulta mayor?**

Considero que más que la publicidad, dependerá de las decisiones correctas en torno a la alimentación del adulto mayor.

Muchas gracias



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: Ley N° 30021 de Promoción de la Alimentación Saludable y su extensión en favor de población adulta mayor, Huancavelica 2020

Entrevistado: DUEÑAS CCORA MARIA DEL CARMEN

Edad: 33 Distrito: HUANCAVELICA Profesión: OBSTETRA

Años de Experiencia: 5 Institución: DIRESA HVCA

1. ¿Considera usted que los adultos mayores tienen que estar protegidos por el Estado en materia de salud y buena alimentación?

SI.

La buena alimentación hacia los adultos mayores es importante ya que aporta energía, previene enfermedades, como osteoporosis hipertensión arterial, enfermedades del corazón, diabetes y algunos tipos de cáncer

2. ¿Considera usted que en base al derecho a la salud se deba extender la Ley Nro. 30021 en favor de los adultos mayores?

Si. Por todo lo mencionado en la anterior pregunta

3. ¿Considera usted que en base al derecho a un envejecimiento digno se deba extender la Ley Nro. 30021 en favor de los adultos mayores?

Si. Se debería implementar políticas a favor del adulto mayor considerando que son personas de riesgo el cual merecen una mejor atención, en cuanto a la alimentación saludable,

4. ¿Considera usted que el artículo 4 de la Ley Nro. 30021 deba incluir los espacios para que las instituciones que promueven la educación nutricional contribuyan en mejorar los niveles de nutrición en los adultos mayores?

si.

5. ¿Considera usted que las charlas que realiza el Ministerio de Salud promoviendo la alimentación saludable deba también enfocarse en los adultos mayores?

SI. Se debería de realizar charlas que promuevan una adecuada alimentación o que alimentos de consumir el adulto mayor, incluso se debería de realizar sesiones demostrativas de cómo se prepara alimentos saludables

6. **¿Considera usted que la difusión y promoción de la alimentación saludable por los diferentes medios de comunicación también deban enfocarse en la población adulta mayor?**

Si,

ya que, por los medios de comunicación, la información llega más rápido hacia la población

7. **¿Considera usted que el artículo 7 de la Ley Nro. 30021 deba incluir los espacios para que las instituciones puedan promover el deporte y la actividad física en los adultos mayores?**

Si, debería de incluir espacios exclusivamente para adultos mayores donde incluyan deportes de acuerdo al estado físico y mental del adulto mayor.

8. **¿Considera usted que la difusión y promoción del deporte y de la actividad física por los diferentes medios de comunicación también deban enfocarse en la población adulta mayor?**

En algunas ocasiones se ha realizado difusión y promoción del deporte, pero no habido resultado, por tal razón se debería optar por otras estrategias viendo la situación social del adulto mayor.

9. **¿Considera usted que el artículo 8 de la Ley Nro. 30021 deba también proteger a los adultos mayores de acuerdo a las políticas de promoción de la salud?**

Promoción de la salud es modificar conductas humanas y situaciones del ambiente, o sea, no se puede modificar la conducta del adulto mayor sin considerar su entorno; para crear políticas de promoción de salud se deben implementar acciones que directa o indirectamente promueven la salud y que prevengan la enfermedad.

10. **¿Considera usted que la publicidad sobre los alimentos y bebidas no alcohólicas que están dirigidas a los adultos mayores también tienen que estar acorde a las políticas de promoción de la salud?**

Si se debería promocionar educación nutricional, alimentación saludable, deporte y actividad física.

11. **¿Considera usted que el artículo 10 de la Ley Nro. 30021 deba extenderse en favor de los adultos mayores consignando de manera clara las advertencias en los alimentos y las bebidas no alcohólicas que superen los parámetros establecidos?**

Si, ya que hay alimentos y bebidas que superan los parámetros técnicos establecidos en los reglamentos ocasionan enfermedades en los adultos mayores.

12. **¿Considera usted que las advertencias publicitarias podrán evitar el consumo excesivo de alimentos y bebidas dañinas en la población adulta mayor?**

En gran parte sí, siempre y cuando los mensajes de la publicación sean claras y llamativas para la población objetivo.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

GUÍA DE ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: Ley N° 30021 de Promoción de la Alimentación Saludable y su extensión en favor de población adulta mayor, Huancavelica 2020

Entrevistado: NATALY ELIAS CORDOVA

Edad: 31 Distrito: Huancán - Huancayo

Profesión: OBSTETRA

Años de Experiencia: 6 años

Institución: DIRESA-HVCA

1. ¿Considera usted que los adultos mayores tienen que estar protegidos por el Estado en materia de salud y buena alimentación?

Si, se entiende que la población adulta mayor es considerada una población vulnerable expuesta a daños de salud y condiciones especiales que requieren su protección para mantener su cuidado integral en salud y alimentación de manera preventiva para evitar las complicaciones que propias de la edad puedan condicionar el riesgo a enfermar y una manera preventiva es el cuidado en una alimentación saludable y seguimiento activo de su salud.

2. ¿Considera usted que en base al derecho a la salud se deba extender la Ley Nro. 30021 en favor de los adultos mayores?

Si, generar políticas públicas en favor a la protección de poblaciones vulnerables, en este caso adultos mayores fomentaría el cuidado integral desde el enfoque de atención integral por curso de vida, evaluando a la persona desde el individuo y trabajar en su entorno para mejorar sus condiciones de una vida saludable y mantener el equilibrio entre salud y alimentación prevenible de enfermedades degenerativas.

3. ¿Considera usted que en base al derecho a un envejecimiento digno se deba extender la Ley Nro. 30021 en favor de los adultos mayores?

Si, como parte de políticas de estado para la atención de las poblaciones en riesgo y con más condiciones a enfermar.

4. **¿Considera usted que el artículo 4 de la Ley Nro. 30021 deba incluir los espacios para que las instituciones que promueven la educación nutricional contribuyan en mejorar los niveles de nutrición en los adultos mayores?**

Considero que toda institución debería incluir espacios sociales que apoyen a fomentar una alimentación saludable a todos los cursos de vida desde la infancia hasta la etapa del adulto mayor evaluando los cuidados especiales y la alimentación.

5. **¿Considera usted que las charlas que realiza el Ministerio de Salud promoviendo la alimentación saludable deba también enfocarse en los adultos mayores?**

La alimentación saludable debería darse con prioridad en la infancia y enfocarse de acuerdo a la necesidad nutricional de todas las etapas de vida, con eso se entiende que los adultos mayores también deben de incluirse al menos en la demostración de preparación de alimentos propios de los cuidados de su ciclo vital.

6. **¿Considera usted que la difusión y promoción de la alimentación saludable por los diferentes medios de comunicación también deban enfocarse en la población adulta mayor?**

Si, ya que se considera una política pública la promoción de alimentos que puedan garantizar la suplementación adecuada, además la importancia de la alimentación no debería de limitarse en un curso de vida si no a lo largo de todo el ciclo de vida y por ende enfocarse en los adultos mayores también.

7. **¿Considera usted que el artículo 7 de la Ley Nro. 30021 deba incluir los espacios para que las instituciones puedan promover el deporte y la actividad física en los adultos mayores?**

Si, desde un punto de vista holístico la ley 30021 debería modificarse para la inclusión de estos temas en salud para todos los cursos de vida a nivel interinstitucional.

8. **¿Considera usted que la difusión y promoción del deporte y de la actividad física por los diferentes medios de comunicación también deban enfocarse en la población adulta mayor?**

Si, deberían de enfocarse a toda la población independientemente al curso de vida en el que se encuentren, para fomentar hábitos y cuidados saludables con el enfoque de mejorar la condición de salud de todas las personas.

- 9. ¿Considera usted que el artículo 8 de la Ley Nro. 30021 deba también proteger a los adultos mayores de acuerdo a las políticas de promoción de la salud?**

En general debería de proteger a todas las edades para evitar el consumo de sustancias nocivas para la salud, dando énfasis a población vulnerable expuesta, niños, adolescentes y adultos mayores, en este sentido protegerlos de publicidad engañosa y enfocarse en la promoción de la salud en edades críticas para el ciclo vital.

- 10. ¿Considera usted que la publicidad sobre los alimentos y bebidas no alcohólicas que están dirigidas a los adultos mayores también tienen que estar acorde a las políticas de promoción de la salud?**

Si, las normas sanitarias deberían de aplicarse para todos los grupos de edades vulnerables.

- 11. ¿Considera usted que el artículo 10 de la Ley Nro. 30021 deba extenderse en favor de los adultos mayores consignando de manera clara las advertencias en los alimentos y las bebidas no alcohólicas que superen los parámetros establecidos?**

Si, las políticas públicas deberían dar el alcance a este grupo vulnerable para su cuidado de la salud y evitar la exposición y adquisición de alimentos que perjudiquen la salud de las personas y grupos de cuidados especiales.

- 12. ¿Considera usted que las advertencias publicitarias podrán evitar el consumo excesivo de alimentos y bebidas dañinas en la población adulta mayor?**

No se puede medir el impacto que tendrían, pero generar que la información sea clara y al alcance de todos sus efectos podría ayudar a evitar su consumo y a proteger mas la salud de la población adulta mayor.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: Ley N° 30021 de Promoción de la Alimentación Saludable y su extensión en favor de población adulta mayor, Huancavelica 2020

Entrevistado: Jessy Erika TERREROS CHANCO

Edad: 40 Lugar de residencia: Huancavelica Profesión: Obstetra

Años de Experiencia: 15 años Institución: Dirección Regional de Salud Huancavelica

Preguntas:

- 1. ¿Considera usted que los adultos mayores tienen que estar protegidos por el Estado en materia de salud y buena alimentación?**

Si, se considera que toda etapa de vida vulnerable debe de ser protegido con mayor incidencia en salud y la buena alimentación.

- 2. ¿Considera usted que en base al derecho a la salud se deba extender la Ley Nro. 30021 en favor de los adultos mayores?**

Si, se considera debido a que la alimentación en la etapa de adulto mayor es muy especial por gran capacidad de proteínas sobre todo que el organismo pierde.

- 3. ¿Considera usted que en base al derecho a un envejecimiento digno se deba extender la Ley Nro. 30021 en favor de los adultos mayores?**

Como parte de inclusión en salud, se debe realizar una mejor prioridad en la etapa de adulto mayor; por los años de inversión laboral en una nación; por lo que deberá ser correspondido mediante un estímulo a un apoyo integral hacia el adulto mayor para un digno envejecimiento.

- 4. ¿Considera usted que el artículo 4 de la Ley Nro. 30021 deba incluir los espacios para que las instituciones que promueven la educación nutricional contribuyan en mejorar los niveles de nutrición en los adultos mayores?**

Se ha perdido muchos espacios y la importancia necesaria en esta etapa de vida; por lo que se debería considerar con mayor énfasis promoviendo mediante el apoyo de los medios de comunicación masiva audiovisual.

5. **¿Considera usted que las charlas que realiza el Ministerio de Salud promoviendo la alimentación saludable deba también enfocarse en los adultos mayores?**

Claro que sí, enfatizando en promover el incremento en alimentos proteicos y calóricos, dependiendo la vulnerabilidad que se encuentra el adulto mayor y diferenciando la alimentación en las 3 regiones (sierra, selva y costa).

6. **¿Considera usted que la difusión y promoción de la alimentación saludable por los diferentes medios de comunicación también deban enfocarse en la población adulta mayor?**

Mediante el tema coyuntural en la cual estamos atravesando; mucho de nuestros adultos mayores dieron inicio a querer aprender el manejo de las redes sociales; por lo que es un punto a favor para realizar la difusión y promoción de una buena alimentación saludable en los adultos mayores.

7. **¿Considera usted que el artículo 7 de la Ley Nro. 30021 deba incluir los espacios para que las instituciones puedan promover el deporte y la actividad física en los adultos mayores?**

Es muy importante que realicen actividad física para evitar el sedentarismo, mejorar la salud mental de nuestros adultos mayores, mayor aún por el Covid-19.

8. **¿Considera usted que la difusión y promoción del deporte y de la actividad física por los diferentes medios de comunicación también deban enfocarse en la población adulta mayor?**

Muchas veces se deja este espacio importante; ya que al igual que todas las etapas de vida; la etapa de adulto mayor requiere un mayor enfoque de atención integral con el estímulo en promocionar por los medios de comunicación social en otorgar una mayor difusión de calidad.

9. **¿Considera usted que el artículo 8 de la Ley Nro. 30021 deba también proteger a los adultos mayores de acuerdo a las políticas de promoción de la salud?**

La protección a los adultos mayores es muy importante si hablamos integralmente, sin dejar un tema en las cuales pueda apoyarlos mucho más debido a la vulnerabilidad que ellos presentan.

10. **¿Considera usted que la publicidad sobre los alimentos y bebidas no alcohólicas que están dirigidas a los adultos mayores también tienen que estar acorde a las políticas de promoción de la salud?**

Deberían de estar acorde por la exigencia de su mismo organismo y la prohibición de algunos alimentos sobre todo en grasas saturadas o alimentos trans.

- 11. ¿Considera usted que el artículo 10 de la Ley Nro. 30021 deba extenderse en favor de los adultos mayores consignando de manera clara las advertencias en los alimentos y las bebidas no alcohólicas que superen los parámetros establecidos?**

Debe de emitir una comunicación clara, corta, precisa para el buen entendimiento de nuestros adultos mayores con pautas pausadas.

- 12. ¿Considera usted que las advertencias publicitarias podrán evitar el consumo excesivo de alimentos y bebidas dañinas en la población adulta mayor?**

Solo con este medio de apoyo muy importante, se puede llegar a una cantidad de población estimada; sensibilizándolos que alimentos son buenos para su organismo y que ya no son permitidos o no sirve para su nutrición saludable.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: Ley N° 30021 de Promoción de la Alimentación Saludable y su extensión en favor de población adulta mayor, Huancavelica 2020

Entrevistado: GASPAR CARBAJAL Alejandro León.

Edad: 51 años. **Lugar de residencia:** Huancavelica. **Profesión:** Licenciado en Enfermería.

Años de Experiencia: 20 años. **Institución:** Dirección Regional de Salud de Huancavelica.

Preguntas:

1. ¿Considera usted que los adultos mayores tienen que estar protegidos por el Estado en materia de salud y buena alimentación?

Considero que los adultos mayores sí tiene que estar protegidos por el Estado en materia de salud y buena alimentación, por las siguientes razones:

- a. En materia de salud, toda persona adulta mayor o mayores de 60 años tiene que tener un tipo de seguro de salud para ser atendido en una Institución Prestadora de los Servicios de Salud (IPRESS) del ministerio de salud, ya que a partir de los 50 años las personas tienden a decaer en el sistema de salud y cuando empieza a fallar uno de los sistemas todos empiezan a fallar y complicarse, finalmente hace un problema multisistémico, por eso es importante el examen y el chequeo médico permanente a partir de los 60 años.
- b. En materia de buena alimentación, debe percibir su pensión 65 las personas mayores de 65 años, mientras que a partir de los 60 años debe tener apoyo familiar de parte de sus hijos y todo su entorno familiar tanto para la preparación y tener conocimiento de los alimentos que debe consumir el adulto mayor.

2. ¿Considera usted que en base al derecho a la salud se deba extender la Ley Nro. 30021 en favor de los adultos mayores?

Sí debe extenderse la Ley N° 30021 en favor de los adultos mayores que esta Ley y su Reglamento solo establece las disposiciones y acciones que deben implementarse para la aplicación y cumplimiento, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes, sería muy importante que se entienda para mantener una salud adecuada de los adultos mayores mediante una adecuada alimentación.

3. ¿Considera usted que en base al derecho a un envejecimiento digno se deba extender la Ley Nro. 30021 en favor de los adultos mayores?

Si considero que la Ley N° 30021 se debe extender en favor de los adultos mayores para su implementación como un derecho a un envejecimiento digno ya que los parámetros técnicos sobre los alimentos procesados referentes al contenido de azúcar, sodio, grasa saturada, grasa trans, deben ser implementados para los adultos mayores.

Los parámetros técnicos a considerarse para la aplicación del presente Reglamento se detallan como base a la evidencia científica, información relacionada a alimentación saludable.

El Ministerio de Salud elabora y actualiza el marco técnico-normativo, que regirá los lineamientos para la promoción y protección de la alimentación saludable con enfoque intercultural a nivel nacional; el mismo que será usado por el Ministerio de Educación a través de sus direcciones competentes para implementar políticas, planes, programas y/o recursos pedagógicos que promuevan la educación nutricional, la alimentación saludable y la actividad física con enfoque intercultural de todas etapas de vida.

4. ¿Considera usted que el artículo 4 de la Ley Nro. 30021 deba incluir los espacios para que las instituciones que promueven la educación nutricional contribuyan en mejorar los niveles de nutrición en los adultos mayores?

Sí considero que el artículo 4 de la Ley N° 30021 deba incluir los espacios para que las instituciones que promueven la educación nutricional contribuyan en mejorar los niveles de nutrición en los adultos mayores, por el siguiente fundamento:

Artículo 4.- De los parámetros técnicos sobre los alimentos procesados referentes al contenido de azúcar, sodio, grasa saturada, grasa trans.

Los parámetros técnicos a considerarse para la aplicación del presente Reglamento se detallan a continuación y su entrada en vigencia se contará a partir de la aprobación del Manual de Advertencias Publicitarias que hace referencia la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento continuación y su entrada en vigencia se contará a partir de la aprobación del Manual de Advertencias Publicitarias que hace referencia la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

5. ¿Considera usted que las charlas que realiza el Ministerio de Salud promoviendo la alimentación saludable deba también enfocarse en los adultos mayores?

Sí considero que las charlas que realiza el Ministerio de Salud promoviendo la alimentación saludable debe enfocaras en los adultos mayores para una adecuada alimentación mediante muchos nutrientes sin demasiadas calorías extra, como: Frutas y vegetales, granos integrales, como avena, pan integral y arroz integral, leche descremada y queso bajo en calorías, o leche de arroz o de soya fortificada con vitamina D y calcio.

6. ¿Considera usted que la difusión y promoción de la alimentación saludable por los diferentes medios de comunicación también deban enfocarse en la población adulta mayor?

Sí considero que la difusión y promotion de la alimentación saludable por los diferentes medios de comunicación, en general, no son siempre, un método fiable para aprender a alimentarse bien, pero pueden ayudarnos. No nos olvidemos que tenemos que alimentarnos cada día y que todo lo que se refiere al ámbito de la alimentación genera actividad económica. Hay suficientes alimentos en el mundo para toda la población humana, sin embargo, están mal distribuidos.

7. ¿Considera usted que el artículo 7 de la Ley Nro. 30021 deba incluir los espacios para que las instituciones puedan promover el deporte y la actividad física en los adultos mayores?

Sí considero que el artículo 7 que se refiere a la asistencia técnica para la promoción de la alimentación saludable el Ministerio de Salud y las Direcciones Regionales de Salud deben brindar asistencia técnica al Ministerio de Educación y a las Direcciones Regionales de Educación sobre la promoción de la alimentación saludable y estilos de vida saludable. En el proceso de descentralización de las funciones en salud a los gobiernos regionales y locales, la Estrategia Sanitaria Nacional Alimentación y Nutrición Saludable - ESNANS, establece las políticas, estrategias y líneas de acción intra e interinstitucionales para la gestión del componente alimentario - nutricional durante todo el ciclo de vida, orientado a promover una alimentación y nutrición saludable y contribuir con la reducción de los problemas de malnutrición, en el marco de la Atención Integral de la Salud y el Aseguramiento Universal en Salud.

8. ¿Considera usted que la difusión y promoción del deporte y de la actividad física por los diferentes medios de comunicación también deban enfocarse en la población adulta mayor?

Sí considero que la difusión y promoción del deporte y de la actividad física por los diferentes medios de comunicación deben enfocarse en la población adulta mayor ya que ayuda a socializarse y evitar momentos de soledad, un verdadero riesgo para la salud física y mental, mejora la sensación de bienestar, ayuda a prevenir enfermedades como el Alzheimer, retrasando el envejecimiento del cerebro, fortalece la masa muscular, impidiendo que los movimientos pierdan fuerza y resistencia, esta se debe cumplir ya que la mayoría de los adultos mayores en la región Huancavelica no practican el deporte ni actividad física así como las caminatas en especial en la ciudad de Huancavelica.

9. ¿Considera usted que el artículo 8 de la Ley Nro. 30021 deba también proteger a los adultos mayores de acuerdo a las políticas de promoción de la salud?

Sí considero que el artículo 8 de la Ley N° 30021 deba también proteger a los adultos mayores de acuerdo a las políticas de promoción de la salud, con respecto a las campañas de promoción de la alimentación saludable.

a) El Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud, coordinan la realización de campañas u otras intervenciones comunicacionales para la promoción de la alimentación saludable, la actividad física y otras prácticas saludables dirigidas especialmente a estudiantes, a los integrantes de las familias y la comunidad educativa en general.

b) El Ministerio de Salud y las Direcciones Regionales de Salud, incorporan en sus planes operativos el desarrollo de actividades educativas y comunicacionales para la promoción de la alimentación saludable, de la actividad física, y otras prácticas que promuevan la salud, dirigidas a la población en general, programando los recursos necesarios para su ejecución. Asimismo, establecerán el monitoreo del cumplimiento del marco técnico-normativo en el ámbito regional, informando semestralmente al Ministerio de Salud.

Igualmente, el Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de la Producción, coadyuvan en el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente artículo.

10. ¿Considera usted que la publicidad sobre los alimentos y bebidas no alcohólicas que están dirigidas a los adultos mayores también tienen que estar acorde a las políticas de promoción de la salud?

Sí considero que la publicidad sobre los alimentos y bebidas no alcohólicas que están dirigidas a los adultos mayores también tienen que estar acorde a las políticas de promoción de la salud sobre la promoción y publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas dirigida a los adultos mayores como publicidad de alimentos y bebidas no saludables, toda aquella publicidad y promoción que:

- Por su diseño esté dirigida a los adultos mayores. Esto significa que contenga imágenes diseñadas para llegar al público de adultos mayores.
- Se transmita en espacios, medios y horarios de audiencia para adultos mayores con temas de alimentación saludable dirigido exclusivamente para conservar la salud de las personas mayores de 60 años.

11. ¿Considera usted que el artículo 10 de la Ley Nro. 30021 deba extenderse en favor de los adultos mayores consignando de manera clara las advertencias en los alimentos y las bebidas no alcohólicas que superen los parámetros establecidos?

Sí considero que el artículo 10 de la Ley N° 30021 que se refiere a la promoción del deporte y la actividad física:

El Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, el Instituto Peruano del Deporte (IPD), promueven la práctica diaria de la actividad física y del deporte de los estudiantes de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica, de acuerdo a lo recomendado para cada grupo de edad.

Los gobiernos regionales y locales en coordinación con el IPD, establecen un plan de trabajo para la implementación de espacios públicos donde los adultos mayores puedan realizar actividades físicas, recreativas o deportivas.

Es necesario mencionar que todo exceso hace daño por lo tanto los alimentos y las bebidas no alcohólicas que superen los parámetros establecidos para producir problemas en el equilibrio nutricional del adulto mayor.

12. ¿Considera usted que las advertencias publicitarias podrán evitar el consumo excesivo de alimentos y bebidas dañinas en la población adulta mayor?

Sí considero que las advertencias publicitarias podrán evitar el consumo excesivo de alimentos y bebidas dañinas en la población adulta mayor sabiendo que el objetivo de las advertencias es brindar información clara y sencilla a los consumidores al momento de la compra, de esta manera, sabrán si los alimentos que se consumen son altos en azúcar, sodio, grasas saturadas o si contienen grasas trans que en exceso hacen daño.

Muchas gracias



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: Ley N° 30021 de Promoción de la Alimentación Saludable y su extensión en favor de población adulta mayor, Huancavelica 2020

Entrevistado: Sonia RODRÍGUEZ CAPACYACHI

Edad: 52 Lugar de residencia: Huancayo Profesión: Ing. Industrial

Años de Experiencia: 21 Institución: DIRESA HVCA.

Preguntas:

- 1. ¿Considera usted que los adultos mayores tienen que estar protegidos por el Estado en materia de salud y buena alimentación?**

SI; fundamentalmente para mejorar su calidad de vida mediante la satisfacción integral de sus necesidades; considerando como una de ellas una alimentación sana y saludable.

- 2. ¿Considera usted que en base al derecho a la salud se deba extender la Ley Nro. 30021 en favor de los adultos mayores?**

SI, por ser un derecho constitucional exigible al Estado, el cual debe estar plasmado en normas y porque no hacer extensiva dentro de una Ley que ya fue aprobada y se encuentra en curso.

- 3. ¿Considera usted que en base al derecho a un envejecimiento digno se deba extender la Ley Nro. 30021 en favor de los adultos mayores?**

SI, porque para nuestros adultos mayores debe ser una oportunidad que implique seguir viviendo en plenitud y de una manera feliz.

- 4. ¿Considera usted que el artículo 4 de la Ley Nro. 30021 deba incluir los espacios para que las instituciones que promueven la educación nutricional contribuyan en mejorar los niveles de nutrición en los adultos mayores?**

Si, especialmente en este artículo se podría incluir a parte de Salud, Educación, MIDIS(pensión 65), sobre todo para la difusión masiva y extensiva..

- 5. ¿Considera usted que las charlas que realiza el Ministerio de Salud promoviendo la alimentación saludable deba también enfocarse en los adultos mayores?**

Si, sobre todo buscar espacios o aliados estratégicos para llegar a este grupo etario de que una alimentación saludable durante la tercera edad, es de vital importancia para colaborar con la buena salud.

- 6. ¿Considera usted que la difusión y promoción de la alimentación saludable por los diferentes medios de comunicación también deban enfocarse en la población adulta mayor?**

SI; partiendo que los medios de comunicación son actores claves para la promoción de la salud; sin embargo, está demostrado que los mensajes y programas transmitidos por los medios de comunicación son más eficaces en las etapas iniciales, pero las comunicaciones interpersonales y las redes comunitarias de apoyo social son sumamente importantes para llegar a la población de adulto mayor.

- 7. ¿Considera usted que el artículo 7 de la Ley Nro. 30021 deba incluir los espacios para que las instituciones puedan promover el deporte y la actividad física en los adultos mayores?**

SI; es necesario, en este caso podría ser a través de los gobiernos locales, toda vez que hacer ejercicios y actividades físicas con regularidad es importante para la salud física.

- 8. ¿Considera usted que la difusión y promoción del deporte y de la actividad física por los diferentes medios de comunicación también deban enfocarse en la población adulta mayor?**

Si

- 9. ¿Considera usted que el artículo 8 de la Ley Nro. 30021 deba también proteger a los adultos mayores de acuerdo a las políticas de promoción de la salud?**

Si, también en este artículo se debe incorporar que dicha publicidad incluya a los adultos mayores en referencia a los alimentos y bebidas no alcohólicas

- 10. ¿Considera usted que la publicidad sobre los alimentos y bebidas no alcohólicas que están dirigidas a los adultos mayores también tienen que estar acorde a las políticas de promoción de la salud?**

SI.

- 11. ¿Considera usted que el artículo 10 de la Ley Nro. 30021 deba extenderse en favor de los adultos mayores consignando de manera clara las advertencias en los alimentos y las bebidas no alcohólicas que superen los parámetros establecidos?**

Si; es necesario que estas advertencias publicitarias se haga extensivas a nivel de todos los grupos atareos con mayor razón en los adultos mayores.

12. ¿Considera usted que las advertencias publicitarias podrán evitar el consumo excesivo de alimentos y bebidas dañinas en la población adulta mayor?

A través de las advertencias publicitarias se sabe si los alimentos que se consumen son altos en azúcar, sodio, grasas saturadas o si contienen grasas trans, el cual nos orienta para prevenir enfermedades; sin embargo, considero que no estaría enfocado para este grupo etareo; sería más bien a través de las comunicaciones interpersonales

Muchas gracias



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: Ley N° 30021 de Promoción de la Alimentación Saludable y su extensión en favor de población adulta mayor, Huancavelica 2020

Entrevistado: Laura VERAMENDI BENITES

Edad: 51 Lugar de residencia: Magdalena, Lima Profesión: Enfermera

Años de Experiencia: 15 años Institución: MINSA

Preguntas:

- 1. ¿Considera usted que los adultos mayores tienen que estar protegidos por el Estado en materia de salud y buena alimentación?**

Lo considero, así lo establece los marcos normativos, el Estado debe vela por el bienestar, la protección de toda la población, incluido a los adultos mayores. Y si este es vulnerable con mayor razón.

- 2. ¿Considera usted que en base al derecho a la salud se deba extender la Ley Nro. 30021 en favor de los adultos mayores?**

No necesariamente. La Ley promueve condiciones para dos intervenciones, la alimentación y la actividad física. En materia de salud pública, esta tiene mayores alcances en la niñez y adolescencia que, aplicando el enfoque de curso de vida, los resultados se visualizan en la vida adulta y la tercera edad. En base al derecho a la salud si debe promoverse ambos temas, pero como parte del cuidado integral de la salud.

- 3. ¿Considera usted que en base al derecho a un envejecimiento digno se deba extender la Ley Nro. 30021 en favor de los adultos mayores?**

Un envejecimiento digno pasa por una emisión de una Ley, tiene que ver cuanto el estado genera condiciones favorables para que la persona tenga los medios para cuidar su salud, es decir si se aborda los determinantes sociales de la salud, es decir si genera educación, empleo, ingresos que cubra sus necesidades y acceda a medios para una vivienda, seguro, alimentos, controles de salud, etc.

4. **¿Considera usted que el artículo 4 de la Ley Nro. 30021 deba incluir los espacios para que las instituciones que promueven la educación nutricional contribuyan en mejorar los niveles de nutrición en los adultos mayores?**

Si la educación nutricional es incorporada en la curricular educativa, es altamente probable que esa persona, en la tercera edad llegue con menos problemas de salud por la temprana y efectiva intervención. No se necesita incorporar el tema para el adulto mayor, sino dar acceso a los alimentos, ofrecer una vida productiva a la tercera edad.

5. **¿Considera usted que las charlas que realiza el Ministerio de Salud promoviendo la alimentación saludable deba también enfocarse en los adultos mayores?**

Esta normado que así sea, por lo tanto, corresponde implementarlo.

6. **¿Considera usted que la difusión y promoción de la alimentación saludable por los diferentes medios de comunicación también deban enfocarse en la población adulta mayor?**

De acuerdo, se debe intensificar y ser sostenido en las estrategias educativo comunicacional.

7. **¿Considera usted que el artículo 7 de la Ley Nro. 30021 deba incluir los espacios para que las instituciones puedan promover el deporte y la actividad física en los adultos mayores?**

No. Los espacios que corresponden para esta edad son los espacios públicos y en la vivienda.

8. **¿Considera usted que la difusión y promoción del deporte y de la actividad física por los diferentes medios de comunicación también deban enfocarse en la población adulta mayor?**

Más que la difusión, considero que lo que se necesita es ofrecer entornos propicios, que se hace con difundir si no tiene donde poner en práctica.

9. **¿Considera usted que el artículo 8 de la Ley Nro. 30021 deba también proteger a los adultos mayores de acuerdo a las políticas de promoción de la salud?**

De acuerdo con la protección, insisto la intervención debe ser temprana por eso la Ley para la niñez y la adolescencia. En esta etapa, es otro tipo la intervención.

- 10. ¿Considera usted que la publicidad sobre los alimentos y bebidas no alcohólicas que están dirigidas a los adultos mayores también tienen que estar acorde a las políticas de promoción de la salud?**

Habría que ver qué % de la población de la 3ra edad es afectada por esta causa (la publicidad), en caso de niños si hay evidencia.

- 11. ¿Considera usted que el artículo 10 de la Ley Nro. 30021 deba extenderse en favor de los adultos mayores consignando de manera clara las advertencias en los alimentos y las bebidas no alcohólicas que superen los parámetros establecidos?**

No lo creo, esa acción ya tiene alcance para toda la población, incluyendo a este grupo de edad.

- 12. ¿Considera usted que las advertencias publicitarias podrán evitar el consumo excesivo de alimentos y bebidas dañinas en la población adulta mayor?**

Lo dudo, habría que ver que dicen los estudios. Pienso que más que la publicidad el tema que más afecta es la falta de recreación, y estrategias para mantenerse activo y productivo en la sociedad.

Muchas gracias



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: Ley N° 30021 de Promoción de la Alimentación Saludable y su extensión en favor de población adulta mayor, Huancavelica 2020

Entrevistado: María CENTENO TAIPE

Edad: 53 Lugar de residencia: Huancavelica Profesión: Enfermera

Años de Experiencia: 25 Institución: Dirección Regional de Salud Huancavelica

Preguntas:

- 1. ¿Considera usted que los adultos mayores tienen que estar protegidos por el Estado en materia de salud y buena alimentación?**

Los adultos mayores muy importante que en esta etapa sea protegido por el estado en cuanto a salud y buena alimentación puesto que Los adultos mayores por diferentes factores no tienen un adecuado acceso y consumo de alimentos, aspecto que puede considerarse como un factor deteriorante de su estado de salud, lo que contribuye a los procesos de fragilización en esta etapa.

- 2. ¿Considera usted que en base al derecho a la salud se deba extender la Ley Nro. 30021 en favor de los adultos mayores?**

Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes Debería de ampliarse a favor de los adultos mayores.

- 3. ¿Considera usted que en base al derecho a un envejecimiento digno se deba extender la Ley Nro. 30021 en favor de los adultos mayores?**

Pienso que la Ley Nro. 30021, debe extenderse y ser un derecho que garantice un envejecimiento digno en el adulto mayor.

- 4. ¿Considera usted que el artículo 4 de la Ley Nro. 30021 deba incluir los espacios para que las instituciones que promueven la educación nutricional contribuyan en mejorar los niveles de nutrición en los adultos mayores?**

Por su puesto que SI

- 5. ¿Considera usted que las charlas que realiza el Ministerio de Salud promoviendo la alimentación saludable deba también enfocarse en los adultos mayores?**

Es muy importante las sesiones educativas que debe enfocarse en la alimentación saludable en el adulto mayor

- 6. ¿Considera usted que la difusión y promoción de la alimentación saludable por los diferentes medios de comunicación también deban enfocarse en la población adulta mayor?**

La difusión y promoción de la alimentación saludable por los diferentes medios de comunicación también deban enfocarse en la población adulta mayor.

7. **¿Considera usted que el artículo 7 de la Ley Nro. 30021 deba incluir los espacios para que las instituciones puedan promover el deporte y la actividad física en los adultos mayores?**

Si considero que el artículo 7 de la Ley Nro. 30021 deba incluir los espacios para que las instituciones puedan promover el deporte y la actividad física en los adultos mayores

8. **¿Considera usted que la difusión y promoción del deporte y de la actividad física por los diferentes medios de comunicación también deban enfocarse en la población adulta mayor?**

Si considero que la difusión y promoción del deporte y de la actividad física por los diferentes medios de comunicación también deban enfocarse en la población adulta mayor.

9. **¿Considera usted que el artículo 8 de la Ley Nro. 30021 deba también proteger a los adultos mayores de acuerdo a las políticas de promoción de la salud?**

De acuerdo a las políticas de promoción de la salud si debería proteger a los adultos mayores.

10. **¿Considera usted que la publicidad sobre los alimentos y bebidas no alcohólicas que están dirigidas a los adultos mayores también tienen que estar acorde a las políticas de promoción de la salud?**

Si considero que la publicidad sobre los alimentos y bebidas no alcohólicas deben estar acorde a las políticas de promoción de la salud.

11. **¿Considera usted que el artículo 10 de la Ley Nro. 30021 deba extenderse en favor de los adultos mayores consignando de manera clara las advertencias en los alimentos y las bebidas no alcohólicas que superen los parámetros establecidos?**

La promoción del deporte y la actividad física debe extenderse en favor de los adultos mayores sobre las advertencias en los alimentos y las bebidas no alcohólicas.

12. **¿Considera usted que las advertencias publicitarias podrán evitar el consumo excesivo de alimentos y bebidas dañinas en la población adulta mayor?**

Si considero que las advertencias publicitarias podrán evitar el consumo excesivo de alimentos y bebidas dañinas en la población adulta mayor.

Muchas gracias

Anexo 8: Fotografías**CAPACITACIÓN AL EQUIPO ENCUESTADOR**

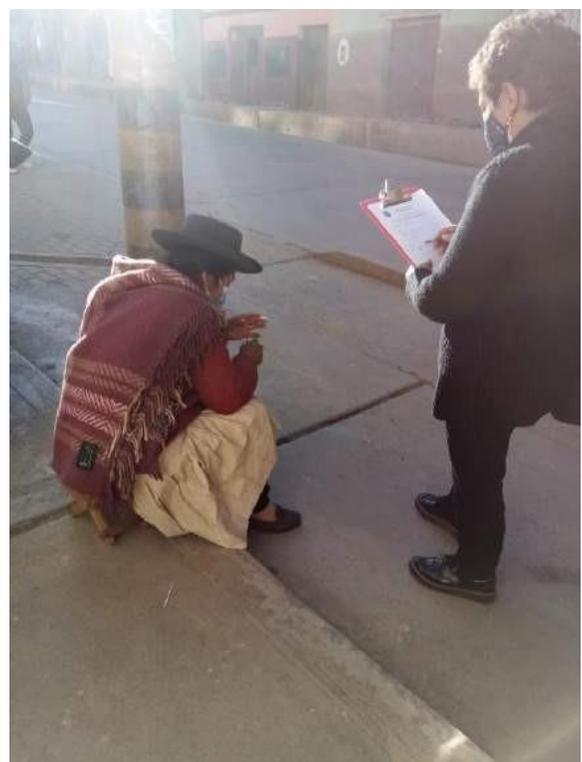


ENTREVISTA A EXPERTOS





ENCUESTA A LOS ADULTOS MAYORES











Anexo 9: Base de datos

BD_HECTOR.sav (ConjuntoDatos1) - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Marketing directo Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	I01	Númerico	8	0	1-¿Considera...	{1, Totalme...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
2	I02	Númerico	8	0	2-¿Considera...	{1, Totalme...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
3	I03	Númerico	8	0	3-¿Considera...	{1, Totalme...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
4	I04	Númerico	8	0	4-¿Considera...	{1, Totalme...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
5	I05	Númerico	8	0	5-¿Considera...	{1, Totalme...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
6	I06	Númerico	8	0	6-¿Considera...	{1, Totalme...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
7	I07	Númerico	8	0	7-¿Considera...	{1, Totalme...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
8	I08	Númerico	8	0	8-¿Considera...	{1, Totalme...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
9	I09	Númerico	6	0	9-¿Considera...	{1, Totalme...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
10	I10	Númerico	6	0	10-¿Considera...	{1, Totalme...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
11	I11	Númerico	8	0	11-¿Considera...	{1, Totalme...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
12	I12	Númerico	8	0	12-¿Considera...	{1, Totalme...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
13	I13	Númerico	8	0	13-¿Considera...	{1, Totalme...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
14	I14	Númerico	8	0	14-¿Considera...	{1, Totalme...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
15	I15	Númerico	8	0	15-¿Considera u...	{1, Totalme...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
16	I16	Númerico	8	0	16-¿Considera...	{1, Totalme...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
17	X1	Númerico	8	0	X1 - Promoción	Ninguno	Ninguno	4	Derecha	Escala	Entrada
18	X2	Númerico	8	0	X2 - Promoción	Ninguno	Ninguno	4	Derecha	Escala	Entrada
19	X3	Númerico	8	0	X3 - Publicidad	Ninguno	Ninguno	4	Derecha	Escala	Entrada
20	X4	Númerico	8	0	X4 - Advertencia	Ninguno	Ninguno	4	Derecha	Escala	Entrada
21	Y1	Númerico	8	0	Y1 - Empejocim	Ninguno	Ninguno	4	Derecha	Escala	Entrada
22	Y2	Númerico	8	0	Y2 - Empleo, pr	Ninguno	Ninguno	4	Derecha	Escala	Entrada
23	Y3	Númerico	8	0	Y3 - Participaci	Ninguno	Ninguno	4	Derecha	Escala	Entrada
24	Y4	Númerico	6	0	Y4 - Educación	Ninguno	Ninguno	4	Derecha	Escala	Entrada

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

03:22 p. m. 29/11/2021

Base de datos.sav (ConjuntoDatos1) - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Marketing directo Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 37 de 37 variables

	I01	I02	I03	I04	I05	I06	I07	I08	I09	I10	I11	I12	I13	I14	I15	I16
1	Indiferente	Indiferente	Indiferente	De acuerdo	Indiferente	Indiferente	Indiferente	De acuerdo	Indiferente	Indiferente	Indiferente	De acuerdo	Indiferente	De acuerdo	Indiferente	Inc
2	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Indiferente	De acuerdo	Indiferente	Totalmente...	Indiferente	Indiferente	Indiferente	De acuerdo	Indiferente	De acuerdo	Indiferente	De acuerdo	Inc
3	Totalmente...	Indiferente	De acuerdo	Totalmente...	De											
4	Indiferente	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Totalmente...	De acuerdo	De acuerdo	Indiferente	De acuerdo	De acuerdo	Totalmente...	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Totalmente...	De
5	De acuerdo	De acuerdo	Totalmente...	Totalmente...	De acuerdo	Indiferente	De acuerdo	De acuerdo	Totalmente...	De acuerdo	De acuerdo	De				
6	Totalmente...	Indiferente	De acuerdo	Totalmente...	De acuerdo	Totalmente...	Totalmente...	Totalmente...	Totalmente...	Indiferente	Totalmente...	De acuerdo	Totalmente...	De acuerdo	En desacu...	De
7	De acuerdo	De														
8	Totalmente...	Total														
9	Totalmente...	Totalmente...	En desacu...	Totalmente...	En desacu...	Totalmente...	Totalmente...	Total								
10	De acuerdo	Indiferente	De acuerdo	Totalmente...	De acuerdo	Totalmente...	Totalmente...	Totalmente...	Totalmente...	Totalmente...	Indiferente	Totalmente...	De acuerdo	Totalmente...	De acuerdo	Total
11	Totalmente...	Totalmente...	Totalmente...	De acuerdo	Totalmente...	De acuerdo	Totalmente...	Total								
12	Indiferente	Totalmente...	Totalmente...	Totalmente...	En desacu...	Totalmente...	En desacu...	Total								
13	Totalmente...	Total														
14	Totalmente...	De acuerdo	Indiferente	Totalmente...	Totalmente...	Totalmente...	Totalmente...	De acuerdo	De acuerdo	Totalmente...	Totalmente...	Totalmente...	Indiferente	Totalmente...	Totalmente...	Total
15	Totalmente...	Totalmente...	Totalmente...	Totalmente...	De acuerdo	Totalmente...	Totalmente...	Totalmente...	Totalmente...	Indiferente	Totalmente...	Totalmente...	Totalmente...	Totalmente...	De acuerdo	Total
16	Totalmente...	Indiferente	Indiferente	Indiferente	Totalmente...	Indiferente	Indiferente	Indiferente	En desacu...	Indiferente	Indiferente	Indiferente	Indiferente	Indiferente	Totalmente...	Total
17	Totalmente...	En desacu...	Totalmente...	Total												
18	Indiferente	De acuerdo	Totalmente...	Indiferente	Totalmente...	En desacu...	De acuerdo	Totalmente...	Totalmente...	Totalmente...	Totalmente...	Totalmente...	Totalmente...	Indiferente	Totalmente...	Total
19	Totalmente...	De acuerdo	Total													
20	De acuerdo	Indiferente	Indiferente	Indiferente	Indiferente	Indiferente	Totalmente...	Indiferente	Inc							
21	Totalmente...	Indiferente	Totalmente...	Indiferente	Totalmente...	Indiferente	Indiferente	Indiferente	Indiferente	Indiferente	Indiferente	Totalmente...	Indiferente	Totalmente...	Totalmente...	Inc
22	De acuerdo	Totalmente...	Totalmente...	En desacu...	De acuerdo	Totalmente...	De acuerdo	Total								
23	Totalmente...	Totalmente...	Totalmente...	De acuerdo	Totalmente...	Totalmente...	Totalmente...	De acuerdo	Totalmente...	Totalmente...	Totalmente...	Totalmente...	Totalmente...	De acuerdo	Totalmente...	Total

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

03:15 p. m. 27/07/2021